



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILLOTTO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Guido Alberto BISTERFELD
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

**AÑO LXX - N° 3595**  
Tel.: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar>

**SANTA ROSA, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023**  
Email: [boletinoficial@lapampa.gob.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gob.ar)

Leyes N° 3557.....	2
Decretos Sintetizados: N° DECRE-2023-293-E-GLP-GPLP, 3626, 4123, 4247, 4253 a 4255, 4298, 4391, 4392, 4372, 4390, 4441, 4490, 4491, 4502, 4510 a 4517, 4519, 4521, 4526, 4552 a 4554, 4611, 4621, 4624, 4633, 4643, 4644, 4677, 4680, 4711, 4714, 4724 a 4727, 4763, 4830, 4836, 4838 a 4840, 4847, 4869, 4908, 4911, 4924 a 4927, 4932, 4944, 4945, 4950, 4972 a 4977, 4991, 4993 a 4999, 5003, 5021, 5026 a 5030, 5034, 5047 y 5048.....	2
Designaciones: N° 4136, 4356, 4379, 4468, 4522 a 4525, 4619, 4620, 4627, 4746 a 4751 y 4929.....	11
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 2010, 2013 a 2019, 2029, 2030, 2032 a 2036, 2049 a 2062.....	12
Ministerio de Educación: Res. N° 1268 a 270, 1282 a 1285, 1293, 1294, 1299 y 1307.....	14
Ministerio de la Producción: Res. N° 486 a 491, 493, 496 a 498, 500 y 501.....	17
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 108.....	22
IPAV: Res. N° 1150.....	22
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 377 a 387.....	22
Secretaría de Cultura: Res. N° 2224.....	24
ISS: SEMPRE: Disp. N° 23, DAFAS: Res. N° 98 a 103.....	24
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 2246, 2657 a 2660.....	25
Licitaciones:.....	31
Edictos de Minería:.....	34
Edictos:.....	44
Avisos Judiciales:.....	49
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	61
Concursos: Llamados: MGJyDH: Res. N° 87, MHyF: Res. N° 101, Sec. Cult: Res. N° 228, IPAV: Rers. N° 1155, Resultados: ME: Res. N° 1291.....	72

**LEY N° 3557: ESTABLECIENDO ADICIONALES Y LICENCIA ESPECIAL DE RECUPERACIÓN, PARA LOS AGENTES COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 643 QUE SE DESEMPEÑEN EN LAS UNIDADES DE ABORDAJE, SUPERVISIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, DEL ENTE DE POLÍTICAS SOCIALIZADORAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD**

## DECRETOS SINTETIZADO

**DECRE-2023-293-E-GLP-GPLP -31-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET de la ciudad de General Pico, por la suma total de \$8.000.000,00, destinado a contribuir con los gastos de funcionamiento del Centro Regional de Educación Tecnológica de la mencionada Ciudad.

**Decreto N° 3626 -15-8-23- Art. 1°.-** Modifíquese el Artículo 20 del Decreto N° 310/23, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 20.-Salud - Derivaciones. Autorízase a los Directores de los Establecimientos Asistenciales “Dr. Lucio Molas” y “Gobernador Centeno”, y al Subsecretario de Salud con la aprobación del Ministro de Salud, a contratar en forma directa con establecimientos públicos o privados, profesionales, técnicos o entidades que los nucleen, prestaciones destinadas a pacientes derivados, y prestaciones y/o prácticas de diagnóstico y tratamiento, elaboración de informes de diagnóstico y consultas virtuales por un monto de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$1.830.000) dentro de la Provincia y por un monto de hasta PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.650.000) fuera del ámbito provincial, con la pertinente intervención de la Auditoría Médica y de la dependencia administrativo-contable correspondiente.

Superado esos límites autorízase al Señor Ministro de Salud a contratar las mencionadas prestaciones y las establecidas en el artículo 19, en forma directa y sin límites de montos, previa intervención de la Auditoría Médica.

Cuando la derivación sea realizada a establecimientos públicos o privados fuera de la Provincia, deberán entenderse comprendidas las contrataciones destinadas a brindar transporte, alojamiento y alimentación al paciente y a un acompañante.

Podrán autorizarse hasta dos (2) acompañantes, solo en caso de que el paciente sea menor de doce (12) años, o discapacitado y por derivaciones para intervención quirúrgica. Se contemplarán los casos en que la Institución derivante solicite la presencia de dos (2) acompañantes con fundadas razones.

También deberán considerarse comprendidas en esta autorización la contratación de transporte, alojamiento y alimentación destinada a los pacientes oncológicos, y un acompañante, derivados para su tratamiento.

La intervención de la dependencia administrativo-contable será posterior a la derivación.

Deberá atenderse a lo establecido en el último párrafo del artículo 28.-”

**Art. 2°.-** Incorpórese al Decreto N° 310/23, el siguiente artículo: “Artículo 21 Bis -Salud -INTERVENCIONISMO DE ALTA COMPLEJIDAD. Autorízase al Subsecretario de Salud, previo V° B° del Ministro de Salud, a contratar en forma directa, cuando lo estime conveniente, a profesionales, técnicos o entidades que los nucleen para que efectúen intervencionismo de alta complejidad, intervención robótica, prestaciones, prácticas y/o procedimientos invasivos de alta especificidad, por un monto de hasta PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.650.000) cada una.

Se requiere intervención de Auditoría Médica y de la dependencia administrativo-contable correspondiente.

Esta autorización comprende el pago de los honorarios, insumos específicos y materiales protésicos necesarios para la intervención, práctica y/o procedimiento. “

**Decreto N° 4123 -11-9-23- Art. 1°.-** Otórgase a partir del 1 de septiembre de 2023, una gratificación especial denominada “Complemento al Mínimo Garantizado”, a los beneficiarios comprendidos en los regímenes jubilatorios a cargo del Instituto de Seguridad Social de la Provincia, excluidos los titulares del Suplemento otorgado por Ley N° 961 como así también los haberes que se liquidan con carácter de Caja Participante. El monto surgirá de la diferencia entre PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) y el haber del beneficio abonado en el mes, siempre que este último sea igual o superior al haber mínimo jubilatorio. Establécese que la suma antes indicada se hará efectiva por cada beneficio y con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente.

**Art. 2°.-** Establécese que en los casos de Pensiones con copartícipes, la suma garantizada se proporcionará por la participación en el beneficio y en los casos de beneficiarios que no alcancen el Haber Mínimo Jubilatorio, la suma garantizada resultará de aplicar a \$200.000, la proporción del haber del beneficio sobre el Haber Mínimo Jubilatorio.

**Art. 3°.-** Determínase que el monto definido en el artículo 1° será no remunerativo, por lo tanto no está sujeto a aportes y contribuciones.

**Art. 4°.-** Facúltese al Instituto de Seguridad Social a dictar las Resoluciones necesarias a los efectos de garantizar el cobro de la gratificación especial denominada “Complemento al Mínimo Garantizado” que se crea por el presente a todos los beneficiarios que tenga a su cargo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente.

**Art. 5°.-** Los montos necesarios para financiar la gratificación especial establecida en el artículo 1°, serán solventados con fondos del erario provincial, autorizando a

Tesorería General de la Provincia a transferir al Instituto de Seguridad Social los mismos.

**Art. 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

**Art. 7°.-** Comuníquese a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° último párrafo de la Ley N° 1238.

**Decreto N° 4247 -25-9-23- Art. 1°.-** Acuérdate una Pensión Graciable consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° bis del capítulo II de la Ley N° 1877, incorporado por Ley N° 2571 y modificado por Ley N° 3025, a favor del señor Ruben Oscar MONTES, Documento Nacional de Identidad N° 14.907.962, CUIL 23-14907962-9, de la localidad de Victorica.

**Decreto N° 4253 -25-9-23- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Jorge Juan MONGE, Documento Nacional de Identidad N° 17.290.224, CUIL 20-17290224-4, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

**Decreto N° 4254 -25-9-23- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Mario Hector ODERA, Documento Nacional de Identidad N° 13.737.826, CUIL 20-13737826-5, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

**Decreto N° 4255 -25-9-23- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Sebastián CASTILLO, Documento Nacional de Identidad N° 21.847.460, CUIL 20-21847460-9, de la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

**Decreto N° 4298 -28-9-23- Art. 1°.-** Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 81/23, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

**Art. 2°.-** Autorízase a contratar en forma directa la adquisición de equipamiento para el fortalecimiento técnico en el marco de la implementación del Sistema de Información Integrado de Niñez y Adolescencia (SIINyA) de la Dirección General de Niñez Adolescencia y Familia, bajo las mismas condiciones del Pliego de la Licitación Pública N° 81/23, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 inciso c) subinciso 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad.

**Decreto N° 4391 -3-10-23- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Ilda Raquel ROSALES, Documento Nacional de Identidad N° 17.197.207, CUIL 27-17197207-3, con domicilio en la localidad de Ingeniero Luiggi, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

**Decreto N° 4392 -3-10-23- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Dario Javier BARRERA, Documento Nacional de Identidad N° 26.105.912, CUIL 20-26105912-7, de la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

**Decreto N° 4372 -3-10-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyectos de Contratos de Prestación de Servicios) agregado a fojas 21/31 del Expediente N° 14792/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 207/23, que tramita la provisión del servicio de traslado en ómnibus y alojamiento para la Delegación de la provincia de La Pampa que participará de los Juegos Binacionales de la Araucanía, que se disputarán en las ciudades de Viedma, Choele Choel, Cipoletti y Bariloche (Río Negro) y la ciudad de Neuquén, del 12 al 17 de noviembre de 2023.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 4390 -3-10-23- Art. 1°.-** Acuérdate una Pensión Graciable consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° bis del capítulo II de la Ley N° 1877, incorporado por Ley N° 2571 y modificado por Ley N° 3025, a favor del señor Gustavo Alejandro VICENTE, Documento Nacional de Identidad N° 20.386.148, CUIL 20-20386148-7, de la localidad de Ingeniero Luiggi.

**Decreto N° 4441 -4-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la sociedad Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M., por la suma de \$ 10.000.000.

**Decreto N° 4490 -6-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.600.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachin – 012-5, CUIT N° 30-99906139-3, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Macachín, cuya Nomenclatura Ejido 058 – Circunscripción II – Radio b – Manzana 8 – Parcela 1 - Número de Partida: 800.483, para el señor Sergio Ariel DAMELIO, D.N.I. N°

17.022.274, en el marco de la “Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales”, aprobada por Decreto N° 3013/06 y su modificatorio Decreto N° 1059/21.

**Decreto N° 4491 -6-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.600.000,00, a favor de la Municipalidad de Arata – 211-3, CUIT N° 30-99919603-5, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Arata, cuya Nomenclatura Ejido 022 – Circunscripción I – Radio j – Manzana 18 – Parcela 17 - Número de Partida: 702.621, para el señor Guido Leonel VALDEZ, D.N.I. N° 32.210.675, en el marco de la “Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales”, aprobada por Decreto N° 3013/06 y su modificatorio Decreto N° 1059/21.

**Decreto N° 4502 -6-10-23- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la menor Luz Milagros GUTIERREZ IZCUE, Documento Nacional de Identidad N° 56.718.912, CUIL 27-56718912-6, de la ciudad de Santa Rosa, con autorización de cobro a nombre de su representante legal la señora María Mercedes IZCUE, Documento Nacional de Identidad N° 23.186.927 de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

**Decreto N° 4510 -6-10-23- Art. 1°.-** Acuérdate una Pensión Graciable consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° bis del capítulo II de la Ley N° 1877, incorporado por Ley N° 2571 y modificado por Ley N° 3025, a favor de la señora Martha Noemi ARRIETA, Documento Nacional de Identidad N° 17.930.386, CUIL 27-17930386-3, de la localidad de Embajador Martini.

**Decreto N° 4511 -6-10-23- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Alva Liliana POSDELEY LOPES, Documento Nacional de Identidad N° 94.285.338, CUIL 27-94285338-1, con domicilio en la ciudad de General Acha, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

**Decreto N° 4512 -6-10-23- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Andrea Carina RIHL, Documento Nacional de Identidad N° 23.388.051, CUIL 27-23388051-0, con domicilio en la localidad de Winifreda, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

**Decreto N° 4513 -6-10-23- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Omar Alberto GONZALEZ, Documento Nacional de Identidad N° 18.419.059, CUIL 20-18419059-2, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

**Decreto N° 4514 -6-10-23- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Matias Bladimir FREDER OJEDA, Documento Nacional de Identidad N° 44.119.505, CUIL 20-44119505-3, de la localidad de Quehué, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

**Decreto N° 4515 -6-10-23- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Denise Emanuel CABRAL, Documento Nacional de Identidad N° 40.609.936, CUIL 27-40609936-4, de la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

**Decreto N° 4516 -6-10-23- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Marcelo Alejandro ARRI, Documento Nacional de Identidad N° 20.748.027, CUIL 20-20748027-5, de la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

**Decreto N° 4517 -6-10-23- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del menor Benicio CABRERA, Documento Nacional de Identidad N° 56.545.114, CUIL 20-56545114-7, de la ciudad de Santa Rosa, con autorización de cobro a nombre de su representante legal la señora Daniela Anahi CABRERA, Documento Nacional de Identidad N° 31.134.618 de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

**Decreto N° 4519 -6-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.600.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, CUIT N° 30-99906214-4, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de General Pico, cuya Nomenclatura Catastral es Ejido 021 – Circunscripción II – Radio b – Quinta 4A – Parcela 33 - Número de Partida: 820.477, para el señor Luis Alejandro BARTILONE, D.N.I. N° 30.161.680, en el marco de la “Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la

Construcción de Galpones Industriales”, aprobada por Decreto N° 3013/06 y su modificatorio Decreto N° 1059/21.

**Decreto N° 4521 -6-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.600.000,00, a favor de la Municipalidad de Rancul – 187-5, CUIT N° 30-99911296-6, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Rancul, cuya Nomenclatura Ejido 080 – Circunscripción I – Radio b – Manzana 12 – Parcela 21 - Número de Partida: 735.357, para el señor Alejandro Martín CAMÓN, D.N.I. N° 22.183.364, en el marco de la “Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales”, aprobada por Decreto N° 3013/06 y su modificatorio Decreto N° 1059/21.

**Decreto N° 4526 -6-10-23- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del menor Benicio Valentin FRANCO, Documento Nacional de Identidad N.° 56.547.352, CUIL 20-56547352-3, de la ciudad de Santa Rosa, con autorización de cobro a nombre de su representante legal la señora Mariela Anabel GARRO, Documento Nacional de Identidad N° 36.314.667 de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

**Decreto N° 4552 -9-10-23- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Mariana Edith GAVILAN, Documento Nacional de Identidad N° 23.795.596, CUIL 27-23795596-5, de la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

**Decreto N° 4553 -9-10-23- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del menor Aquiles ALTUNA, Documento Nacional de Identidad N.° 53.353.808, CUIL 20-53353808-9, de la ciudad de Santa Rosa, con autorización de cobro a nombre de su representante legal la señora Margarita ALTUNA, Documento Nacional de Identidad N° 31.134.195 de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

**Decreto N° 4554 -9-10-23- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Nilda Griselda MARTIRENA, Documento Nacional de Identidad N° 23.972.401, CUIL 27-23972401-4, de la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

**Decreto N° 4611 -12-10-23- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 15928/23 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 908258 a 908268, destinadas a la adquisición de insumos médicos para cubrir la demanda del Hospital Rene Favaloro, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

COMPANIA CIENTIFICA S.A.: Ítem 41 en la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$23.320,00) Según orden de provisión N°908258.-

NESTOR L. SERRON Y CIA. S.R.L.: Ítems 16, 31, 33 y 53 en la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$1.088.945,00) Según orden de provisión N°908259.-

RUSO JUAN CARLOS: Ítem 51 en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$131.062,50) Según orden de provisión N°908260.-

DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L.: Ítems 5, 6, 10, 11, 14, 15, 21, 32, 34 en la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$8.742.007,20) Según orden de provisión N°908261.-

NASTASI GUSTAVO DANIEL: Ítems 18, 23, 25, 27 y 37 en la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS (\$3.654.302,00) Según orden de provisión N°908262.-

DROGUERIA COMARSA S.A.: Ítems 1, 2, 3, 7, 8, 12, 13, 17, 36, 40, 42, 44, 45, 59 y 60 en la suma total de PESOS UN UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.705.608,73) Según orden de provisión N°908263.-

DISTRIFAR S.A.: Ítems 39, 46, 47, 48, 49, 54, 57, 58 y 62 en la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$1.403.631,16) Según orden de provisión N°908264.-

VIAMEDIC S.R.L.: Ítems 19, 26 y 28 en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$4.331.005,70) Según orden de provisión N°908265.-

MG PHARMACORP S.R.L.: Ítems 29 y 55 en la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$1.785.000,00) Según orden de provisión N°908266.-

LECTUS S.A.: Ítem 35 en la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA (\$686.070,00) Según orden de provisión N°908267.-

BAPROSIS S.R.L.: Ítems 4, 9, 38, 50 en la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA

MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$2.770.978,00) Según orden de provisión N° 908268.

**Art. 2°.-** Declarar desiertos los ítems 20, 22, 24, 30, 43, y desestimados los ítems 52, 56, y 61.

**Decreto N° 4621 -12-10-23- Art. 1°.-** Acuérdate un subsidio al ASOCIACIÓN CIVIL Y CULTURAL RANCÚL Matrícula N° 466, con domicilio en dicha localidad, por la suma de \$ 6.330.920,00 que será destinado para gastos de capital.

**Art. 2°.-** Exceptúase a la Entidad Beneficiaria la presentación de documentación requerida en el artículo 8° inciso 2 de la Norma Jurídica de Facto N° 835, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la citada Norma.

**Decreto N° 4624 -12-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$2.000.000,00 a favor de la Fundación Ayudándonos, Personería Jurídica Matrícula N° 1224, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de infraestructura.

**Art. 2°.-** Exceptúese a la Fundación Ayudándonos del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N° 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada norma legal.

**Decreto N° 4633 -12-10-23- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Diego Jose CUBAS, Documento Nacional de Identidad N° 32.046.181, CUIL 20-32046181-3, de la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

**Decreto N° 4643 -12-10-23- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Carolina Del Valle URBANEJA LOPEZ, Documento Nacional de Identidad N° 95.713.087, CUIL 27-95713087-4, de la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

**Decreto N° 4644 -12-10-23- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Andres Ruben CASTRO, Documento Nacional de Identidad N° 20.560.932, CUIL 20-20560932-7, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

**Decreto N° 4677 -17-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente Erica Fabiana LAZARINI, DNI N° 20.106.934, Clase 1968, a los cargos titulares de Profesora: Química y Física 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 1° I y 3 horas

cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Mariano Acha"; Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, de la Escuela Normal, ambos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4680 -17-10-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Expropiación por Avenimiento de los inmuebles nombrados catastralmente como: Sección XIV, Fracción D, Lote 7, Parcela 11, Partida N° 694283, con una superficie total de 36 hectáreas, 74 áreas, 94 centiáreas, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la matrícula XIV-278 A, Número de Entrada: 14452/19 y Sección XIV, Fracción D, Lote 8, Parcela 20, Partida N° 694284, con una superficie total de 8 hectáreas, 27 áreas, 55 centiáreas, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la matrícula XIV-279 A, Número de Entrada: 14452/19; ambos de propiedad del señor Humberto Raúl VALDIVIA D.N.I. N° 5.542.312, que como Anexo forma parte integrante del presente.

**Art. 2°.-** Autorízase a la Fiscal de Estado o al Procurador General de Rentas, éste último en los términos establecidos en el artículo 12 de la Norma Jurídica de Facto N° 888, para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba con el señor Humberto Raúl VALDIVIA, D.N.I.5.542.312, el Convenio de Expropiación por Avenimiento, referenciado en el artículo anterior.

**Art. 3°.-** Facúltase al Escribano General de Gobierno a realizar todas las acciones conducentes para la registración e inscripción del Convenio de Expropiación por Avenimiento que se suscriba conforme lo establecido en el presente Decreto.

**Decreto N° 4711 -17-10-23- Art. 1°.-** Establécese que, a partir de la firma del presente Decreto, la Escuela para Adultos N° 10 de la localidad de Realicó, de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, creada mediante el Decreto N° 200/17, quedará encuadrada en la Categoría Primera, Grupo 1, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1598/89 y sus modificatorios, reglamentario del artículo 8°, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase la Solicitud de Reestructuración N° 193/23, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Decreto N° 4714 -17-10-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la Escribana Libertad Mirtha de MENA de CAVALLI, D.N.I.N° 4.153.018, como Titular al Registro Notarial N° 11 de esta ciudad, a partir del 30 de agosto de 2023.

**Decreto N° 4724 -17-10-23- Art. 1°.-** Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de abril de 2023, al docente Roberto Ariel OLGUIN FERNANDEZ, DNI N° 25.299.410 en los cargos de Profesor titular en 3 horas

cátedra, del Colegio Secundario “Barrio Aeropuerto”; 6 horas cátedra del Colegio Secundario “Santa María de Las Pampas”; 3 horas cátedra del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín”; 3 horas cátedra de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1; Auxiliar Docente interino, del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2 y 6 horas cátedra interinas del Colegio Secundario “Paulo Freire”, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Páguese a la señora María de los Ángeles CABRAL, DNI N° 26.892.780 y en representación de su hija menor Paulina OLGUIN, DNI N° 48.554.197 y en carácter de derechohabientes de su extinto esposo y padre Roberto Ariel OLGUIN FERNANDEZ, DNI N° 25.299.410 la suma de \$776.725,92.

**Decreto N° 4725 -17-10-23- Art. 1°.-** Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de junio de 2023, a la docente Karina Edith PYRTKO, DNI N° 24.920.126, en el cargo de Profesora en 36 horas cátedra del Colegio Secundario “La Adela”, de la localidad homónima.

**Art. 2°.-** Páguese al señor Alejandro Miguel DOMINE, DNI N° 17.837.946, en carácter de derechohabiente de su extinta esposa Karina Edith PYRTKO, DNI N° 24.920.126 la suma de \$2.686.241,59.

**Decreto N° 4726 -17-10-23- Art. 1°.-** Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de mayo de 2023, a la docente Patricia Cristina REAL - DNI N° 20.601.465, clase 1969, en el cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela Hogar N° 114, de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Páguese a la señora María Paz GENOVESIO REAL, DNI N° 45.882.650, invocando su condición de hija y en carácter de derechohabiente de la docente fallecida, la suma de \$ 1.333.748,32.

**Decreto N° 4727 -17-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 23 de agosto de 2023, al docente Mario Enrique TOME, DNI N° 11.610.462, Clase 1955, a los cargos titulares de Profesor: Biología: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, Biología: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades y Química: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Elida Salas”, de la localidad de Rancul; Profesor: Química II: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, de la Escuela Provincial de Comercio “Mariano Moreno”, de la localidad de Ingeniero Luiggi y Profesor: Química y Física: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, de la localidad de Parera, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4763 -18-10-23- Art. 1°.-** Determinar a partir de la firma del presente Decreto, la nueva situación de

revista de los docentes titulares que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de marzo de 2023, la Reubicación Definitiva de los docentes mencionados en el Anexo del presente Decreto, efectuada de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación y sus modificatorias. (S/Expte. N° 18319/22)

**Decreto N° 4830 -20-10-23- Art. 1°.-** Declárese desierta la Licitación Pública N° 146/23, por falta de presentación de ofertas.

**Art. 2°.-** Autorícese a contratar en forma directa el servicio de traslado de beneficiarios del Programa Incluir Salud al Centro de día APAP de la Ciudad de General Pico, bajo las mismas condiciones del Pliego de la Licitación Pública N° 146/23, encuadrando dicha contratación en el artículo 34 inciso c) subinciso 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad.

**Decreto N° 4836 -20-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la empresa Aguas del Colorado S.A.P.E.M., por la suma de \$270.000.000.

**Decreto N° 4838 -20-10-23- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del menor Laureano Benjamin SOTELO, Documento Nacional de Identidad N° 49.214.367, CUIL 20-49214367-8, de la ciudad de Santa Rosa, con autorización de cobro a nombre de su representante legal la señora Pamela Malvina HADAD, Documento Nacional de Identidad N° 33.526.652 de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

**Decreto N° 4839 -20-10-23- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Jorge Eduardo CUELLO, Documento Nacional de Identidad N° 16.147.811, CUIL 20-16147811-4, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

**Decreto N° 4840 -20-10-23- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Hector Horacio LEZCANO, Documento Nacional de Identidad N° 17.999.256, CUIL 20-17999256-7, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

**Decreto N° 4847 -20-10-23- Art. 1°.-** Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “H”, Unidad de Organización 01, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para cubrir un cargo vacante categoría 1 -Rama Administrativa-, en la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio, reservada en el

presente Expediente, a los agentes de los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de la Producción y Tribunal de Cuentas que revisten hasta la categoría 7 inclusive con título de Abogado, de la Ley N° 643, con encuadre del Artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente y los agentes de la Ley N° 2871, según artículo 5° septies del Anexo I de la misma, incorporado por el artículo 10 de la Ley N° 3477.

**Decreto N° 4869 -20-10-23- Art. 1°.-** Téngase por cancelado el crédito otorgado a la señora Gladys Catalina HOURS, L.C N° 3.939.180, por Decreto N° 1541/09, de fecha 06 de julio de 2009, cedido al señor Carlos Alberto LORDI, LE N° 8.367.512, por Decreto N° 814/12 de fecha 13 de septiembre de 2012, por la suma de \$ 280.914,44, en relación con el proyecto de puesta en marcha y equipamiento de un emprendimiento hotelero, ubicado en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación, Decreto N° 825/09, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Desígnase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Hipotecaria, respecto del inmueble denominado catastralmente como: Ejido 047 - Circunscripción I – Radio f – Manzana 8 - Parcela 45 - Partida N° 715.742, Número de Entrada 9020 de fecha 07 de septiembre de 2009, Reconocimiento de Hipoteca Número de Entrada 31194, de fecha 28 de noviembre de 2012, Matrícula N° II-60591.

**Decreto N° 4908 -25-10-23- Art. 1°.-** Autorízase al representante del Estado Provincial ante la empresa “PAMPETROL S.A.P.E.M.” a suscribir QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (\$585.169) acciones Clase “B” nominativas no endosables de la empresa “PAMPETROL S.A.P.E.M.”, con derecho a un voto por la suma de \$585.169.

**Art. 2°.-** Intégrese QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (585.169) acciones Clase “B” nominativas no endosables de la empresa “PAMPETROL S.A.P.E.M.”, con derecho a un voto por la suma de \$585.169, una vez suscriptas las acciones a las que hace referencia el artículo 1° del presente decreto.

**Decreto N° 4911 -25-10-23- Art. 1°.-** Declárase desierta la Licitación Pública N° 151/23, por falta de presentación de ofertas.

**Art. 2°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Provisión) agregado a fojas 99/112 del Expediente N° 11707/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 212/23, para la provisión y suministro de stent destinados al Hospital “Dr. René Favalaro” de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 3°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 4924 -25-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 6.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8- CUIT N° 30-99919733-3, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en los Decretos N° 4929/22, N°393/23, N° 1193/23, N° 2714/23 y N° 4286/23.

**Decreto N° 4925 -25-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 6.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7- CUIT N° 30-99906221-7, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en los Decretos N° 4929/22, N°393/23, N° 1193/23, N° 2714/23 y N° 4286/23.

**Decreto N° 4926 -25-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de General San Martín -113-1- CUIT N° 30-99906122-9, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1746/23 o Decreto que determine las prórrogas subsiguientes.

**Decreto N° 4927 -25-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4- CUIT N° 30-99906207-1, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en los Decretos N° 4929/22, N° 393/23, N° 1193/23, N° 2714/23 y N° 4286/23.

**Decreto N° 4932 -25-10-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 212/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudicase a la señora Blanca Azucena HOYOS, C.U.I.T. N° 27-26189664-3, la contratación del servicio de limpieza en el edificio donde funciona dicho organismo, ubicado en la calle Rivadavia N° 330 de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 284.109,00.

**Decreto N° 4944 -25-10-23- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 672/23 del Ministerio de Educación.



**Art. 2°.-** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Ligia Verónica MÁS, D.N.I. N° 25.966.607, Legajo N° 124248.

**Decreto N° 4945 -25-10-23- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 667/23 del Ministerio de Educación.

**Art. 2°.-** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Cecilia Andrea HURTADO, D.N.I. N° 22.932.103, Legajo N° 14944.

**Decreto N° 4950 -25-10-23- Art. 1°.-** Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de abril de 2023, a la docente Evangelina Susana BUGNONE, DNI N° 22.299.707, en 12 horas cátedra del Colegio Secundario “Juana Azurduy” y 4 horas cátedra del Colegio Secundario “Profesora Silvia Machicote”, ambas instituciones de la Ciudad de General Pico.

**Art. 2°.-** Páguese al señor Guillermo Felipe TESTA, DNI N° 23.081.221 y en representación de su hijo menor Santino Felipe TESTA BUGNONE, DNI N° 52.507.325, invocando su condición de esposo e hijo como derechohabientes de la docente fallecida, la suma de \$389.623,97.

**Decreto N° 4972 -25-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 4 de agosto de 2021, al docente Emanuel Matías Francisco MAGALLANES, DNI N° 29.546.369, Clase 1983, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno vespertino-, de la Escuela para Adultos N° 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4973 -25-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 29 de agosto de 2023, al docente Ezequiel Hernán CORONEL, DNI N° 28.930.127, Clase 1981, al cargo titular de Profesor: Educación Artística Música: 3 horas cátedra 1° IV -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Don Eduardo de Chapeaurouge”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4974 -25-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente Andrea Verónica SORIA, DNI N° 23.972.249, Clase 1974, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 1, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4975 -25-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente Sonia Beatriz MENDOZA, DNI N° 21.429.796, Clase 1970, al

cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 8, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4976 -25-10-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2023, a la docente Mabel María LIBRANDI, DNI N° 17.918.510, Clase 1966, al cargo titular de Directora o Rec tora de Primera Doble Turno -mañana y tarde- Ciclo Básico, de la Escuela Normal “Provincia de San Luis”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma \$906.005,00 en concepto de cuarenta y tres (43) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

**Decreto N° 4977 -25-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente Claudia Noemí REINHARD, DNI N° 20.107.827, Clase 1968, la suma de \$249.678,00 en concepto de 13 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4991 -27-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 6.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9- CUIT N° 30-67167913-6, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1746/23 o Decreto que determine las prorrogas subsiguientes.

**Decreto N° 4993 -27-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a la Municipalidad de Bernasconi la suma de \$ 900.000,00, para solventar gastos de arbitraje del Torneo Clausura, Categoría Seniors de la Liga Municipal de Fútbol Masculino.

**Decreto N° 4994 -27-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese la suma de \$9.800.000, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .

#### ANEXO

Código	Localidad	Importe
072/9	LA HUMADA	\$4.300.000,00
153/7	GENERAL PICO	\$5.500.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$9.800.000,00</b>

**Decreto N° 4995 -27-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los importes que en cada caso se consignan, para gastos de organización de sede de la XVII Edición y V Edición PcD de los Juegos de la Patagonia- La Pampa 2023.

**ANEXO**

MUNICIPIO	CODIGO MUNICIPIO	MONTO
EDUARDO CASTEX	082/8	\$9.900.000,00
GENERAL ACHA	224/6	\$9.900.000,00
GENERAL PICO	153/7	\$11.950.000,00
TOTAL		\$31.750.000,00

**Decreto N° 4996 -27-10-23- Art. 1°.-** Aceptase la transferencia efectuada por el Juzgado de Paz de la Ciudad de Santa Rosa, Perteneciente al Poder Judicial Responsable N° 50-00/5, a favor de la Dirección General de Agricultura Familiar, Responsable N°1478-00/8 de los bienes patrimoniales de su propiedad números : 350938 – ESTANTERIA DE MADERA REFORZADA, LUSTRADA, CON SEIS (6) ESTANTES – DIMENSION: 3.00x1.42x0.50m, 439947 – ANAFE PARA GAS NATURAL DE DOS HORNALLAS, MODELO 203 – A, SIN MARCA, SIN NUMERO DE SERIE A LA VISTA, según detalle de las planillas obrantes a fojas 4 / 8.

**Decreto N° 4997 -27-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético Jorge Newbery”, Personería Jurídica N° 180, con sede en la localidad de Rancúl por la suma de \$ 7.500.000,00, para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

**Decreto N° 4998 -27-10-23- Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, CUIT N° 30-99919740-6, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDEZ BENZ; modelo; SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE; año 2018; motor N° 651955W-0080943; chasis N° 8AC906657KE154014; tacógrafo marca DIGITAC N° 29350; dominio AD008EZ.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

**Decreto N° 4999 -27-10-23- Art. 1°.-** Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “MARSAN VIAJES”, propiedad del señor Mario Ruben JACOB, D.N.I. N° 25.338.084, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca 063-IVECO, modelo 122-DAILY 49.12, año 2007, motor N° 3621-4197473, chasis N° 93ZC4980168323535, tacógrafo marca VDO N° 612292, dominio GAU910.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

**Decreto N° 5003 -27-10-23- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 669/23 del Ministerio de Educación.

**Art. 2°.-** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Carolina Anahí PORTADA, D.N.I. N° 29.590.229, Legajo N° 79299.

**Decreto N° 5021 -27-10-23- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 668/23 del Ministerio de Educación.

**Art. 2°.-** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Pablo José SALAS, D.N.I. N° 23.972.472, Legajo N° 141020.

**Decreto N° 5026 -27-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente María Mirtha LOPEZ, DNI N° 21.429.500, Clase 1970, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana, del Jardín de Infantes Nucleado N° 10, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5027 -27-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2023, a la docente Mirta Noemí TARAMARCAZ, DNI N° 20.377.422, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 87, de Colonia Inés y Carlota, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5028 -27-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 18 de septiembre de 2023, a la docente María Carolina TADAY, DNI N° 31.658.575, Clase 1985, al cargo titular de Profesora: Biología: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Profesor Elpidio Pérez”, de la localidad de Uruburu, con encuadre en el artículo 43 inciso

j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5029 -27-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 7 de septiembre de 2023, a la docente Alejandra Paola MARTOS, DNI N° 25.783.220, Clase 1977, al cargo titular de Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Arte Musical, del Colegio Secundario “Olga Orozco”, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5030 -27-10-23- Art. 1°.-** Dar de baja, por fallecimiento a partir del 12 de abril de 2022, a la docente Débora Joana SAN MARTÍN, DNI N° 36.788.630, en el cargo de Maestra de Grado Suplente Común -turno mañana- de la Escuela N° 210, de la localidad de Colonia 25 de Mayo.

**Art. 2°.-** Páguese a los/as señores/ras María Laura MOYANO, DNI N° 18.452.289 y Héctor Raúl SAN MARTÍN, DNI N° 14.270.513 invocando su condición de padres en carácter de derechohabientes de su extinta hija Débora Joana SAN MARTÍN, DNI N° 36.788.630, la suma de \$ 51.446,15.

**Decreto N° 5034 -30-10-23- Art. 1°.-** Declárase el día 2 de noviembre de 2023, no laborable para el personal de la Administración Pública Provincial, por los motivos expresados en el considerando que antecede.

**Art. 2°.-** Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a las Municipalidades, Comisiones de Fomento, Entidades Bancarias, Organismos Nacionales y a la actividad privada a adherir a la medida dispuesta en el artículo 1°.

**Decreto N° 5047 -30-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Social, Cultural y Deportivo General San Martín”, Personería Jurídica N° 23, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$1.950.000,00 para solventar gastos de funcionamiento.

**Decreto N° 5048 -30-10-23- Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Quemú-Quemú, CUIT N° 30-99906238-1, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habiéndose para realizar el servicio el vehículo marca FORD; modelo; TRANSIT BUS 2,2 L 460E; año 2022; motor N° NU005899; chasis N.º WF0-JTGBC0NU005899; tacógrafo marca CONTINENTAL N° 40499869; dominio AF700GA.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.-

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 4136 -15-9-23- Art. 1°.-** Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 3803/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°: Desígnase a la Doctora María Micaela SUCCURRO, D.N.I. N° 32.862.829, para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal Adjunta del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive, lo que suceda primero.

**Decreto N° 4356 -29-9-23- Art. 1°.-** Desígnase a la Doctora Pamela Erica MELAZZI, D.N.I. N° 28.513.693 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria en el Tribunal de Impugnación Penal, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

**Decreto N° 4379 -3-10-23- Art. 1°.-** Desígnase al Doctor Fernando David PALLOTA, D.N.I. N° 33.230.003 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario del Ministerio Público Fiscal, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

**Decreto N° 4468 -5-10-23- Art. 1°.-** Prorrógase la designación del Doctor Facundo ROSSI, D.N.I. 36.221.265 para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal Adjunto en el Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la localidad de 25 de Mayo, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

**Decreto N° 4522 -6-10-23- Art. 1°.-** Desígnase a partir de la fecha, Titular en la Defensoría adjunta en lo Civil de la Primera Circunscripción Judicial, a la Abogada Carla Pamela MARTÍN, D.N.I. N.º 31.577.162, Clase 1985, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.

**Decreto N° 4523 -6-10-23- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha, Titular en la Defensoría Penal de la Primera Circunscripción Judicial, a la Abogada María Antonella MARCHISIO, D.N.I. N° 34.399.399, Clase 1989, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.

**Decreto N° 4524 -6-10-23- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha, Titular en la Defensoría Adjunta en lo Penal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, al Abogado Mauro Gabriel Fernández, D.N.I. N° 31.577.275, Clase 1985, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.

**Decreto N° 4525 -6-10-23- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha, Titular en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N°1, de la Segunda Circunscripción Judicial, a la Abogada María Belén LAVECHIA, D.N.I. N° 23.378.583, Clase 1974, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.

**Decreto N° 4619 -12-10-23- Art. 1°.-** Déjase sin efecto, a partir del día 18 de octubre de 2023, la designación de la Doctora Joana Gabriela MOYANO, D.N.I. N° 34.124.897 como sustituta en el cargo de Defensora Adjunta en lo Civil, del Ministerio Público de la Defensa de la Segunda Circunscripción Judicial, efectuada por Decreto N° 1475/23, por los motivos expuestos en los considerandos.

**Art. 2°.-** Designase a partir del día 18 de octubre de 2023, a la Doctora Joana Gabriela MOYANO, D.N.I. N° 34.124.897, para ocupar como sustituta el cargo de Asesora de Niños, Niñas y Adolescentes de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 3°:** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 2° a los efectos legales correspondientes.

**Decreto N° 4620 -12-10-23- Art. 1°.-** Designase al Doctor Sergio Hernán FREIGEDO, D.N.I. N° 33.039.115, para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Familia, Niños, Niñas y Adolescentes N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

**Decreto N° 4627 -12-10-23- Art. 1°.-** Designase al Doctor Francisco Agustín TRUCCO, D.N.I. N° 32.863.891 para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal en el Ministerio

Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

**Decreto N° 4746 -18-10-23- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha, Titular en el Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, al Abogado Rubén Darío CAPDEVIELLE D.N.I. N° 20.421.598, Clase 1968, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.

**Decreto N° 4747 -18-10-23- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha, Titular en el Juzgado Contravencional de la Primera Circunscripción Judicial, al Abogado Pablo Andrés DE BIASI D.N.I. N° 22.701.195, Clase 1972, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.

**Decreto N° 4748 -18-10-23- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha, Titular en la Defensoría adjunta en lo Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, a la Abogada María Gabriela PREGNO, D.N.I. N° 24.499.840, Clase 1976, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.

**Decreto N° 4749 -18-10-23- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha, Titular en Fiscalía vinculada a los delitos que impliquen violencia familiar o de Género de la Primera Circunscripción Judicial, a la Abogada María Cecilia MOLINARI D.N.I. N° 29.865.479, Clase 1982, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.

**Decreto N° 4750 -18-10-23- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha, Titular en el Juzgado de Control de la Segunda Circunscripción Judicial, a la Abogada Ana Laura RUFFINI, D.N.I. N° 24.499.788, Clase 1976, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.

**Decreto N° 4751 -18-10-23- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha, Titular en la Defensoría adjunta en lo Penal de la Primera Circunscripción Judicial, a la Abogada Vanesa Silvana ORTIZ, D.N.I. N° 29.757.019, Clase 1982, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.

**Decreto N° 4929 -25-10-23- Art. 1°.-** Designase al Doctor Marcelo Fabián MIGLIO, D.N.I. N° 28.767.117, para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la

ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 2010 -26-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Telén la suma de \$ 500.000,00, para solventar gastos ocasionados por la participación en competencias zonales y clasificatorios a los Juegos Nacionales Evita.

**Res. N° 2013 -26-10-23- Art. 1°.-** Transferir al año 2024 por razones de servicio la totalidad de las Licencias Anuales Reglamentarias correspondientes al año 2022, limitadas y postergadas por Resoluciones N.° 1128/22, 1720/22, 1721/22 respectivamente, de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Los agentes de referencia usufructuarán las mencionadas Licencias cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

### ANEXO

AGENTE	DNI	RESOLUCION LIMITACION 1° Fracción	RESOLUCION POSTERGACION 1° Fracción	RESOLUCION LIMITACION 2° Fracción	RESOLUCION POSTERGACION 2° Fracción
CAMPO, Claudio	24.276.171		1720/22		
QUEZAD A, Victor Ricardo	16.099.732		1720/22		
RACH, Daniel Germán	23.388.464		1720/22		
SAURI, Santiago Germán	24.517.209	1721/22			
REYES, Mauricio	22.490.403	1721/22			
PESSAN A, Virginia Luz	33.242.302		1720/22	1128/23	

**Res. N° 2014 -26-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Rolón la suma de \$ 539.653,30 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Res. N° 2015 -26-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila la suma de \$

545.949,19 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Res. N° 2016 -26-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi la suma de \$ 608.750,77 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Res. N° 2017 -26-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Miguel Cané la suma \$ 524.470,34 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Res. N° 2018 -26-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de La Adela la suma de \$ 856.238,99 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Res. N° 2019 -26-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 2.817.928,11 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Res. N° 2029 -27-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 10.095.200,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2023, ratificado por Decreto N° 92/23.

**Res. N° 2030 -27-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica, la suma de \$ 450.000,00, destinada a financiar el proyecto “Campaña de concientización contra el abuso de las infancias y adolescencias” seleccionado en la ciudad de Santa Rosa, durante el desarrollo del Programa “APRENDER A GOBERNAR”, creado por Decreto N° 2569/19.

**Res. N° 2032 -27-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “FUNDACIÓN NUESTROS PIBES”, con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$ 300.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 2033 -27-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Cámara de Peluqueros y Peinadores de la

Provincia de La Pampa” -Personería Jurídica N° 886- con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 170.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 2034 -27-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca la suma de \$ 486.337,82 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Res. N° 2035 -27-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol la suma de \$ 492.208,00 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Res. N° 2036 -27-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Club Deportivo Centro Oeste”, Personería Jurídica N° 2426, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 2049 -31-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución denominada “Los Dieguitos”, Matrícula N° 03-2-II-33, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 200.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 2050 -31-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Simple Asociación Escuela Social y Deportiva El Charito”, Matrícula N° 2-24-V-2 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 500.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 2051 -31-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Union La Pampa”, Personería Jurídica N° 2172, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 200.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 2052 -31-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Social Cultural Humanidad”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 1791, por la suma de \$ 120.000,00 destinado a gastos de funcionamiento.

**Res. N° 2053 -31-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel, la suma de \$ 240.000,00, para solventar gastos ocasionados por la realización de una Clínica de Hockey en la localidad.

**Res. N° 2054 -31-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Quemú Quemú, la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos ocasionados por la realización de La Fiesta del Deporte en la localidad.

**Res. N° 2055 -31-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Manuel Campos, la suma de \$ 340.000,00, para solventar gastos de funcionamiento del Plan Provincial de Natación en la localidad.

**Res. N° 2056 -31-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en las localidades.

#### ANEXO

MUNICIPIO	CODIGO MUNICIPIO	MONTO
JACINTO ARAUZ	115/6	\$200.000,00
LA REFORMA	142/0	\$150.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$350.000,00</b>

**Res. N° 2057 -31-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Doblas, la suma de \$ 430.000,00, para solventar gastos de capacitación de Badminton y participación en Torneo Nacional de Karate.

**Res. N° 2058 -31-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 13.000.000,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2023, ratificado por Decreto N° 257/23.

**Res. N° 2059 -31-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 20.000.000,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2023, ratificado por Decreto N° 258/23.

**Res. N° 2060 -31-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Ayudándonos”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 19.800.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2023, ratificado por Decreto N° 102/23.

**Res. N° 2061 -31-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Cambiando Vidas”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 19.550.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el

marco del Convenio celebrado con fecha 1 de junio de 2023, ratificado por Decreto N° 2591/23.

**Res. N° 2062 -31-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Wetraché”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2023, ratificado por Decreto N° 93/23.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 1268 -20-10-23- Art. 1°.-** Considérase autorizada, desde el 17 de agosto y hasta el 31 de diciembre del año 2023 al INSTITUTO “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” de la localidad de MIGUEL RIGLOS, la creación de OCHO (8) horas cátedra secundarias, para ser utilizadas como horas institucionales en el Fortalecimiento de la Educación Secundaria Pampeana, en el marco de lo establecido por la Resolución N° 345/23 de este Ministerio y por la Disposición Conjunta N° 02/23 de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.

**Art. 2°.-** Asígnase al INSTITUTO “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” de la localidad de MIGUEL RIGLOS, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a las OCHO (8) horas cátedras secundarias citadas en el artículo precedente.

**Art. 3°.-** Establécese que el INSTITUTO “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” de la localidad de MIGUEL RIGLOS, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

**Art. 4°.-** Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” de la localidad de MIGUEL RIGLOS será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, Zona Sur, Sede General Acha, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

**Res. N° 1269 -20-10-23- Art. 1°.-** Considérase autorizada, desde el 14 de agosto y hasta el 31 de diciembre del año 2023 al INSTITUTO “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” de la localidad de ALTA ITALIA, la creación de SEIS (6) horas cátedra secundarias, para ser utilizadas como horas institucionales en el Fortalecimiento de la Educación Secundaria Pampeana, en el marco de lo establecido por la Resolución N° 345/23 de este Ministerio y por la Disposición Conjunta N° 02/23 de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.

**Art. 2°.-** Asígnase al INSTITUTO “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” de la localidad de ALTA ITALIA, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y

aportes patronales correspondientes a las SEIS (6) horas cátedra secundarias citadas en el artículo precedente.

**Art. 3°.-** Establécese que el INSTITUTO “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” de la localidad de ALTA ITALIA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.-

**Art. 4°.-** Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” de la localidad de ALTA ITALIA, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, Zona Sur, Sede General Acha, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

**Res. N° 1270 -20-10-23- Art. 1°.-** Considérase autorizada, la implementación de UNA (1) cohorte a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2023, de la carrera “Profesorado de Educación Primaria”, aprobada mediante el Decreto N° 3036/09 en el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE “JUAN BAUTISTA ALBERDI” de la localidad de GUATRACHÉ.

**Art. 2°.** Considérase autorizada, la implementación de UNA (1) cohorte a partir del día 7 de agosto de 2023, de la “Capacitación Pedagógica para Profesionales”, aprobada mediante la Resolución N° 695/23 de este Ministerio, en el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE “JUAN BAUTISTA ALBERDI” de la localidad de GUATRACHÉ.-

**Art. 3°.-** Considérase autorizada, la creación de DIECIOCHO (18) horas cátedra de Nivel Superior para las implementaciones a las que hacen referencia los artículos 1° y 2°, en el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE “JUAN BAUTISTA ALBERDI” de la localidad de GUATRACHÉ.

**Art. 4°.-** Considérase asignado, al INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE “JUAN BAUTISTA ALBERDI” de la localidad de GUATRACHÉ, un aporte estatal del 100%, destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a DIECIOCHO (18) horas cátedra para las implementaciones a las que hacen referencia los artículos 1° y 2° de la presente resolución.

**Art. 5°.-** Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de “Profesor/a de Educación Primaria” en el Instituto referido en el artículo 1°.

**Art. 6°.-** Establécese que el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE “JUAN BAUTISTA ALBERDI” de la localidad de GUATRACHÉ, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

**Res. N° 1282 -23-10-23- Art. 1°.-** Considérase autorizada, desde el 17 de agosto y hasta el 31 de diciembre del año 2023 al INSTITUTO “JULIO NERI RUBIO” de la localidad de LONQUIMAY, la creación de OCHO (8)

horas cátedra secundarias, para ser utilizadas como horas institucionales en el Fortalecimiento de la Educación Secundaria Pampeana, en el marco de lo establecido por la Resolución N° 345/23 de este Ministerio y por la Disposición Conjunta N° 02/23 de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.

**Art. 2°.-** Asígnase al INSTITUTO “JULIO NERI RUBIO” de la localidad de LONQUIMAY, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a las OCHO (8) horas cátedras secundarias citadas en el artículo precedente.

**Art. 3°.-** Establécese que el INSTITUTO “JULIO NERI RUBIO” de la localidad de LONQUIMAY, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.-

**Art. 4°.-** Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO “JULIO NERI RUBIO” de la localidad de LONQUIMAY será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, Zona Sur, Sede General Acha, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

**Res. N° 1283 -23-10-23- Art. 1°.-** Considérase autorizada, desde el 21 de agosto y hasta el 31 de diciembre del año 2023 al INSTITUTO “JOSÉ MANUEL ESTRADA” de la localidad de DOBLAS, la creación de CUATRO (4) horas cátedra secundarias, para ser utilizadas como horas institucionales en el Fortalecimiento de la Educación Secundaria Pampeana, en el marco de lo establecido por la Resolución N° 345/23 de este Ministerio y por la Disposición Conjunta N° 02/23 de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.

**Art. 2°.-** Asígnase al INSTITUTO “JOSÉ MANUEL ESTRADA” de la localidad de DOBLAS, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a las CUATRO (4) horas cátedras secundarias citadas en el artículo precedente.

**Art. 3°.-** Establécese que el INSTITUTO “JOSÉ MANUEL ESTRADA” de la localidad de DOBLAS, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

**Art. 4°.-** Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO “JOSÉ MANUEL ESTRADA” de la localidad de DOBLAS será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, Zona Sur, Sede General Acha, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

**Res. N° 1284 -23-10-23- Art. 1°.-** Considérase autorizada, desde el 17 de agosto y hasta el 31 de diciembre del año 2023 al INSTITUTO “JOSÉ INGENIEROS” de la localidad de JACINTO ARAUZ, la creación de OCHO (8)

horas cátedra secundarias, para ser utilizadas como horas institucionales en el Fortalecimiento de la Educación Secundaria Pampeana, en el marco de lo establecido por la Resolución N° 345/23 de este Ministerio y por la Disposición Conjunta N° 02/23 de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.

**Art. 2°.-** Asígnase al INSTITUTO “JOSÉ INGENIEROS” de la localidad de JACINTO ARAUZ, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a las OCHO (8) horas cátedra secundarias citadas en el artículo precedente.

**Art. 3°.-** Establécese que el INSTITUTO “JOSÉ INGENIEROS” de la localidad de JACINTO ARAUZ, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.-

**Art. 4°.-** Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO “JOSÉ INGENIEROS” de la localidad de JACINTO ARAUZ, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, Zona Sur, Sede General Acha, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

**Res. N° 1285 -23-10-23- Art. 1°.-** Considérase autorizada, desde el 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre del año 2023 al INSTITUTO “MARIANO MORENO” de la localidad de BERNASCONI, la creación de OCHO (8) horas cátedra secundarias, para ser utilizadas como horas institucionales en el Fortalecimiento de la Educación Secundaria Pampeana, en el marco de lo establecido por la Resolución N° 345/23 de este Ministerio y por la Disposición Conjunta N° 02/23 de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.

**Art. 2°.-** Asígnase al INSTITUTO “MARIANO MORENO” de la localidad de BERNASCONI, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a las OCHO (8) horas cátedras secundarias citadas en el artículo precedente.

**Art. 3°.-** Establécese que el INSTITUTO “MARIANO MORENO” de la localidad de BERNASCONI, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.-

**Art. 4°.-** Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO “MARIANO MORENO” de la localidad de BERNASCONI será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, Zona Sur, Sede General Acha, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

**Res. N° 1293 -26-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Telén (Código N° 125-5), por la suma total de \$3.000.000,



destinado a contribuir con el desarrollo de actividades educativas de estudiantes de la mencionada localidad.

**Res. N° 1294 -26-10-23- Art. 1°.-** Transfiérase a la Universidad Nacional de La Pampa la suma de \$15.542.211,48, correspondiente al pago de sueldos de las y los docentes en el Segundo Semestre del Primer Año en su Segunda Cohorte, de la Carrera “Tecnica en Gestión y Tecnología de Alimentos”, previsto en la Cláusula Quinta del Convenio Específico, ratificado por el Decreto N° 1165/22, y la Adenda N° 2 al Convenio mencionado, ratificada por el Decreto N° 4752/23.

**Res. N° 1299 -27-10-23- Art. 1°.-** Transfiérase a la Universidad Nacional de La Pampa la suma de \$4.520.960,33, correspondiente al pago de sueldos de las y los docentes para el dictado de la asignatura Química Biológica correspondiente al Segundo Semestre del 2° Año de la Primera Cohorte de la carrera Ingeniería Biomédica, previsto en la Cláusula Única del Acta Complementaria N° 01/23 del Convenio Específico, celebrado el 26 de octubre de 2022, en el marco del Decreto N° 4516/22.

**Res. N° 1307 -31-10-23- Art. 1°.-** Declarar de Interés Educativo Provincial a la Jornada de intercambio de investigaciones e intervenciones educativas en la formación docente inicial “La producción y uso del conocimiento en la formación docente. Del hacer y el saber en la formación”, organizada por el Instituto Superior de Educación Física de General Pico (ISEF), que se desarrollará los días 7 y 8 de noviembre de 2023 en la ciudad antes mencionada y que está destinada a estudiantes avanzados y avanzadas, profesores y profesoras, a equipos institucionales de los Institutos de Nivel Superior de la provincia de La Pampa, a Institutos de Educación Superior y Universitarios de Educación Física invitados de otras provincias y al equipo de la Dirección General de Educación Superior de la provincia de La Pampa.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 486 -26-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reembolsable a la señora Mónica Susana MARCIO, DNI N° 17.994.875, por la suma de \$1.000.000,00, en relación al inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección IV, Fracción B, Lote 10, Parcela 10, Partida Inmobiliaria N° 555.211 y con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo presentados por la beneficiaria para implantación y Renovación de Pasturas Perennes, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 de este Ministerio y lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Res. N° 487 -26-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reembolsable a cada uno de los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos allí consignados y con exclusivo destino de financiar los Planes de Manejos presentados por los beneficiarios para implantación y Renovación de Pasturas

Perennes, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 de este Ministerio y lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 15399/23)

**Res. N° 488 -26-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reembolsable a cada uno de los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos allí consignados y con exclusivo destino de financiar los Planes de Manejos presentados por los beneficiarios para implantación y Renovación de Pasturas Perennes, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 de este Ministerio y lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 15398/23)

**Res. N° 489 -26-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reembolsable a cada uno de los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos allí consignados y con exclusivo destino de financiar los Planes de Manejos presentados por los beneficiarios para implantación y Renovación de Pasturas Perennes, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 de este Ministerio y lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 15397/23)

**Res. N° 490 -26-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reembolsable a cada uno de los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos allí consignados y con exclusivo destino de financiar los Planes de Manejos presentados por los beneficiarios para implantación y Renovación de Pasturas Perennes, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 de este Ministerio y lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 15400/23)

**Res. N° 491 -26-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reembolsable al señor Néstor Ariel PROST, DNI N° 22.415.380, por la suma de \$1.000.000,00, en relación al inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección III, Fracción C, Lote 17, Parcela 12, Partida Inmobiliaria N° 508.448 y con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo presentados por el beneficiario para implantación y Renovación de Pasturas Perennes, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 de este Ministerio y lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Res. N° 493 -26-10-23- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de A) raleo mecánico con topadora y rolo mecánico sin desarraigo de la vegetación, en un área aproximada de CIENTO SESENTA Y NUEVE HECTÁREAS (169 has.) delimitada por los vértices: 37°47'39.93"S-65°0'8.24"O, 37°47'25.10"S-64°59'35.19"O, 37°47'25.40"S-64°59'21.16"O, 37°48'6.37"S-64°59'41.52"O, 37°47'53.71"S-65°0'32.07"O, 37°48'5.31"S-65°0'33.53"O, 37°48'18.69"S-65°0'23.11"O, 37°48'17.30"S-65°1'7.64"O, 37°48'38.69"S-65°1'58.15"O y 37°48'30.64"S-65°2'1.52"O, cuyo diseño se expone en el POA N°4 obrante a fojas 04/16, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva de SESENTA Y DOS HECTÁREAS

CON SEIS AREAS (62,6 has.), a realizar con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la superficie a intervenir y B) Responsabilidad Técnica, encuadradas en el marco del Plan Operativo Anual (POA) para el Año 4 del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2022 por el señor Eugenio Bertil LUTZ, D.N.I. N° 16.043.434, en su calidad de titular registral de los inmuebles ubicados catastralmente en Sección X, Fracción B, Lote 10, Parcela 02, Partida N° 639.632 y Sección X, Fracción B, Lote 10, Parcela 05, Partida N° 718.216, Departamento Lihuel Calel, y en calidad de Responsable Técnico el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Hernán PEREYRA, DNI N° 27.103.335, Matrícula Profesional Provincial N° 214, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Eugenio Bertil LUTZ, D.N.I. N° 16.043.434, titular registral del inmueble indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan Operativo Anual 04-2990/12-PM del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Eugenio Bertil LUTZ, D.N.I. N° 16.043.434, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la

Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la beneficiaria y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

**Art. 7°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos copiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

**Art. 8°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 7° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso copiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso copiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 496 -26-10-23- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de A) raleo mecánico con topadora y rolo a fin de mejorar los atributos de conservación del bosque a través de la

reducción de la densidad de arbustos y renuevos, en un área de CIENTO SESENTA Y OCHO HECTÁREAS (168 has.) sobre tres sectores de TREINTA Y OCHO HECTÁREAS (38 has.), SETENTA HECTÁREAS (70 has.) y SESENTA HECTÁREAS (60 has.), delimitada por los vértices: 1) 37°24'58.28"S - 64°46'24.30"O, 2) 37°24'54.51"S - 64°46'00.40"O, 3) 37°25'18.10"S - 64°46'01.21"O, 4) 37°25'19.51"S - 64°46'19.50"O, 5) 37°24'47.32"S - 64°45'33.06"O, 6) 37°24'43.89"S - 64°45'13.96"O, 7) 37°25'27.97"S - 64°45'15.96"O, 8) 37°25'27.89"S - 64°45'37.86"O, 9) 36°24'50.85"S - 64°45'36.29"O, 10) 37°24'36.00"S - 64°45'12.66"O, 11) 37°24'29.51"S - 64°44'33.61"O, 12) 37°24'51.58"S - 64°44'32.36"O y 13) 37°24'53.95"S - 64°45'14.09"O, cuyo diseño se expone en el POA N°3 obrante a fojas 1/13, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza OCHENTA Y CUATRO (84 has.) a realizar con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO

(50 %) de la superficie a intervenir y B) Responsabilidad técnica, encuadradas en el marco del Plan Operativo Anual (POA) para el Año 3 del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2022 por los señores Eduardo Hugo GONZALEZ, D.N.I. N° 17.979.102 y José Horacio MARTICORENA, D.N.I. N° 10.819.904, en calidad de socios gerentes de la firma DON VICENTE S.R.L., CUIT N° 30-69357983-6, propietaria del inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección IX, Fracción C, Lote 8, Parcelas 11, 12, 13, 14, 15 y 36 Partida N° 520.563, 520.562, 521.590, 520.560, 520.559 y 617.160, Departamento Utracán, y en nombre y representación de Luciano Rolando TRAPPA, DNI N° 31.852.066, y DON VICENTE S.R.L., CUIT N° 30-69357983-6, en carácter de condóminos del inmueble con designación catastral Sección IX, Fracción C, Lote 8, Parcela 38, Partida N° 521.603, Departamento Utracán, y en calidad de Responsable Técnico el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Hernán PEREYRA, D.N.I. N° 27.103.335, Matrícula Provincial N° 214, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otorgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la firma DON VICENTE S.R.L., CUIT N° 30-69357983-6, titular registral del establecimiento indicado en el artículo 1°, a través sus Socios Gerentes, señores Eduardo H. GONZALEZ, D.N.I. N° 17.979.102 y José H. MARTICORENA, D.N.I. N° 10.819.904, y en nombre y representación de Luciano Rolando TRAPPA, DNI N° 31.852.066, en carácter de condóminos del inmueble la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan Operativo Anual 03-3518-13-PM del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la firma DON VICENTE S.R.L., CUIT N° 30-69357983-6, titular del inmueble indicado en el artículo 1°,

a través sus Socios Gerentes, señores Eduardo H. GONZALEZ, D.N.I. N° 17.979.102 y José H. MARTICORENA, D.N.I. N° 10.819.904, y en nombre y representación de TRAPPA Luciano Rolando, DNI N° 31.852.066, en carácter de condóminos del inmueble el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** La Beneficiaria deberán acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** La Beneficiaria y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La

Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a los beneficiarios y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

**Art. 7°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados

con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente la Beneficiaria junto al profesional actuante.

**Art. 8°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 497 -26-10-23- Art. 1°.-** Apruébese la actividad de A) raleo mecánico con topadora y con desarraigo total de la vegetación, en un potrero de TRESCIENTAS CINCUENTA HECTÁREAS (350 has.), delimitado por los vértices: 36°4'46.45"S-64°37'46.40"O, 36°4'44.09"S-64°39'48.78"O, 36°4'3.35"S-64°39'45.96"O y 36°3'46.70"S-64°39'6.79"O, cuyo diseño se pretende realizar en CUATRO (4) franjas zigzagueantes en sentido Norte-Sur con una longitud promedio de MIL QUINIENTOS (1500) METROS, y CUATRO (4) franjas en sentido Este-Oeste, con longitudes variables desde los MIL (1000) METROS a los DOS MIL SEISCIENTOS (2600) METROS, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza QUINCE HECTÁREAS CON VEINTE ÁREAS (15,2 has.) a realizar con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23 y B) Responsabilidad técnica, encuadradas en el marco del Plan de Manejo Sostenible Anual presentado a fojas 4/17 en el marco de la Convocatoria 2022 por el señor José Luis BALLERIO, D.N.I N° 14.894.947 en su carácter de Condómino y Presidente de la Sociedad Agropecuaria San Clemente S.A, C.U.I.T N° 30-66665258-0, restante condómina de los inmuebles con designación catastral: Sección VIII, Fracción B, Lote 07, Parcelas 8, 10, 11, 15, 17, 29, 30, 31 y 32, Partidas N° 627.429, N° 640.762, N°

627428, N° 640763, N° 640759, N° 750653, N° 750652, N° 640760 y N° 640761, Departamento Conhelo, inscripto en el Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques según consta a fojas 66/68, y en carácter de Responsable Técnico el Ingeniero Agrónomo Mauro Gabriel ROLLHAUSER, D.N.I. N° 32.971.983, Matrícula Profesional N° 930, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor José Luis BALLERIO, D.N.I N° 14.894.947 en su carácter de Condómino y Presidente de la Sociedad Agropecuaria San Clemente S.A, C.U.I.T N° 30-66665258-0, restante condómina del establecimiento indicado en el Artículo 1°, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor José Luis BALLERIO, D.N.I N° 14.894.947, el aporte que se acuerda en el Artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** EL Beneficiario deberán acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el Artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el Artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el Artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** EL Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales

vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, EL Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte de EL Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el Artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a El beneficiario y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente a los Beneficiarios junto al profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el Artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 498 -26-10-23- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de A) Raleo Mecánico con Topadora con desarraigo total de la vegetación a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renuevos, en un área de CIENTO TREINTA HECTÁREAS (130 has.) delimitada por los vértices: 38°3'50.04''S-65°53'52.33''O; 38°3'50.88''S-63°53'20.32''O; 38°4'13.77''S-63°53'52.30''O y 38°4'14.10''S-63°53'21.74''O, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza ONCE HECTÁREAS CON CUARENTA ÁREAS (11,4 has.) a realizar con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la superficie a intervenir y B) Responsabilidad técnica, encuadradas en el marco del Plan de Manejo Sostenible Anual presentado, a fojas 3/32, en el marco de la Convocatoria 2022 por la señora Ana Angélica MARCH, D.N.I. N° 11.303.160, en carácter de titular de la propiedad con ubicación catastral Sección VIII, Fracción C, Lote 07, parcela 13, Departamento Toay y en calidad de Responsable Técnica la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Estela Anahí RODRÍGUEZ, DNI N° 30.942.830, Matrícula Profesional N° 236, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la señora Ana Angélica MARCH, D.N.I. N° 11.303.160, en carácter de titular del establecimiento indicado en el artículo 1, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará la señora Ana Angélica MARCH, D.N.I. N° 11.303.160, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la sumade PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2 de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** La Beneficiaria y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, la Beneficiaria y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la Beneficiaria y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del

Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente a la Beneficiaria junto a la profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 500 -30-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reembolsable a cada uno de los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos allí consignados y con exclusivo destino de financiar los Planes de Manejos presentados por los beneficiarios para implantación y Renovación de Pasturas Perennes, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 de este Ministerio y lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 15627/23)

**Res. N° 501 -30-10-23- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 511/13, de fecha 2 de agosto de 2013, por la suma de \$ 221.000,00, en un único desembolso, en el marco del “Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas”, Ley N° 2362, a Colombatto, Gabriel O. y Zanardi Sergio A. Sociedad de Hecho, C.U.I.T. N° 30-71103198-3, integrada por los señores Gabriel Omar COLOMBATTO, D.N.I N° 20.512.132 y Sergio Adrián ZANARDI, D.N.I N° 22.485.790.

**Art. 2°.-** Instrúyase al Banco de La Pampa S.E.M., para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria por el monto de \$ 221.000,00 sobre un inmueble ubicado en Quetrequén, denominado catastralmente como: Ejido 081, Circ. I, Chac. 5, Par 1, Partida N° 588.296, propiedad del señor Gabriel Omar COLOMBATTO, DNI N° 20.512.132 y del señor Sergio Adrián ZANARDI, DNI N° 22.485.790.

## DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

**Disp. N° 108 -24-10-23- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Gustavo Adrian TORRES D.N.I. N° 23.437.865, por Resolución N° 107/15, de fecha 3 de marzo de 2015, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00.

## INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

**Res. N° 1150 -23-10-23- Art. 1°.-** Otorgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Conhello, la cantidad de pesos equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UVIs (241.800), destinados a la construcción de SEIS (6) VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

### SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 377 -23-10-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

153-7 GENERAL PICO	\$ 100.000,00
197-4 REALICO	\$ 400.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 450.000,00

**Res. N° 378-23-10-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CIN- CUENTA Y TRES (\$ 65.069.953,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 995.553,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 1.820.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 3.014.290,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 80.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 551.745,00
211-3 ARATA	\$ 620.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 595.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 2.094.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 608.015,00
181-8 CALEUFU	\$ 362.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 7.500,00
041-4 CATRILO	\$ 1.670.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 290.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.953.140,00
081-0 CONHELLO	\$ 1.757.051,00
064-6 CNEL. HILARIO LAGOS	\$ 440.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 1.383.845,00
152-9 DORILA	\$ 38.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 2.176.646,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 1.565.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 12.000.000,00
102-4 GRAL. MANUEL J.CAMPOS	\$ 869.908,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 1.020.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 1.035.356,00

091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 1.120.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 2.619.481,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 10.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 2.590.963,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 1.342.260,00
031-5 LA ADELA	\$ 563.800,00
072-9 LA HUMADA	\$ 839.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.583.266,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 226.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 215.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 23.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 45.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 410.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 110.000,00
184-2 PARERA	\$ 486.500,00
092-7 PUELCHES	\$ 15.000,00
162-8 PUELEN	\$ 279.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 60.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 783.398,00
187-5 RANCUL	\$ 1.030.546,00
197-4 REALICO	\$ 1.648.000,00
015-8 ROLON	\$ 619.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 750.000,00
125-5 TELEN	\$ 310.990,00
204-8 TOAY	\$ 200.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 50.000,00
213-9 TRENEL	\$ 290.000,00
044-8 URIBURU	\$ 59.500,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 1.885.904,00
066-1 VERTIZ	\$ 26.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 4.937.504,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 210.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 2.783.292,00

**Res. N° 379-26-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS (\$ 1.500.000,00), a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

**Res. N° 380 -26-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 240.405,00), a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

**Res. N° 381 -26-10-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 38.300.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 9.000.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 2.000.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 3.000.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 3.000.000,00

081-0 CONHELLO	\$ 1.500.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 2.000.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 2.200.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 1.500.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 4.000.000,00
102-4 GRAL. MANUEL J.CAMPOS	\$ 1.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 2.100.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 3.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 3.000.000,00
162-8 PUELEN	\$ 1.000.000,00

**Res. N° 382 -26-10-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 57.450.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 6.000.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 2.000.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 1.800.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 2.400.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 3.200.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 2.150.000,00
184-2 PARERA	\$ 2.500.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 2.000.000,00
197-4 REALICO	\$ 5.850.000,00
015-8 ROLON	\$ 2.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 6.550.000,00
125-5 TELEN	\$ 3.000.000,00
213-9 TRENEL	\$ 5.000.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 2.000.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 6.000.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 1.000.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 2.000.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 2.000.000,00

**Res. N° 383 -26-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Quetrequén -186-7, destinada a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res. N° 384 -26-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00), a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

**Res. N° 385 -26-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000,00), a favor de la Comuna de Toay -204-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res. N° 386 -26-10-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$ 2.810.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar total o

parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 1.310.000,00-
Reparación parque automotor.-	
024-0 SANTA ROSA	\$ 1.500.000,00-
Reparación parque automotor.-	

**Res. N° 387 -26-10-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 29.200.000,00), destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$ 5.000.000,00-
Obra construcción asfalto.-	
153-7 GENERAL PICO	\$ 4.000.000,00-
Construcción asfalto Zona Franca.-	
183-4 LA MARUJA	\$ 5.000.000,00-
Refacción edificio municipal.-	
043-0 LONQUIMAY	\$ 5.000.000,00-
Adquisición tinglado.-	
124-8 LUAN TORO	\$ 3.700.000,00-
Terminación construcción SUM.-	
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 2.500.000,00-
Adquisición amoblamiento para edificio Municipal.-	
187-5 RANCUL	\$ 4.000.000,00-
Obra tendido eléctrico.-	

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Res. N° 224 -20-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de \$500.000,00 destinado a solventar gastos de mantenimiento y conservación de la Casa Museo Olga Orozco Ley 2083.

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SEMPRE

**Disp. N° 23 -30-10-23- Art. 1°.-** A partir del 1 de noviembre de 2023 y por aplicación del Artículo 4° de la Resolución General n° 826/19, actualizanse los precios de Materiales Descartables y Formulas Magistrales del ANEXO L –MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

## DAFAS

**Res. N° 98 -27-10-23- Art. 1°.-** Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS” correspondiente al mes de Abril del año 2023.



**Art. 2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 6.550.725,02; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 2.620.290,01; Fondo Provincial Educativo \$ 1.310.145,00; Ministerio de Desarrollo Social \$ 1.965.217,51; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 589.565,25 y Ministerio de la Producción \$ 65.507,25.

**Res. N° 99 -27-10-23- Art. 1°.-** Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS” correspondiente al mes de Mayo del año 2023.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 8.114.486,29; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 3.245.794,52; Fondo Provincial Educativo \$ 1.622.897,26; Ministerio de Desarrollo Social \$ 2.434.345,88; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 730.303,76 y Ministerio de la Producción \$81.144,87.

**Res. N° 100 -27-10-23- Art. 1°.-** Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS” correspondiente al mes de Junio del año 2023.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 5.332.581,12; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 2.133.032,45; Fondo Provincial Educativo \$ 1.066.516,22; Ministerio de Desarrollo Social \$ 1.599.774,34; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 479.932,30 y Ministerio de la Producción \$ 53.325,81.

**Res. N° 101 -27-10-23- Art. 1°.-** Aprobar los Estados de Resultados el juego denominado “LOTO” correspondientes al 2° Trimestre del año 2023.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 10.211.424,96; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 2.042.285,00; Servicio de Previsión Social \$ 1.633.827,99; Ministerio de Desarrollo Social \$ 4.901.483,98; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 1.470.445,19 y Ministerio de la Producción \$ 163.382,80.

**Res. N° 102 -27-10-23- Art. 1°.-** Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “TELEKINO” correspondiente al 2° Trimestre del año 2023.

**2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 1.824.438,36, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 364.887,67; Servicio Médico Previsional \$ 291.910,14; Ministerio de Desarrollo Social \$ 875.730,41; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 262.719,12 y Ministerio de la Producción \$ 29.191,02.

**Res. N° 103 -27-10-23- Art. 1°.-** Aprobar el Estado de Resultados Consolidado de los juegos que provienen de Lotería del Sur – Provincia de La Pampa correspondiente al 2° trimestre del año 2023.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 2.279.773,13 como así también su

asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 455.954,63; Instituto de Seguridad Social \$ 455.954,63; Ministerio de Desarrollo Social \$ 1.025.897,90; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 307.769,37 y Ministerio de la Producción \$ 34.196,60.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### SENTENCIA N° 2246/2023

SANTA ROSA, 19 de septiembre de 2023

#### VISTO:

El Expediente N° 2474/2019 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO - COLEGIO SECUNDARIO CHAPEROUGE. ENERO - JUNIO / 2019. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.991/9 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

#### RESULTA:

Que a fs. 1/89 de cuerpo principal (c.p.) y a fs. 1/85 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 94 (c.p.) la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 313/2020, el cual fue contestado por los Responsables de fs. 97/100 (c.p.);

Que a fs. 101 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo N° 567/2023 y a fa. 102 del mismo, el Informe del Relator N° 1630/2023;

Que a fa. 103 (c.p.) obra Informe Definitivo N° 1962/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Sub-Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que del informe emitido por la Sub-Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal surge que no se han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;

Que, a fs. 15, 18, 31 y 63 (c.c.), se observan facturas que arrojaban error al consultar su validez en la web de AFIP. A fs. 90, 91, 92 y 93 (c.p.) se agregó la correspondiente constatación;

Que, se solicitó adjuntar comprobantes válidos, recordando que los organismos pagadores son responsables, al momento de realizar los pagos, de controlar la validez de los comprobantes que respaldan las operaciones en las que fueran parte, de acuerdo a lo establecido en el art. 33 continuación de la Ley de Procedimiento Tributario N° 11683 y su Decreto Reglamentario N° 477/2007;

Que los Responsables no dieron respuesta al Pedido de Antecedentes por lo que se considera debería formularse cargo por \$ 39.520,00;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20 y N° 98/20);

Que mediante Resolución N° 130/2020 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos respecto de Responsables de Establecimientos Educativos;

Que por Resoluciones N° 98/2021, N° 101/2021 y N° 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables del Colegio Secundario Chaperouge de General Pico correspondiente a:  
Período: enero-junio 2019 - Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE CON 84/100 (\$ 587.207,84)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/06/2023

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 66/100 (\$535.785,66) quedando un saldo de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOS CON 18/100 (\$ 11.902,18) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3°:** FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Cristián GALLEGO – DNI N° 30.058.070 y señora Claudia Miriam BLASCO – DNI N° 16.935.748, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$39.520,00) correspondiente al período enero-junio 2019, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 2657/2023**

SANTA ROSA, 2 de octubre de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 2344/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. REALICO. ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. JULIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 183.841/5 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

**RESULTA:**

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables del precitado Establecimiento Asistencial;

Que a fs. 12 y 25 del cuerpo principal (c.p.) obran Pedidos de Antecedentes N° 1010/2022 y 107/2023 que, previa

notificación de rigor, fue respondido por los Responsables a fs. 13 a 22 y 28 a 37 del mismo cuerpo;

Que a fa. 38 (c.p.) se agrega Informe Valorativo N° 459/2023 y a fa. 39 (c.p.) Informe de Relatoría N° 1376/2023;

Que a fa. 40 (c.p.) obra el Informe Definitivo N° 2048/2023, evaluando la documentación aportada;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

#### **CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho *“Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”*. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativo”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que de acuerdo al punto 2 del Informe Valorativo N° 459/2023 se verificó la ausencia de autorización ministerial requerida por el Decreto de Montos N° 1245/2022; razón por la que corresponde advertir a los Responsables que respecto de futuras rendiciones, deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

#### **POR ELLO:**

### **LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial “Virgilio Tedín Uriburu” de la localidad de Realicó, correspondiente a:

Período: Julio de 2022. Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 921.334,10)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/06/2023.

**Artículo 2°:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE CON ONCE CENTAVOS (\$ 782.913,11) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 138.420,99).

**Artículo 3°:** ADVIÉRTASE a los Responsables, señor Leandro DEAMBROSSIO - DNI N° 22.764.196 y señora Maribel Andrea CORONEL - DNI N° 33.835.483 que en futuras rendiciones deberán verificar el estricto cumplimiento de las normas de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

#### **SENTENCIA N° 2658/2023**

SANTA ROSA, 2 de octubre de 2023

#### **VISTO:**

El Expediente N° 316/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. 25 DE MAYO - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. DICIEMBRE / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 161.729/4 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

#### **RESULTA:**

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las Responsables del precitado Establecimiento Asistencial;

Que a fs. 24 y 25 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedentes N° 335/2023 que previa notificación de rigor fue respondido por las Responsables a fs. 24 a 43 del mismo cuerpo;

Que a fs. 44 a 46 (c.p.) se agrega Informe Valorativo N° 491/2023 y a fa. 47 (c.p.) Informe de Relatoría N° 1467/2023;

Que a fa. 49 obra el Informe Definitivo N° 2049/2023, evaluando la documentación aportada;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

#### **CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho *“Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”*. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que de acuerdo al punto 9 del Informe Valorativo N° 491/2023 se verificó la adquisición de cubiertas para ambulancias por el procedimiento de solicitudes de cotización superando el monto límite establecido en el Decreto de Montos N° 1245/2022; razón por la que corresponde advertir a las Responsables que respecto de futuras rendiciones, deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

#### **POR ELLO:**

### **LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial “Dr. Jorge Ahuad” de la localidad de 25 de Mayo, correspondiente a:

Período: Diciembre de 2022. Gastos de funcionamiento.  
Giro: PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.783.645,71)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 14/06/2023.

**Artículo 2°:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 4.479.673,70) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON UN CENTAVO (\$ 303.972,01).

**Artículo 3°:** ADVIÉRTASE a las Responsables, señora María Elsa BARRIONUEVO - DNI N° 30.730.795 y señora Adriana PADILLA - DNI N° 20.387.292 que en futuras rendiciones deberán verificar el estricto cumplimiento de las normas de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

#### **SENTENCIA N° 2659/2023**

SANTA ROSA, 12 de octubre de 2023

#### **VISTO:**

El Expediente N° 2106/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUETREQUÉN. MAYO / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

#### **RESULTA:**

Que a fojas 1/756 obra la rendición de cuentas referida;  
Que a fojas 757/758 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1140/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 761 a 762;  
Que de fojas 763 a 764 surgen las intimaciones cursadas a los Responsables a los fines de que presenten la contestación al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fojas 765/767 se agrega el Informe Valorativo N° 444/2023 y a foja 768 el Informe del Relator N° 1356/2023; Que a foja 769 obra Informe Definitivo N° 2072/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

1.- Que se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 26286, obrante a foja 427, en concepto de ajuste conciliación mes de noviembre, cheque 62377478 no contabilizado, por la suma de \$216.200,00 y el comprobante de contabilización de pagos N° 27108 en concepto de ajuste conciliación enero 2022, cheque 62377485 no registrado, por \$143.500,00, sin los comprobantes respaldatorios correspondientes;

Que se solicitó que se acompañe la documentación pertinente para respaldar el gasto pero los Responsables no brindaron respuesta alguna y por ello es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$359.700,00;

2.- Que, por otra parte, la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución N° 17/2012 TdeC, y es por ello que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que, de esta manera, se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS

(\$359.700,00) y aplicarse multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

#### **POR ELLO:**

#### **LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN correspondiente a:

Período: Mayo 2022-Balance Mensual-

Giro: PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 38/100 (\$20.520.959,38)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 14/12/2022

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 09/100 (\$13.643.556,09) quedando un saldo de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TRES CON 29/100 (\$6.517.703,29) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3°:** FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Juan Pablo RESIO - DNI N° 27.220.132 y señora Romina Celeste ANTONELLI - DNI N° 33.180.262 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$359.700,00) correspondiente al período mayo 2022, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4°:** APLICASE multa a los Responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequen mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 89.220,28) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia.

**Artículo 5°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 3° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N°0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace

referencia, bajo apereamiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 6°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

### SENTENCIA N° 2660/2023

SANTA ROSA, 12 de octubre de 2023

#### VISTO:

El Expediente N° 1950/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. MAYO / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

#### RESULTA:

Que a fojas 1/425 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 426/428 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 983/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 429 a 430; Que de fojas 431 a 432 surgen las intimaciones cursadas a los Responsables a los fines de que presenten la contestación al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fojas 433/518 obra la presentación de los Responsables, en respuesta al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fojas 519/522 se agrega el Informe Valorativo N° 525/2023 y a foja 523 el Informe del Relator N° 1521/2023; Que a foja 524 obra Informe Definitivo N° 2090/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la

Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

1.-Que se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 26921, obrante a foja 213, sin detalle en su concepto, por la suma de \$44.747,24, ya que las facturas acompañadas a fojas 214, 215, 216, 217 y 218 son fotocopias y se solicitó que se acompañe la documentación original;

Que los Responsables presentan su descargo de fojas 483 a 484 pero no se acompaña la documentación original respaldatoria del gasto y es por ello que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$44.747,24;

2.- Que, mención especial requieren las observaciones formuladas en los puntos 3, 4, 6 inc. C), E) y F), 7 y 15 del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informa Valorativo;

2.a.- Que, en el punto 3, se observó la contabilización de ingresos por guías por un total de \$839.898,78, y se solicitó que se adjunten los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.), por cada pago a cuenta realizado por el productor;

Que, los Responsables manifiestan a foja 483 que el sistema no permite reimprimir lo solicitado;

2.b.- Que, en el punto 4, se observaron los comprobantes de contabilización de pagos N° 27420, N° 27417, N° 27416, N° 27415, N° 27400, N° 27398 y N° 25809, obrantes a fojas 110, 116, 119, 122, 137, 140 y 376, respectivamente; y se solicitó que: se acompañen los contratos de prestaciones del servicio para el año 2022, teniendo en cuenta que se trata de servicios personales frecuentes; que en lo sucesivo se identifique en cada factura el periodo al que corresponde; en relación con el gasto de foja 140 se detalle a que corresponde la actividad social indicada en la factura correspondiente y finalmente respecto del gasto agregado a foja 376, se solicitó que acompañan la documentación que acredite que los gastos corresponden a asesoría de la Comisión de Fomento;

Que, respecto de los contratos de Yésica ZABALA, Juan M. RODRIGUEZ y María J. REISING, se constata por esta Relatoría que los tres proveedores tienen contrato de prestación de servicios con la Comuna en 2023 y en relación con los restantes no se adjunta la documentación solicitada;

2.c.- Que, en el punto 6, se observaron los comprobantes de contabilización de pagos N° 27412, N° 26946, N° 26926, N°26920, N° 26912 y N° 26607 y se solicitó que se adjunte la documentación correspondiente para el plan de viviendas;

Que los Responsables omiten acompañar la documentación establecida en el art. 100 de la Ley N° 38 de Obras Públicas, la Resolución Comunal que acredita la Designación de Representante Técnico Responsable de la Obra conforme a

lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución IPAV N° 116/2019 y la documentación correspondiente a la modalidad de contratación considerando el presupuesto total (ítem C) y la Ordenanza de Montos vigente;

2.d.- Que, en el punto 7, se observaron los comprobantes de contabilización de pagos N° 26504, N° 26503, N° 26501, N° 26332, N°26329, obrantes a fojas 272, 275, 278, 300 y 306 y se solicitó que se indique el destino del gasto y en caso de tratarse de nuevas obras por administración se presente la documentación requerida por la ley 38 (artículo 100); y la documentación establecida en el Anexo II de la Resolución N° 134/20 en el punto II- 3;

Que los Responsables no aportan la documentación solicitada;

2.e.- Que, en el punto 15, se solicitó que se adjunte la Resolución Comunal que fija las sumas en efectivo que se tendrán en Caja para gastos menores (Caja Chica), conforme lo establece el Anexo II de la Resolución N° 134/20 en el punto II-1 I);

Que los Responsables manifiestan que el sistema no tienen previsto caja chica, ya que la misma incrementaría el tiempo administrativo, no existiendo personal para este fin; además, aclaran que los gastos menores que se realizan por su periodicidad e importe no justifica ese fin;

Que, sin perjuicio de lo manifestado, la Relatoria constató que varios gastos son afrontados con el manejo de efectivo, por medio de su contabilización en el Libro Caja;

Que ante los incumplimientos expuestos precedentemente en los puntos 2.a, 2.b., 2.c, 2.d y 2.e, es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 24/100 (\$ 44.747,24) y aplicarse multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: Mayo 2022-Balance Mensual-.

Giro: PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 31/100 (\$10.785.560,31)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 19/04/2023

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 70/100 (\$7.699.976,70) quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 37/100 (\$3.040.836,37) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3°:** FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Aldo F. ARAYA - DNI N° 20.106.854 y señor Nelson A. TORRES - DNI N° 20.073.455 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 24/100 (44.747,24) correspondiente al período mayo 2022, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4°:** APLICASE multa a los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 89.220,28) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente Sentencia.

**Artículo 5°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 3° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N°0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 6°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**LICITACIONES**



**MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
DIRECCION DE DESARROLLO INDUSTRIAL**

**EXPEDIENTE N° 3292/23  
LICITACION PUBLICA N° 195/23**

**OBJETO:** Contratación del servicio de mensura de unificación y subdivisión de inmuebles propiedad de la provincia de La Pampa, radicados en el parque industrial con actividades de comercio y servicios vinculados a la producción industrial de la ciudad de Santa Rosa.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 17 de NOVIEMBRE de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos MIL SEISCIENTOS (\$1.600,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3595



**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 11707/23  
LICITACION PUBLICA N° 212/23**

**OBJETO:** Provisión y suministro de stent destinados al Hospital "Dr. René Favalaro" de la ciudad de Santa Rosa.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 16 de NOVIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DOCE MIL

QUINIENTOS (\$ 12.500,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3595



**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 18104/23  
LICITACION PUBLICA N° 236/23**

**OBJETO:** Adquisición de insumos correspondientes a los géneros gastroenterología, sangre, terapias relacionadas y radiología.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 23 de NOVIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 450.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 69.600,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3595



**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 18105/23  
LICITACION PUBLICA N° 237/23**

**OBJETO:** Adquisición de insumos correspondientes al género sistema nervioso central y sistema nervioso periférico.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 27 de NOVIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.



**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$ 440.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 69.600,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3595



**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 18106/23  
LICITACION PUBLICA N° 238/23**

**OBJETO:** Adquisición de insumos correspondientes al género oncología, ultra restringidos, inmunoterapeúticos y trasplantado.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 29 de NOVIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES (\$ 1.310.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:**

Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 69.600,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3595



**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 18107/23  
LICITACION PUBLICA N° 239/23**

**OBJETO:** Adquisición de insumos correspondientes al género infectología, dermatología, oftalmología y otorrinolaringología.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 01 de DICIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 350.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 69.600,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3595



**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 18108/23  
LICITACION PUBLICA N° 240/23**

**OBJETO:** Adquisición de insumos correspondientes al género electrolito, solventes, aparato circulatorio, respiratorio y locomotor.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 04 de DICIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 975.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 69.600,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3595



**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 18109/23  
LICITACION PUBLICA N° 241/23**

**OBJETO:** Adquisición de insumos correspondientes al género metabólico, endocrino, nutrición, alimentación, procreación responsable, tratamiento de fertilidad y genito urinario.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 06 de DICIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos NOVECIENTOS CINCO MILLONES (\$ 905.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 69.600,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3595



**Ministerio Público**  
de la Provincia de La Pampa

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/23 –  
Expte. N° 7171/23**

**Objeto:** Contratación del servicio de limpieza para las Defensorías Civiles y la Oficina de Atención a las Víctimas y a los Testigos con sede en General Pico.

**Presentación de propuestas:** hasta el **16/11/23**, a las **10:00**, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**.

Los pliegos pueden ser consultados e impresos en [www.mplapampa.gov.ar](http://www.mplapampa.gov.ar).

**Presupuesto oficial mensual:** \$700.000,00 (pesos setecientos mil).

**Valor del pliego:** \$12.600,00 (pesos doce mil seiscientos).

**Sellado de ley:** \$115,00 (pesos ciento quince) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3595

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**

**LICITACION PUBLICA N° 55/2023  
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 11.130/2023**

ADQUISICION DE VIVERES SECOS DESTINADOS A C.A.I.S., C.D.I., HOGAR DE MUJERES Y SERVICIOS DE BASE DURANTE EL PERÍODO DICIEMBRE 2023,

SOLICITADO POR LA DIRECCION DE FAMILIA - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.-

**Apertura de las Ofertas:** Día 22 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 N° 763 (planta alta).-

B.O. 3595

**EDICTOS DE MINERÍA**

DISPOSICIÓN QUE ORDENA ANULAR LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO “LA CURVA 1” EXPEDIENTE NUMERO TRES MIL QUIÑIENTOS SETENTA Y SIETE DE DOS MIL QUINCE -

**SANTA ROSA, 2 de octubre 2023. VISTO:** El Expediente N° 3577/15, caratulado: “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/ MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO, DENOMINADAS LA CURVA 1.” Terceros Iniciadores: COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA”; y **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Minera N° 48/18, obrante a fojas 153/154, se dispone TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento denominada “LA CURVA 1”, registrada a nombre de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, atendiendo los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros en autos, en los términos de los artículos 226 y siguientes del Código de Minería; Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: “La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219”; Que a fojas 198, Escribanía de Minas informa que los presentes actuados se encuentran comprendidos dentro de lo establecido por el artículo 220 del Código de Minería, por cuanto correspondería borrar el pedimento de los registros correspondientes y posteriormente proceder al archivo de los presentes actuados; Que también destaca que la mina denominada “LA CURVA 1” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 12 de abril del año 2018 al T° XI, F° 26/27, bajo el N° 18; Que ha tomado

debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: ANÚLASE** el registro de la mina denominada “LA CURVA 1”, ubicada en la Sección X, Fracción A, Lote 7, Parcela 1, Lote 8, Parcela 6 del Departamento LIHUEL CALEL, Provincia de La Pampa, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2°: PROCÉDASE** por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. **Artículo 3°: REGÍSTRESE. PUBLIQUESE** por una vez en el Boletín Oficial y **PASE** a Escribanía de Minas, Departamento de Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente. **ARCHÍVENSE** las presentes actuaciones. **DISPOSICIÓN MINERA N°105/23. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.- B.O. 3595

DISPOSICIÓN QUE ORDENA ANULAR LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO “25 DE MAYO” EXPEDIENTE SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS - **SANTA ROSA, 2 de octubre 2023 VISTO:** El Expediente N° 756/82, caratulado: “CHOLINO María Carmela CABAGLIERI de - E/ manifestación descubrimiento de bentonita en tierras fiscales, que se denominará “25 de Mayo”; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 95/17, obrante a fojas 150/151, se dispone TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento denominada “25 DE MAYO”, registrada a nombre de la Empresa MINERA JOSE CHOLINO e HIJOS S.R.L., por los fundamentos expuestos en el exordio; Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: “La autoridad minera considerará automáticamente anuladas los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219”; Que a fojas 164, Escribanía de Minas informa que los presentes actuados se encuentran comprendidos dentro de lo establecido por el artículo 220 del Código de Minería, por cuanto correspondería borrar el pedimento de los registros correspondientes y posteriormente proceder al archivo de los presentes actuados; Que también destaca que

la mina denominada “25 DE MAYO” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 4 de agosto del año 2017 al T° XI, F° 02/02 vta, bajo el N° 2; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: ANÚLASE** el registro de la mina denominada “25 DE MAYO”, ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12, del Departamento PUELEN, Provincia de La Pampa, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2°: PROCÉDASE** por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. **Artículo 3°: REGÍSTRESE. PUBLIQUESE** por una vez en el Boletín Oficial y **PASE** a Escribanía de Minas, Departamento de Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente. **ARCHÍVENSE** las presentes actuaciones. **DISPOSICIÓN MINERA N°107/23. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas. – B.O. 3595

DISPOSICIÓN QUE ORDENA ANULAR LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO “CARINA” EXPEDIENTE ONCE MIL DSOIENTOS VEINTE DE DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS - **SANTA ROSA, 2 de octubre 2023. VISTO:** El Expediente N° 11220/14, caratulado: “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/ MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO, MINA “CARINA.” Terceros Iniciadores: ACRICH CRISTIAN DANIEL”; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 200/16, obrante a fojas 95/96, se dispone TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento denominada “CARINA”, registrada a nombre de la Cristian Daniel ACRICH, atendiendo los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros en autos; Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: “La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del

*Artículo 219*”; Que a fojas 107, Escribanía de Minas informa que los presentes actuados se encuentran comprendidos dentro de lo establecido por el artículo 220 del Código de Minería, por cuanto correspondería borrar el pedimento de los registros correspondientes y posteriormente proceder al archivo de los presentes actuados; Que también destaca que la mina denominada “CARINA” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 18 de noviembre del año 2016 al T° XI, F° 20/20 vta, bajo el N° 10; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: ANÚLASE** el registro de la mina denominada “CARINA”, ubicada en la Sección XIV, Fracción D, Lote 18, Parcela 10, del Departamento UTRACAN, Provincia de La Pampa, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2°: PROCÉDASE** por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. **Artículo 3°: REGÍSTRESE. PÚBLIQUESE** por una vez en el Boletín Oficial y **PASE** a Escribanía de Minas, Departamento de Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente. **ARCHÍVENSE** las presentes actuaciones. **DISPOSICIÓN MINERA N°96/23, Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas. –

B.O. 3595

**DISPOSICIÓN QUE ORDENA ANULAR LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO “DON DOMINGO” EXPEDIENTE NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. SANTA ROSA, 6 de octubre 2023. VISTO:** El Expediente N° 9657/86, caratulado: “SCAIOLA Domingo Humberto – C/ descubrimiento mina de Cloruro de Sodio denominada “Don Domingo”, ubicada en Secc. XIX-Fracc. “D”-Lote 13-Limay Mahuida”; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Expediente N° 4970/1985, por Disposición Minera N° 97/16, obrante a fojas 121/124, se dispone en su artículo 2° REGISTRAR EN CALIDAD DE VACANTE la Mina denominada “DON DOMINGO (Expediente N° 9657/86)”, ubicada en Sección XIX, Fracción D, Lote 13, Parcela 3 del Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, que conforma el denominado deposito salino “HUENTENAO”, por las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo; Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: “La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas

*minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219*”; Que a fojas 133, Escribanía de Minas informa que los presentes actuados se encuentran comprendidos dentro de lo establecido por el artículo 220 del Código de Minería, por cuanto correspondería borrar el pedimento de los registros correspondientes y posteriormente proceder al archivo de los presentes actuados; Que también destaca que la mina denominada “DON DOMINGO” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 20 de julio del año 2016 al T° X, F° 01/03, bajo el N° 1; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: ANÚLASE** el registro de la mina denominada “DON DOMINGO”, ubicada en la Sección XIX, Fracción D, Lote 13, Parcela 3 del Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, que conforma el denominado depósito salino “HUENTENAO”, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2°: PROCÉDASE** por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. **Artículo 3°: REGÍSTRESE. PÚBLIQUESE** por una vez en el Boletín Oficial y **PASE** a Escribanía de Minas, Departamento de Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente. **ARCHÍVENSE** las presentes actuaciones. **DISPOSICIÓN MINERA N°109/23, Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas. –

B.O. 3595

**DISPOSICIÓN QUE ORDENA ANULAR LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO “DON ENRIQUE” EXPEDIENTE NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. SANTA ROSA, 2 de octubre 2023 VISTO:** El Expediente N° 9655/86, caratulado: “BOLLATI José Enrique – C/ descubrimiento mina de Cloruro de Sodio denominada “Don Enrique”, ubicada en Secc. XIX-Fracc. “D”-Lote 13-Limay Mahuida”; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Expediente N° 4970/1985, por Disposición Minera N° 97/16, obrante a fojas 120/123, se dispone en su artículo 2° REGISTRAR EN CALIDAD DE VACANTE la Mina denominada “DON ENRIQUE (Expediente N° 9655/86)”, ubicada en Sección XIX, Fracción D, Lote 13, Parcela 3 del Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, que conforma el denominado deposito salino

“HUENTENAO”, por las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo; Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: *“La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219”*; Que a fojas 132, Escribanía de Minas informa que los presentes actuados se encuentran comprendidos dentro de lo establecido por el artículo 220 del Código de Minería, por cuanto correspondería borrar el pedimento de los registros correspondientes y posteriormente proceder al archivo de los presentes actuados; Que también destaca que la mina denominada “DON ENRIQUE” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 20 de julio del año 2016 al T° X, F° 01/03, bajo el N° 1; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE:** **Artículo 1°:** ANÚLASE el registro de la mina denominada “DON ENRIQUE”, ubicada en la Sección XIX, Fracción D, Lote 13, Parcela 3 del Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, que conforma el denominado depósito salino “HUENTENAO”, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2°:** PROCÉDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. **Artículo 3°:** REGÍSTRESE. PÚBLIQUESE por una vez en el Boletín Oficial y PASE a Escribanía de Minas, Departamento de Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente. **ARCHÍVENSE** las presentes actuaciones. **DISPOSICIÓN MINERA N°100/23.** Firmado Lic. María Cecilia Baudino. **SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas. –

B.O. 3595

DISPOSICIÓN QUE ORDENA ANULAR LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO “DON NICOLAS” EXPEDIENTE NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. SANTA ROSA, 2 de octubre 2023. **VISTO: VISTO:** El Expediente N° 9656/86, caratulado: “CANET Nicolás Enrique – C/ descubrimiento mina de

Cloruro de Sodio denominada “Don Nicolás”, ubicada en Secc. XIX-Fracc. “D”-Lote 13-Limay Mahuida”; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Expediente N° 4970/1985, por Disposición Minera N° 97/16, obrante a fojas 121/124, se dispone en su artículo 2° REGISTRAR EN CALIDAD DE VACANTE la Mina denominada “DON NICOLAS (Expediente N° 9656/86)”, ubicada en Sección XIX, Fracción D, Lote 13, Parcela 3 del Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, que conforma el denominado depósito salino “HUENTENAO”, por las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo; Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: *“La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219”*; Que a fojas 133, Escribanía de Minas informa que los presentes actuados se encuentran comprendidos dentro de lo establecido por el artículo 220 del Código de Minería, por cuanto correspondería borrar el pedimento de los registros correspondientes y posteriormente proceder al archivo de los presentes actuados; Que también destaca que la mina denominada “DON NICOLAS” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 20 de julio del año 2016 al T° X, F° 01/03, bajo el N° 1; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE:** **Artículo 1°:** ANÚLASE el registro de la mina denominada “DON NICOLAS”, ubicada en la Sección XIX, Fracción D, Lote 13, Parcela 3 del Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, que conforma el denominado depósito salino “HUENTENAO”, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2°:** PROCÉDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. **Artículo 3°:** REGÍSTRESE. PÚBLIQUESE por una vez en el Boletín Oficial y PASE a Escribanía de Minas, Departamento de Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente. **ARCHÍVENSE** las presentes actuaciones. **DISPOSICIÓN MINERA N°108/23.** Firmado Lic. María Cecilia Baudino. **SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas. –

B.O. 3595

DISPOSICIÓN QUE ORDENA ANULAR LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO “EL CARANCHO 2” EXPEDIENTE CUATRO MIL DOCIENTOS SESENTA Y SIETE DE DOS MIL QUINCE. SANTA ROSA, 2 de octubre 2023. VISTO: El Expediente N° 4267/15, caratulado: “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/ MANIFESTACION DESCUBRIMIENTO EL CARANCHO 2.” Terceros Iniciadores: COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA”; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 236/16, obrante a fojas 84/85, se dispone TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento denominada “EL CARANCHO 2”, registrada a nombre de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA BAJO D.M. N° 25/16, atendiendo los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros en autos; Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: “La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219”; Que a fojas 99, Escribanía de Minas informa que los presentes actuados se encuentran comprendidos dentro de lo establecido por el artículo 220 del Código de Minería, por cuanto correspondería borrar el pedimento de los registros correspondientes y posteriormente proceder al archivo de los presentes actuados; Que también destaca que la mina denominada “EL CARANCHO 2” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 15 de agosto del año 2017 al T° XI F° 08/08 vta, bajo el N° 7; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E: Artículo 1°: ANÚLASE** el registro de la mina denominada “EL CARANCHO 2”, ubicada en la Sección IX, Fracción C, Lote 11, Parcela 4, del Departamento UTRACAN, Provincia de La Pampa, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2°: PROCÉDASE** por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. **Artículo 3°: REGÍSTRESE. PUBLIQUESE** por una vez en el Boletín Oficial y **PASE**

a Escribanía de Minas, Departamento de Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente. **ARCHÍVENSE** las presentes actuaciones. **DISPOSICIÓN MINERA N° 92/23. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3595

DISPOSICIÓN QUE ORDENA ANULAR LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO “EL DIQUE” EXPEDIENTE DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. SANTA ROSA, 2 de octubre 2023. VISTO: El Expediente N° 2470/93, caratulado: “CHOLINO José – E/Nota manifestando un descubrimiento de diatomita, que se denominará “EL DIQUE”; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 60/17, obrante a fojas 125/126, se dispone TENER POR DESISTIDA LA Manifestación de Descubrimiento denominada EL DIQUE, registrada a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO e HIJOS S.R.L., por los fundamentos expuestos en el exordio; Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: “La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219”; Que a fojas 143, Escribanía de Minas informa que los presentes actuados se encuentran comprendidos dentro de lo establecido por el artículo 220 del Código de Minería, por cuanto correspondería borrar el pedimento de los registros correspondientes y posteriormente proceder al archivo de los presentes actuados; Que también destaca que la mina denominada “EL DIQUE” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 15 de agosto del año 2017 al T° XI, F° 06/06 vta, bajo el N° 05; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E: Artículo 1°: ANÚLASE** el registro de la mina denominada “EL DIQUE”, ubicada en la Sección XXV, Fracción B, Lote 25, Parcela 1, del Departamento PUELEN, Provincia de La Pampa, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio.

**Artículo 2°:** PROCÉDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. **Artículo 3°:** REGÍSTRESE. PÚBLIQUESE por una vez en el Boletín Oficial y PASE a Escribanía de Minas, Departamento de Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente. ARCHÍVENSE las presentes actuaciones. **DISPOSICIÓN MINERA N°95/23.** Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas. -

B.O. 3595

DISPOSICIÓN QUE ORDENA ANULAR LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO “HUENTENAO” EXPEDIENTE CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. SANTA ROSA, 2 de octubre 2023.

**VISTO:** El Expediente N° 4914/86, caratulado: “REQUEJO Dacio Vicente – D/ descubrimiento Mina de Cloruro de Sodio ubicada en Secc. XIX-Fracc. “D”-Lote Of. 13-Parcela 3-Limay Mahuida”; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Expediente N° 4970/1985, por Disposición Minera N° 97/16, obrante a fojas 173/176, se dispone en su artículo 2° REGISTRAR EN CALIDAD DE VACANTE la Mina denominada “HUENTENAO (Expediente N° 4914/86)”, ubicada en Sección XIX, Fracción D, Lote 13, Parcela 3 del Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, que conforma el denominado depósito salino “HUENTENAO”, por las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo;

Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: “La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219”; Que a fojas 185, Escribanía de Minas informa que los presentes actuados se encuentran comprendidos dentro de lo establecido por el artículo 220 del Código de Minería, por cuanto correspondería borrar el pedimento de los registros correspondientes y posteriormente proceder al archivo de los presentes actuados; Que también destaca que la mina denominada “HUENTENAO” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 20 de julio del año 2016 al T° X, F° 01/03, bajo el N° 1; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo

correspondiente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E:** **Artículo 1°:** ANÚLASE el registro de la mina denominada “HUENTENAO”, ubicada en la Sección XIX, Fracción D, Lote 13, Parcela 3 del Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, que conforma el denominado depósito salino “HUENTENAO”, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2°:** PROCÉDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. **Artículo 3°:** REGÍSTRESE. PÚBLIQUESE por una vez en el Boletín Oficial y PASE a Escribanía de Minas, Departamento de Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente. ARCHÍVENSE las presentes actuaciones. **DISPOSICIÓN MINERA N° 99/23.** Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3595

DISPOSICIÓN QUE ORDENA ANULAR LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO “ISABEL” EXPEDIENTE SIETE MIL QUINIENTOS SIETE DE DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS -

**SANTA ROSA, 2 de octubre 2023. VISTO:** El Expediente N° 7507/82, caratulado: “CHOLINO Marta Beatriz – S/reconocimiento prioridad en la reubicación mina “Isabel” (Dpto. Puelén)”; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 98/17, obrante a fojas 121/122, se dispone TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento denominada ISABEL, registrada a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO e HIJOS S.R.L., por los fundamentos expuestos en el exordio; Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: “La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219”; Que a fojas 135, Escribanía de Minas informa que los presentes actuados se encuentran comprendidos dentro de lo establecido por el artículo 220 del Código de Minería, por cuanto correspondería borrar el pedimento de los registros correspondientes y posteriormente proceder al archivo de los presentes actuados; Que también destaca que la mina denominada “ISABEL” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 04 de agosto del año 2017 al T° XI, F° 01/01 vta, bajo el N° 1; Que ha tomado

debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E: Artículo 1°: ANÚLASE** el registro de la mina denominada “ISABEL”, ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12, del Departamento PUELEN, Provincia de La Pampa, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2°: PROCÉDASE** por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. **Artículo 3°: REGÍSTRESE. PÚBLIQUESE** por una vez en el Boletín Oficial y **PASE** a Escribanía de Minas, Departamento de Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente. **ARCHÍVENSE** las presentes actuaciones. **DISPOSICIÓN MINERA N°98/23. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas. -

B.O. 3595

DISPOSICIÓN QUE ORDENA ANULAR LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO “LA CURVA 2” EXPEDIENTE CUATRO MIL NOVECIENTOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DE DOS MIL QUINCE. SANTA ROSA, 2 de octubre de 2023. El Expediente N° 4268/15, caratulado: “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/ MANIFESTACION DESCUBRIMIENTO LA CURVA 2.” Terceros Iniciadores: COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA”; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 164/17, obrante a fojas 113/114, se dispone TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento denominada “LA CURVA 2”, registrada a nombre de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, atendiendo los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros en autos; Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: “La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219”; Que a fojas 123, Escribanía de Minas informa que los presentes actuados se encuentran comprendidos dentro de lo establecido por el artículo 220

del Código de Minería, por cuanto correspondería borrar el pedimento de los registros correspondientes y posteriormente proceder al archivo de los presentes actuados; Que también destaca que la mina denominada “LA CURVA 2” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 21 de noviembre del año 2017 al T° XI F° 21, bajo el N° 15; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E: Artículo 1°: ANÚLASE** el registro de la mina denominada “LA CURVA 2”, ubicada en la Sección X, Fracción A, Lote 7, Parcela 1, Lote 8, Parcela 6 del Departamento LIHUEL CALEL, Provincia de La Pampa, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2°: PROCÉDASE** por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. **Artículo 3°: REGÍSTRESE. PÚBLIQUESE** por una vez en el Boletín Oficial y **PASE** a Escribanía de Minas, Departamento de Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente. **ARCHÍVENSE** las presentes actuaciones. **DISPOSICIÓN MINERA N°104/23. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3595

DISPOSICIÓN QUE ORDENA ANULAR LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO “LAGUNA GUATRACHE” EXPEDIENTE CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO DE MIL NOVECIENTOS VEINTI NUEVE Y SU DEMASIA DENOMINADA VIRGINIA INES. SANTA ROSA, 6 de octubre 2023. VISTO: El Expediente N° 111.905/29, caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCION – S/MINA SE SULFATO DE SODIO EN LA PAMPA – LAGUNA GUATRACHE y Expediente N°4275/83, caratulado “-MENENDEZ Víctor L. (POR COMPAÑIA INDUSTRIAL “PROGRESO S.A.” – S/mina de sulfato de sodio en Deposito “Laguna Guatrache”; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Expediente N° 111.905/29, por Disposición Minera N° 165/17, obrante a fojas 429, se dispone REGISTRAR en calidad de VACANTE y en la situación del artículo 219 del Código de Minería, la manifestación de descubrimiento de sulfato de sodio denominada “LAGUNA GUATRACHE” Y SU DEMASÍA “VIRGINIA INÉS” ubicada en Sección IV, Fracción B, Lote 4, Departamento HUCAL, Provincia de La Pampa (Art. 219 C.M.); Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: “La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas



*minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219”;* Que a fojas 437, Escribanía de Minas informa que los presentes actuados se encuentran comprendidos dentro de lo establecido por el artículo 220 del Código de Minería, por cuanto correspondería borrar el pedimento de los registros correspondientes y posteriormente proceder al archivo de los presentes actuados; Que también destaca que la mina denominada “LAGUNA GUATRACHE” y la demasía “VIRGINIA INES” fueron registradas en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 21 de noviembre del año 2017 al T° XI, F° 20, bajo el N° 14; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E: Artículo 1°: ANÚLASE** el registro de la mina denominada “LAGUNA GUATRACHE” y la Demasía denominada “VIRGINIA INES”, ubicadas en la Sección IV, Fracción B, Lote 4, Departamento HUCAL, Provincia de La Pampa, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2°: PROCÉDASE** por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. **Artículo 3°: REGÍSTRESE. PUBLIQUESE** por una vez en el Boletín Oficial y **PASE** a Escribanía de Minas, Departamento de Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente. **ARCHÍVENSE** las presentes actuaciones.. **DISPOSICIÓN MINERA N°110/23. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.- B.O. 3595

DISPOSICIÓN QUE ORDENA ANULAR LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO “LAUTARO” EXPEDIENTE ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTEUNO DE DOS MIL CATORCE. **SANTA ROSA, 2 de octubre 2023. VISTO:** El Expediente N° 11221/14, caratulado: “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/ MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO, MINA “LAUTARO.” Terceros Iniciadores: ACRICH CRISTIAN DANIEL”; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 224/16, obrante a fojas 155/156, se dispone TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento denominada “LAUTARO”, registrada a nombre de la Cristian Daniel ACRICH, atendiendo los fundamentos expuestos por el titular de los derechos

mineros en autos; Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: “La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219”;

Que a fojas 166, Escribanía de Minas informa que los presentes actuados se encuentran comprendidos dentro de lo establecido por el artículo 220 del Código de Minería, por cuanto correspondería borrar el pedimento de los registros correspondientes y posteriormente proceder al archivo de los presentes actuados; Que también destaca que la mina denominada “LAUTARO” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 7 de noviembre del año 2016 al T° X, F° 19/19 vta, bajo el N° 9; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E: Artículo 1°: ANÚLASE** el registro de la mina denominada “LAUTARO”, ubicada en la Sección X, Fracción A, Lote 24, Parcela 2, del Departamento LIHUEL CALEL, Provincia de La Pampa, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2°: PROCÉDASE** por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. **Artículo 3°: REGÍSTRESE. PUBLIQUESE** por una vez en el Boletín Oficial y **PASE** a Escribanía de Minas, Departamento de Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente. **ARCHÍVENSE** las presentes actuaciones. **DISPOSICIÓN MINERA N°93/23. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3595

DISPOSICIÓN QUE ORDENA ANULAR LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO “SANTA ROSA” EXPEDIENTE SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. **SANTA ROSA, 2 de octubre 2023. VISTO:** El Expediente N° 757/82, caratulado: “CHOLINO Ricardo Darío – E/ manifestación descubrimiento de Bentonita en tierras fiscales, que se denominará “Santa Rosa”; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 88/18, obrante a fojas 144, se dispone HACER LUGAR al

desistimiento por abandono de la mina denominada SANTA ROSA, solicitado por la firma MINERA JOSE CHOLINO e HIJOS S.R.L., en un todo de acuerdo con lo sugerido por Catastro Minero y a lo normado por el artículo 226 y siguientes del Código de Minería de la Nación; Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: “La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219”; Que a fojas 152, Escribanía de Minas informa que los presentes actuados se encuentran comprendidos dentro de lo establecido por el artículo 220 del Código de Minería, por cuanto correspondería borrar el pedimento de los registros correspondientes y posteriormente proceder al archivo de los presentes actuados; Que también destaca que la mina denominada “SANTA ROSA” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 22 de junio del año 2018 al T° XI, F° 27/27 vta, bajo el N° 19; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E: Artículo 1°: ANÚLASE** el registro de la mina denominada “SANTA ROSA”, ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12, del Departamento PUELEN, Provincia de La Pampa, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2°: PROCÉDASE** por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. **Artículo 3°: REGÍSTRESE. PÚBLIQUESE** por una vez en el Boletín Oficial y **PASE** a Escribanía de Minas, Departamento de Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente. **ARCHÍVENSE** las presentes actuaciones. **DISPOSICIÓN MINERA N°102/23. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3595

DISPOSICIÓN QUE ORDENA ANULAR LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO “VANINA” EXPEDIENTE CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. SANTA ROSA, 6 de octubre 2023. **VISTO:** El Expediente N° 5734/98, caratulado: “MINERA

JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L. – S/Manifestación de descubrimiento de DIATOMITA que se denominará “VANINA”; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 50/17, obrante a fojas 134/135, se dispone TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento denominada VANINA, registrada a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO e HIJOS S.R.L., por los fundamentos expuestos en el exordio; Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: “La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219”; Que a fojas 149, Escribanía de Minas informa que los presentes actuados se encuentran comprendidos dentro de lo establecido por el artículo 220 del Código de Minería, por cuanto correspondería borrar el pedimento de los registros correspondientes y posteriormente proceder al archivo de los presentes actuados; Que también destaca que la mina denominada “VANINA” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 15 de agosto del año 2017 al T° XI, F° 07/07 vta, bajo el N° 06; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E: Artículo 1°: ANÚLASE** el registro de la mina denominada “VANINA”, ubicada en la Sección XXV, Fracción B, Lote 25, Parcela 1, del Departamento PUELEN, Provincia de La Pampa, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2°: PROCÉDASE** por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. **Artículo 3°: REGÍSTRESE. PÚBLIQUESE** por una vez en el Boletín Oficial y **PASE** a Escribanía de Minas, Departamento de Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente. **ARCHÍVENSE** las presentes actuaciones. **DISPOSICIÓN MINERA N°101/23. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3595

DISPOSICIÓN QUE ORDENA ANULAR LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO “VERONICA” EXPEDIENTE CUATRO MIL

NOVECIENTOS CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. **SANTA ROSA, 2 de octubre 2023.**

**VISTO:** El Expediente N° 753/82, caratulado: “CHOLINO Alberto José – E/ manifestación descubrimiento de Bentonita en tierras fiscales que se denominará “Veronica”; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 133/18, obrante a fojas 170/171, se dispone TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento denominada VERONICA, registrada a nombre de la empresa MINERA JOSE CHOLINO e HIJOS S.R.L., por los fundamentos expuestos en el exordio; Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: “*La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219*”; Que a fojas 179, Escribanía de Minas informa que los presentes actuados se encuentran comprendidos dentro de lo establecido por el artículo 220 del Código de Minería, por cuanto correspondería borrar el pedimento de los registros correspondientes y posteriormente proceder al archivo de los presentes actuados; Que también destaca que la mina denominada “VERONICA” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 19 de septiembre del año 2018 al T° XI, F° 28/28 vta, bajo el N° 20; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: ANÚLASE** el registro de la mina denominada “VERONICA”, ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12, del Departamento PUELEN, Provincia de La Pampa, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2°: PROCÉDASE** por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. **Artículo 3°: REGÍSTRESE. PUBLIQUESE** por una vez en el Boletín Oficial y **PASE** a Escribanía de Minas, Departamento de Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente. **ARCHÍVENSE** las presentes actuaciones. **DISPOSICIÓN MINERA N°94/23. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas. B.O. 3595

DISPOSICIÓN QUE ORDENA ANULAR LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO “ANDREA” EXPEDIENTE NUMERO SIETE SEISCIENTOS CINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE -

**SANTA ROSA, 2 de octubre 2023. VISTO:** El Expediente N° 7605/87 caratulado: “LAZZERI Marta Gladis – Informe sobre descubrimiento de mina de Bentonita”; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 99/17, obrante a fojas 110/111, se dispone TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento denominada ANDREA, registrada a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO e HIJOS S.R.L., por los fundamentos expuestos en el exordio; Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: “*La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219*”; Que a fojas 124, Escribanía de Minas informa que los presentes actuados se encuentran comprendidos dentro de lo establecido por el artículo 220 del Código de Minería, por cuanto correspondería borrar el pedimento de los registros correspondientes y posteriormente proceder al archivo de los presentes actuados; Que también destaca que la mina denominada “ANDREA” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 04 de agosto del año 2017 al T° XI, F° 03/03 vta, bajo el N° 03; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: ANÚLASE** el registro de la mina denominada “ANDREA”, ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12, del Departamento PUELEN, Provincia de La Pampa, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2°: PROCÉDASE** por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. **Artículo 3°: REGÍSTRESE. PUBLIQUESE** por una vez en el Boletín Oficial y **PASE** a Escribanía de Minas, Departamento de Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente. **ARCHÍVENSE** las presentes actuaciones. **DISPOSICIÓN MINERA N°103/23. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y**

**MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3595

DISPOSICIÓN QUE ORDENA ANULAR LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO “CAROLINA” EXPEDIENTE NUMERO SIETE SEISCIENTOS TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE -

**SANTA ROSA, 2 de octubre 2023. VISTO:** El Expediente N° 7603/87, caratulado: “PIATTI Marta Beatríz – Informa sobre descubrimiento de mina de Bentonita”; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 115/19, obrante a fojas 138/140, se dispone TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento denominada CAROLINA, registrada a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO e HIJOS S.R.L., por los fundamentos expuestos en el exordio; Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: “*La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219*”; Que a fojas 148, Escribanía de Minas informa que los presentes actuados se encuentran comprendidos dentro de lo establecido por el artículo 220 del Código de Minería, por cuanto correspondería borrar el pedimento de los registros correspondientes y posteriormente proceder al archivo de los presentes actuados; Que también destaca que la mina denominada “CAROLINA” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 17 de julio del año 2019 al T° XI, F° 30/31, bajo el N° 22; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E: Artículo 1°:** ANÚLASE el registro de la mina denominada “CAROLINA”, ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12, del Departamento PUELEN, Provincia de La Pampa, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2°:** PROCÉDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. **Artículo 3°:** REGÍSTRESE. PÚBLIQUESE por una vez en el Boletín Oficial y PASE a Escribanía de Minas, Departamento de Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente. **ARCHÍVENSE** las

presentes actuaciones. **DISPOSICIÓN MINERA N°106/23. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3595

DISPOSICIÓN QUE ORDENA ANULAR LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO “LA CURVA 1” EXPEDIENTE NUMERO TRES MIL QUIÑIENTOS SETENTA Y SIETE DE DOS MIL QUINCE -

**SANTA ROSA, 2 de octubre 2023. VISTO:** El Expediente N° 3577/15, caratulado: “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/ MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO, DENOMINADAS LA CURVA 1.” Terceros Iniciadores: COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA”; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 48/18, obrante a fojas 153/154, se dispone TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento denominada “LA CURVA 1”, registrada a nombre de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, atendiendo los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros en autos, en los términos de los artículos 226 y siguientes del Código de Minería; Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: “*La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219*”; Que a fojas 198, Escribanía de Minas informa que los presentes actuados se encuentran comprendidos dentro de lo establecido por el artículo 220 del Código de Minería, por cuanto correspondería borrar el pedimento de los registros correspondientes y posteriormente proceder al archivo de los presentes actuados; Que también destaca que la mina denominada “LA CURVA 1” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 12 de abril del año 2018 al T° XI, F° 26/27, bajo el N° 18; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E: Artículo 1°:** ANÚLASE el registro de la mina denominada “LA CURVA 1”, ubicada en la Sección X, Fracción A, Lote 7, Parcela 1,

Lote 8, Parcela 6 del Departamento LIHUEL CALEL, Provincia de La Pampa, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2°: PROCÉDASE** por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. **Artículo 3°: REGÍSTRESE. PUBLIQUESE** por una vez en el Boletín Oficial y **PASE** a Escribanía de Minas, Departamento de Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente. **ARCHÍVENSE** las presentes actuaciones. **DISPOSICIÓN MINERA N°105/23. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas. B.O. 3595

## EDICTOS

### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Andrés DE DIOS RIGAL, D.N.I. N° 31.782.442, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2) y 31) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 363/19 modificada por Disposición N° 411/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 10.808,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de septiembre del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 513/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3593 a 9595

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Pablo Sebastián LARROQUE, D.N.I. N° 32.046.374, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 551/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$ 36.309,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de

diciembre del año 2023. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de septiembre del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 537/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3593 a 9595

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Cristian Damián VALDEZ D.N.I. N° 30.248.833, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 656/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 172.900,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de septiembre del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 536/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3593 a 9595

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Sergio Daniel ASTUDILLO, D.N.I. N° 33.567.283 y al señor Rubén Darío ASTUDILLO D.N.I. N° 36.202.117, la sanción impuesta, en carácter de reincidentes, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 723/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA (\$ 69.160,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de septiembre del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 538/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3593 a 9595

### DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 045/21 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.857, Conductor: Ángel Leandro OTERO. Propietario: Facundo Samuel EMILIO.**”, notifica al Señor ANGEL LEANDRO OTERO, DNI N° 24.571.509, conductor del dominio MIF-092, que se ha dictado Resolución N° 581/2023, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 25 de julio de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Tener por presentado el descargo por parte del Señor Facundo Samuel EMILIO, DNI N° 39.931.356, propietario del dominio MIF-092, no haciendo lugar al mismo por lo expuesto en los considerandos.” “**Artículo 2°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 045/21 Acta de Contravención N° 3.857, y sancionar al Señor Facundo Samuel EMILIO, DNI N° 39.931.356 propietario del dominio MIF-092, y al Señor Ángel Leandro OTERO, DNI N° 24.571.509, conductor del vehículo, por circular sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad competente y sin los elementos de seguridad correspondientes, en infracción a los Art. 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1843, y condenarlos, según lo normado, en el Art. 2 Inc. I del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 400 U.F., representativa de la cantidad de 400 litros de nafta especial a \$ 106,20 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Santa Rosa, al momento de acogerse al pago voluntario.” “**Artículo 3°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 2°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 21.240 representativo, del 50% del valor dtotal de la multa, más \$ 4.400,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001590.” “**Artículo 4°:** Comúníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “**Artículo 5°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.942, del jueves 21 de julio de 2023. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián ROSSI, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio. 11 de octubre de 2023.-

B.O. 3593 a 3595

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 166/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 61, Conductor: Esteban Ignacio OTTONELLI, Propietario: ESTANCAR ESTANCIAS ARGENTINAS S.A.”, **notifica** al Señor Esteban Ignacio OTTONELLI DNI N° 36.672.222, en calidad de conductor del TRACTOR CASE MODELO 155 (y como responsable

solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 17 de Noviembre de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 2 kilometro 29, La Pampa, 11:00 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 0061, por circular los vehículos sin el permiso habilitante, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, remolcar arados, sinfines, sembradoras, u otros implementos que no tengan fábrica paragolpes incorporados, como último acoplado., conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 11 de octubre de 2023.

B.O. 3593 a 3595

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 224/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4.228, Conductor: Víctor Ariel SANCHEZ CASTRO, Propietario: EL CORAJE.”, **notifica** a la empresa EL CORAJE SOC. CAP. I SECCION IV

CUIT N° 30-71697511-4, en calidad de firma propietaria (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 06 de abril de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 1, Acceso Miguel Riglos, La Pampa, 11:00 horas, personal de esta Repartición confeccionó el Acta de Contravención N° 4.228, por infracción a los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843, por circular los vehículos sin permiso habilitante y sin elementos de seguridad; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargospdv@lapampa.gob.ar](mailto:descargospdv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 11 de octubre de 2023.

B.O. 3593 a 3595

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 265/20 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.720, Conductor: FRIEDEL, Gerardo Albino. Propietario: FRIEDEL, Gerardo Albino.**”, notifica a los Señores LEANDRO RAMON GIRBAL, DNI N° 24.850.937, receptor del dominio IJS771, y al Señor NORBERTO OMAR PARDO, DNI N° 11.951.545, cargador del dominio N° IJS771, que

se ha dictado Resolución N° 585/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 25 de julio de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 265/20, imputándose la circulación del vehículo dominio IJS-771 con implementos agrícolas, transitando sin el permiso de tránsito habilitante y contando con los elementos de seguridad correspondientes, encuadrando la infracción en el Art. N° 12 de la Ley Provincial 1.843, e imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. i; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. 1, al Señor Gerardo Albino FRIEDEL, DNI N° 10.932.855, conductor y propietario del vehículo dominio IJS-771 con implementos agrícolas; al Señor NORBERTO OMAR PARDO, DNI N° 11.951.545, en su carácter de cargador del dominio N° IJS771 con implementos agrícolas y al Señor Leandro Omar GIRBAL, DNI N° 24.850.937 en su carácter de receptor del vehículo dominio IJS-771 con implementos agrícolas.” “**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” “**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)” “**Artículo 4°:** Regístrese, realcense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.942, del viernes 21 de julio de 2023. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 11 de octubre de 2023.

B.O. 3593 a 3595

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 174/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4.217, Conductor: Jonatan Abel CEJAS, Propietario: CONSTRUCCIONES DI NARDO S.A.”, **notifica** a la empresa CONSTRUCCIONES DI NARDO S.A. CUIT N° 30-70931476-5, en calidad de firma propietaria de los dominios AD302YL y AC251PR (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 17 de marzo de 2022, en Puesto Caminero Rolón, La Pampa, 10:35 horas, personal de esta Repartición confeccionó el Acta de Contravención N° 4.217, por infracción al Art. 53, Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449, al comprobarse un exceso de peso a transmitir a

la calzada de 2.600 kg.; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 571 U.F., equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 11 de octubre de 2023.

B.O. 3593 a 3595

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 355/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.947, Conductor: Roberto Luciano DIAZ, Propietario: BONSUR S.A.”, **notifica** a la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9, en calidad de firma cargadora y receptora de los dominios N° AC139YZ y AC139YY, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 12 de mayo de 2021, sobre la Ruta Provincial N° 1, La Pampa, 13:50 horas, personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.947, por verificarse la circulación de los dominios N° AC139YZ y AC139YY, transitando excedido en el peso at transmitir a la calzada (1.300kg), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc.

V, sancionan con 293 U.F., **equivalente a 293 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 11 de octubre de 2023.

B.O. 3593 a 3595

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 155/20 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.710, Conductor: Gastón Gabriel GONZALEZ. Propietario: Agroservicios Oliva S.A.**”, notifica a la empresa AGROSERVICIOS OLIVA S.A., CUIT N° 30-71130506-4, propietaria de la maquinaria agrícola más sus enganches, que se ha dictado Resolución N° 588/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 25 de julio de 2023. **VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 155/20, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola, transitando sin el permiso de tránsito habilitante y contando con los elementos de seguridad correspondientes, encuadrando la infracción en el Art. N° 12 de la Ley Provincial 1.843, e



imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. i; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. 1, al Señor Gastón Gabriel GONZALEZ, DNI N° 41.441.274, conductor de la maquinaria agrícola; y a la firma AGROSERVICIOS OLIVA S.A. CUIT N° 30-71130506-4, propietaria de la maquinaria agrícola.” **“Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.942, del viernes 21 de julio de 2023. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 24 de octubre de 2023.

B.O. 3594 a 3596

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 237/20 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.712, Conductor: Nelson Fabián CUCCO. Propietario: IVECOR S.A.”**, notifica al Señor NESTOR FABIAN CUCCO, DNI N° 17.599.196, conductor de los dominios N° FA0799 y AB9910M, que se ha dictado Resolución N° 590/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 25 de julio de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** **“... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 237/20, imputándose la circulación de los vehículos dominio FA0799 y AB79910M, sin el permiso de tránsito habilitante extendidos por autoridad competente y sin los elementos de seguridad correspondientes, y por circular los vehículos convencionales y/o extensibles o las maquinarias con excesos en sus dimensiones (ancho 1,18mts.) encuadrando la infracción en el Art. N° 53 Inc. c) y 57 de la Ley Nacional 24.449 en vigencia en nuestra provincia por Ley 1713, e imponer la sanción de multa de 2260 U.F., según lo establece el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I, VII; equivalente a 2260 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. 1, al Señor Nelson

Fabián CUCCO, DNI N° 17.599.196, conductor de los dominios FA0799 y AB9910M, y a la empresa IVECOR S.A., CUIT N° 30-70776139-4, propietaria de los vehículos dominio FA0799 y AB9910M.” **“Artículo 2°:** Adicionar el monto de 565 U.F., de conformidad a lo prescripto en el Art. 82 Inc. A), apartado 1 de la Ley 24.449, a la firma IVECOR S.A., CUIT N° 30-70776134-9, propietaria de los vehículos dominio FA0799 y AB9910M.” **“Artículo 3°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” **“Artículo 4°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)” **“Artículo 5°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.942, del viernes 21 de julio de 2023. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 24 de octubre de 2023.

B.O. 3594 a 3596

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA MIRASOL

La Municipalidad de Villa Mirasol, Provincia de La Pampa, hace saber que en el marco del Expediente Administrativo caratulado: “Municipalidad de Villa Mirasol s/ Prescripción Administrativa: Ejido 037 – Circ. I – Radio b – manzana 24 – Parcela 2 -Partida de iniciador 802.347, partida de propietario 561.801; y Ejido 037 – Circ. I – Radio b – manzana 45 – Parcela 1 -Partida de iniciador 802.348, partida de propietario 561.857”, (Expediente 01/23), con fecha 23 de Octubre de 2023, se dictó resolución N° 28/2023, la cual en su parte pertinente dice: **VISTO:...** **CONSIDERANDO:** ... **RESUELVE:** **PRIMERO:** Declárese la Prescripción Administrativa a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol de los siguientes inmuebles: Ejido 037 – Circ. I – Radio b – manzana 24 – Parcela 2 -Partida de iniciador 802.347, cuya partida de propietario 561.801, Titularidad de dominio a nombre de Juan José LEDUC, con una superficie de 1.250m2 y el inmueble Ejido 037 – Circ. I – Radio b – manzana 45 – Parcela 1 -Partida de iniciador 802.348, cuya partida de propietario 561.857, Titularidad de dominio a nombre de Miguel Ortiz, con una superficie de 3.742m2, ambos situados en la Localidad de Villa Mirasol, Provincia de La Pampa. Todo conforme a lo normado por la Ley N° 24.320.- **SEGUNDO:** Designase escribana... **TERCERO:** Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Villa Mirasol, imputándose la partida presupuestaria correspondiente a los gastos que demande la misma, pago de tasas e impuestos.- **CUARTO:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.-

QUINTO: Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.- Fdo. CASTALDO, Ariel Osvaldo-Intendente Municipal; LAGUNA, Lucas, Secretario de Gobierno.-

B.O. 3596

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia Civ., Com., Lab. y Minería IV Circ. Judicial con asiento en la Ciudad de Victorica (LP) a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos: **“SERRAINO RODRIGUEZ Rocío Alen s/Cambio de Nombre y/o Apellido”**, Expte. N° 9440, hace saber y comunica conf. Arts. 69 y 70 del CCCN, la instauración de formar demanda de supresión de apellido paterno de Rocío Alen SERRAINO RODRIGUEZ, DNI N° 39.942.551. “Victorica, 18 de octubre de 2.023 (...) Cúmplase con la publicación en el Boletín Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses. (...) Profesional interviniente: Defensoría Civil IV Circ. Jud. de Victorica (LP). Fdo: Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez; Dra. Carina COLANERI, Secretaria”. Victorica, de octubre de 2.023.

B.O. 3596

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 15/11/2023 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 13 y 14 de noviembre de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual MOYANO, NOEMI DEL CARMEN BAJAJ MOTOCICLETA ROUSSER 200 DOMINIO A179JOW AÑO 2023 BASE \$ 2812779 //ALBARRACIN, Ada Yanina TOYOTA HILUX 4X4 DC SRV 2,8 TDI 6AT PICK UP DOMINIO AF 985 ZI AÑO 2022 BASE\$ 29608209,95// Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señá \$120.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a

especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 24 de octubre de 2023.-

Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III

B.O. 3596

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecuciones Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaria Única; comunica en autos: **“QUINTELA MARIANA TERESA c/ DAVILA NOELIA ABIGAIL Y OTROS s/ COBRO DE ALQUILERES”**, Expte. N° 70896, que la Martillera Pública Sofia Lucrecia GINESTET, Colegiada N° 657, tel: 02302-331414/02302-15660543, email: [sofiaginestet@gmail.com](mailto:sofiaginestet@gmail.com), con domicilio legal en calle 9 Nro: 633 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, rematará a través del portal de subastas judiciales electrónicas [esubasta.ar](http://esubasta.ar) (conf. Acuerdo 3830 r.S.T.J.) desde el día Jueves 9 de Noviembre de 2023, a las 10:00 hs, hasta el día Jueves 16 de Noviembre de 2023 a las 10:00hs, el siguiente bien propiedad de SANABRIA Claudia Fabiana; 100% de una motocicleta, Dominio: A093EIC; Marca: CORVEN; Modelo: Energy 110 By Corven; Marca Motor: CORVEN; Número: 1P52FMH H8154514; Marca Chasis: CORVEN; Número: 8CVXCH2GXJA202695; Modelo año: 2018; el que podrá ser revisados coordinando fecha y horario con la martillera interviniente; conforme al siguiente auto de venta: “//neral Pico, ... Junio de 2023.- VISTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) Decretar y disponer la venta a través del portal de subastas judiciales electrónicas

(subastas.justicialapampa.gob.ar), conforme el Reglamento vigente, con intervención del martillero designado, Sra. GINESTET SOFIA LUCRECIA, el bien mueble registrable embargado y secuestrado en autos, que se detalla: una MOTOCICLETA; DOMINIO A093EIC, Marca: CORVEN, Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN, Marca Motor: CORVEN, Modelo Año: 2018, Nro de Motor 1P52FMH H8154514 en el estado en que se encuentra. III) El acto de la subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles, cuya fecha será fijada por el juzgado al momento de considerarse firme el presente auto de subasta, previa propuesta del martillero... Los interesados deberán inscribirse en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gob.ar/>. En el mismo, además, se encontrará transcrito en su totalidad el auto de venta y detalladas las condiciones de la subasta... Respecto de las ofertas en el último minuto previo a la finalización, se procederá a la prórroga por un minuto adicional, y así sucesivamente hasta que no se realicen nuevas ofertas durante ese lapso. Una vez concluido el acto de subasta, el Tribunal adjudicará el bien a quien hubiere realizado la mejor oferta, y agregará al expediente electrónico el acta de subasta, que se pondrá a la oficina por el plazo de ley. El ganador será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago en los términos arriba dispuestos. IV) La subasta se realizará con una base de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00.-), estableciéndose un monto incremental de pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00-) hasta alcanzar la suma de Cien Mil (100.000,00), a partir de dicha suma, el monto incremental se reducirá a Dos Mil (\$ 2.000,00-), debiendo abonar, el mejor postor, el valor total de su compra, con más la comisión de la ley del martillero y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizado el remate. V) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes; estando a cargo del comprador aquella que se genere (patentes) a partir de la toma de posesión, la que recién se efectivizara concluido el trámite de transferencia de dominio, corriendo a su exclusivo cargo todo gasto de transferencia del automotor y debiendo realizar la misma, en un plazo no mayor a 60 días de aprobada la subasta, dejando constancia que pasado dicho plazo el comprador deberá soportar los gastos de cochera. Atento la modalidad virtual no se admitirá la compra en comisión ni la cesión de derechos de compraventa por tratarse de una cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. VI) Sólo podrán utilizarse las modalidades de pago previstas expresamente en el Portal. Publíquese en el Portal de Subastas Judiciales durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos. ... VIII) El adjudicatario, luego de efectuar el pago correspondiente, deberá ratificar su compra, compareciendo mediante escrito firmado juntamente con su letrado patrocinante, o por vía de apoderado con facultad de representación, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles de concluida la subasta. Ante el incumplimiento del adjudicatario del que resultare la

frustración de la subasta, éste será sancionado bajo los términos del art. 544 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa y lo establecido en el art. 12 del Reglamento de SJE... XI) Ordenar, tratándose de un bien de escado valor, una (1) sola publicación de edictos en el Boletín Oficial (art.533 del C.Pr.)... y b) del presente auto de venta, en el Portal de Subastas Judiciales durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos... Se deja expresa constancia que la venta se efectúa en el estado en que se muestra el bien mueble, solicitando al martilleo actuante su exhibición de considerarlo necesario, por lo que no se admitirán reclamos sobre el estado y/o faltantes, deterioros, menoscabos, daños y cualquier otra situación respecto de su estado general y/o particular tanto en lo principal como en sus accesorios y/o cualquier otro ítem vinculado al mismo y carecerán de derecho para reclamar vicios ocultos o redhibitorios de dichos bienes..." Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS - JUEZ - Dra. María Celestina LANG - Secretaria -Profesional Interviniente Dr. José Luis BERNAL.-Secretaría, 23 de Octubre de 2023.-Dr. José Raúl BAUDUCCO. Secretario.

B.O. 3596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez, Secretaría, Dra. Noelia V. S. CORDOBA, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras n° 1, de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos "**BANCO DE LA PAMPA c/SUCESORES DE SURA EMILIO s/EJECUCION HIPOTECARIA**" Expediente 25977, que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en moreno n° 327, rematará el día 16 de Noviembre de 2023 a las 10 Hs. en calle Mansilla n° 262 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente inmueble: El 100% de una fracción de chacra ubicada en la Localidad de 25 de Mayo, de ésta Provincia, con una superficie de 21 has., 50 as. 93 cas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de la Provincia de La Pampa bajo el N° E 3186/81, Mat. XXV-718. Nomenclatura Catastral: Ej. 112, Circ. V, Chacra 1, Parcela 8, Partida N° 691.282. Deudas por Impuestos: CANON DE RIEGO \$451672 al 30/9/23 incluye cuota 2, a cargo del comprador, Inmobiliario: \$146387,73 al 22/08/23 a cargo del comprador. BASE: \$3.152.402,08. Venta ordenada LIBRE DE OCUPANTES. Se adjudicará al mejor Postor y el pago se hará en las siguientes condiciones 10 % al contado y el saldo dentro de los Cinco días de aprobarse judicialmente la subasta, oportunidad en que se otorgará posesión y Escritura Traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Los gastos de escrituración son a cargo del comprador en su totalidad. Estado de Ocupación y Mejoras: Construcción de 6 mts. por 10 mts. aprox. con techo de chapa y loza y otra construcción mas pequeña sin techo. Comisión 3%, Sellado 3% a c/ del comprador. Revisar: Semana previa a la subasta, en compañía del Martillero. Publíquense edicto por una vez en Boletín Oficial y dos en un diario La Arena. Fdo. Dra. Elena

Victoria FRESCO, Jueza. Prof. Inter. Dr. Raúl GARCIA, Pellegrini n°255. Secretaria, Santa Rosa La Pampa, de Octubre de del 2.023.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Judicial de Familia de la 1ª Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1er. Piso, bloque de escaleras N° 1, Juzgado N° 2 a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Juez, Unidad de Despacho N° DOS, a cargo del Dr. Sergio MONTANO, Secretario, comunica que en autos: **GARCIA MIRTA SUSANA c/LEIVA REIMUNDO MIGUEL s/ EJECUCIÓN DE CONVENIO, Expediente 155300**, el Martillero Público Sergio MARTIN, Col. 342, con oficinas en Moreno N° 327 de esta ciudad, correo electrónico sergioangelmartin@yahoo.com.ar, teléfono celular 2954-666061, subastará el día 14 de Noviembre de 2023 desde las 10:00 hs. hasta el día 21 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs. a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (<https://subastas.justicialapampa.gob.ar>) del siguiente inmueble: Titularidad de dominio: 100% de titularidad de Mirta Susana GARCÍA, D.N.I. N° 16.352.683, según informe de dominio acompañada en Actuación N° 2361035, Ubicación: SANTA ROSA - CAPITAL - La Pampa Sec.: II Frac.: D Lote/s: 12; Partida: 671366; Matrícula: II-17958 A; Nomenclatura catastral: Ej. 047 Cir. I Rad. b Mza. 071A Parc. 1.; Superficie: 992,00 M2. BASE: \$20.000.000. LIBRE DE OCUPANTES. El bien será adjudicado a quien haga la oferta más alta. El adquirente deberá abonar el 20% de seña dentro de los 2 días hábiles siguientes a la finalización de la subasta y el saldo dentro de los 5 días de aprobada judicialmente la subasta, estableciéndose un monto incremental inicial de pesos DOSCIENTOS CIEN MIL (\$100.000), hasta alcanzar la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000); estableciéndose un monto incremental inicial de pesos PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), hasta alcanzar la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000); posteriormente un monto incremental de PESOS QUINIENOS MIL (\$500.000) hasta alcanzar la suma de pesos PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000.-); y finalmente un monto incremental de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) hasta la culminación del acto. DEUDAS: Municipal al 23/10/23 \$395.215,47: Inmobiliario al 23/10/23 \$99.541,77. ESTADO DE OCUPACION Y MEJORAS: Se encuentra desocupada; consta de una vivienda de dos dormitorios, cocina baño, living comedor y cochera; un amplio quincho con parrilla, sótano, baño y pileta. Las deudas que pesan sobre el automotor serán a cargo del adquirente a partir de la toma de posesión (art. 541 del CPCC). Comisión: 3% a cargo del Comprador. Sellado: 3% a cargo del Comprador. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publicación: una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena"

o "El Diario" (art. 533 del C.P.C.C.). Profesional interviniente: Dres. Sebastián A. Sancho, Guillermo F. Sancho y Walter M. Martínez Almudevar, con domicilio en Av. Argentino Valle N° 188, de esta ciudad. Santa Rosa, 30 de Octubre de 2023.-Sergio G. Montano Secretario.

B.O. 3596

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: **BNA C/ HIDALGO ALEXIS ORLANDO S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO" Expte. N° FBB 14330/2022** cita y emplaza a ALEXIS ORLANDO HIDALGO DNI : 35.432.029 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 1 de Agosto de 2023.- PROVEYENDO EL ESCRITO DE FECHA 30/05/23: Atento a lo manifestado y estado de autos cítese mediante edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y dos días en el diario "Diario de La Pampa" al Sr. Alexis Orlando HIDALGO, quien deberá presentarse a estar a derecho en el plazo de cinco días de notificado, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 343 del CPCCN, modificado por la ley 25.488).- Notifíquese. Fdo. Dr. Juan José Baric - Juez Federal". -Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa. Santa Rosa, 8 de agosto de 2023, Dra. Alicia C. CANEPA, Secretaria.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común Civil, Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa, Jueza interviniente Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretaria Daniela ZAIKOSKI, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- Primer Piso - de esta ciudad de Santa Rosa cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lía Noemí RECART (DNI 2.729.119), Estado Civil divorciada, Fecha de Defunción 2 de Octubre de 2014, según resolución dictada en autos: **"RECART, Lía Noemí Luis S/SUCESION AB-INTESTATO" -Expte. N° 168861-** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana Gemignani con domicilio en calle 9 de Julio N° 490 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 25 de Octubre de 2023.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en la Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, Juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretario Esteban Pablo FORASTIERI, en las actuaciones caratuladas: **"BRIGUEZ, ROBERTO MATEO S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. 168.670**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por el causante Roberto Mateo BRIGUEZ, (D.N.I. N° 5.044.916) para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten (art. 2340 C.C.yC.). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE-Juez-. Profesional interviniente: Dr. Román O. FIORUCCI, con domicilio en Oliver 588. Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, (LP), 25 de Octubre de 2023. Fdo. Ángel BUSTAMANTE-Prosecretario-.

B.O. 3596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: “**MUÑOZ OCTAVIO DELMIRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, **Expte. 81378**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Muñoz Octavio Delmiro (DNI 7345189), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: “//neral Pico, 4 de Octubre de 2023.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...-Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI – Juez”.- **PROFESIONAL INTERVINIENTE:** Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaría. 24 DE Octubre de 2023. Fdo. Lorena B. RESLER -Secretaria-.

B.O. 3596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Labora y de Minería N° UNO, de la III° Circ. Judicial de la pcia. de La Pampa, sito en calle Victoriano Rodríguez 828 1° Piso, de General Acha; a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta; en autos caratulados: “**BORTHIRY, CARLOS MARTIN s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, (**Expte. N°22430**), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Carlos Martín BORTHIRY, D.N.I 16.059.413, para que lo acrediten en el plazo de treinta días corridos. Los autos que ordenan el libramiento del presente, en su parte pertinente dicen: “General Acha, 20 de octubre de 2023... En consecuencia, cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Martín BORTHIRY, a fin que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN)...” Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez. - Prof. Interviniente: Dres. Sergio A. SANCHEZ ALUSTIZA y Gabriela GUTIERREZ, Domicilio Jurídico: España 355, Gral. Acha, (L.P.)- Secretaría, 23 de octubre de 2.023.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante Ramón Domingo GIMENEZ (DNI 3.430.302) como así también a herederos y acreedores en autos “**GIMENEZ Ramón Domingo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 80987/23** conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 23 de octubre de 2023 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 3 de septiembre de 2006 (partida de defunción obrante en actuación N° 2381533), ábrese el proceso sucesorio de Ramón Domingo GIMENEZ (DNI 3.430.302). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Domingo GIMENEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza”. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 N° 1050. General Pico. Secretaría, 24 de octubre de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso de la ciudad de General Pico (L.P.), teléfono 421915 (jusciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gustavo Antonio ARISNABARRETA, JUEZ, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL.- En autos: “**AIMAR JUANA ELENA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, **Expte. N° 81324**, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de la causante Juana Elena AIMAR, LC 9.865.112, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio.- El auto que ordena la medida en lo pertinente dice: “//neral Pico, 02 de Octubre de 2023.-...Ábrese el proceso sucesorio de Juana Elena AIMAR LC 9.865.112 ( acta de defunción en act. 2423195).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)...Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ.- Profesional Interviniente: Dra. Marianela WALTER, con domicilio legal en calle 9 N° 1190 de la

ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 24 de Octubre de 2023.-

B.O. 3596

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, sito en Calle 22 N° 405, en autos: **“SCHEFFER RICARDO CESAR S/ SUCESION ABINTESTATO” (Expte N° 81485)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Ricardo Cesar SCHEFFER, con D.N.I.-Nro.: 13.109.069 a fin que se presenten en el sucesorio a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: “//neral Pico, 11 de octubre de 2023.-...Ábrese el proceso sucesorio de Ricardo Cesar SCHEFFER, DNI 13.109.069– (acta de defunción en act. 2442081). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda..., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)-...” Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez” PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Nicolás E. GIACOBBE, con domicilio legal en calle 11 N° 1076, de la ciudad de General Pico, La Pampa. SECRETARÍA, General Pico, 24 de octubre de 2023. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, sito en Calle 22 N° 405, en autos: **“GOÑI ERNESTO OSMAR S/ SUCESION ABINTESTATO” (Expte N° 81540/23)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ernesto Osmar GOÑI (DNI 11.741.494) a fin que dentro del término de treinta días corridos se presenten en el sucesorio a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: “//neral Pico, 23 de octubre 2023 ...ábrese el proceso sucesorio de Ernesto Osmar GOÑI (DNI 11.741.494). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)-...” Fdo.: Laura Graciela PETISCO Jueza Civil”. PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Gabriel Goñi, con domicilio en calle 123 n° 1135, de la ciudad de General

Pico, La Pampa. -SECRETARÍA, General Pico, 24 de octubre de 2023. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común Civil, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, Despacho de Procesos Voluntarios, Juez interviniente Dr. Padro Ariel CAMPOS, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil – Tercer Piso - Bloque de Escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **“SOSA JOSE LUIS Y OTRA S/SUCESIONES” (Expte. N° 97744)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Clementina Ester ROMERO, DNI 4.610.714, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Laura María ORIANI, con domicilio en Garibaldi 109, Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARIA, 25 de OCTUBRE de 2023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Universales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Dra. Rosana FRENCIA -secretaria- , Pedro CAMPOS-juez-, sita en Avenida Uruguay 1097, Centro Judicial, Primer Piso, bloque de escaleras 1, Fuero Civil, con asiento en la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, en el expediente caratulado: **GONZALEZ MARCELO OMAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. 167740** cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcelo Omar GONZALEZ, DNI 12.376.066, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art 2340 del CCyC). La resolución pertinente dispone: “Se declara abierto el juicio sucesorio de GONZALEZ MARCELO OMAR, DNI N° 12.376.066, Estado Civil viudo, Fecha de Defunción 18.02.2023. Se publica edicto por (1) vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. Se comunica electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales.” Profesional Interviniente: Dr. Lisandro RANOCCHIA ONGARO. Dom: Quintana 399, Santa Rosa, 25 de octubre de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única a mi cargo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 N° 405, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a

los bienes de ALFREDO FRANCISCO RUBIANO D.N.I. 6.922.729 Y EMMA CRUZ NAVIA D.N.I. 1.047.988 a fin de que –dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio caratulado: **“NAVIA EMMA CRUZ Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 79.495.**- El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: “//neral Pico 30 de junio de 2023.-...Ábrese el proceso sucesorio de Emma Cruz NAVIA, DNI 1.047.988 y Alfredo Francisco RUBIANO, DNIM 6.922.729 (actas de defunción en act. 2173316).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Intímese al presunto heredero Alfredo Fernando y Liliana Patricia Rubiano, para que, en el término de treinta días, comparezca a juicio a tomar la intervención que por ley le corresponda en el presente sucesorio, bajo prevención de continuar el trámite sin su intervención.- NOTIFIQUESE.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-...Fdo. Gustavo Arisnabarreta-JUEZ”.- Profesional interviniente Dr. Fernando Daniel Canepini, domicilio legal calle 3 N°1177, TE. 02302-520918 de General Pico. Secretaría- General Pico 29 de septiembre de 2023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300), Dr. Esteban FORASTIERI – Secretario - y Dr. Pedro Ariel CAMPOS -Juez-, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **“GONZALEZ Lucas y otro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 168448,** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes, Lucas GONZALEZ, LE 2.951.278, y Sara Susana MINER IKES, LC 9.871.990, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice:// Santa Rosa, 17 de octubre de 2023 (...) Se declara abierto el juicio sucesorio de Lucas GONZALEZ - LE 2.951.278-, Estado Civil CASADO, Fecha de Defunción 21.01.1986 y de Sara Susana MINER IKES - DNI 9.871.990-, Estado Civil VIUDA, Fecha de Defunción 13.01.2009. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).(…).”-Fdo.: Pedro Ariel CAMPOS – Juez PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dras. Yanina V. CUEVAS RODRIGUEZ y Miriam María MINETTI, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 285

Santa Rosa La Pampa. Secretaria. Santa Rosa, 24 de octubre de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N°1, Fuero Civil, jueza interviniente la Dra. Adriana PASCUAL, en el proceso sucesorio caratulado **“GRACIA ESTHER FEDERICA S/SUCESION AB INTESTATO”, Expte. 166857** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, la Sra. Esther Federica GRACIA, DNI. N°1.637.378 mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Firmado: Dra. Adriana PASCUAL- Jueza- Profesional interviniente: Dr. Juan Carlos D’AMICO, calle Álamos de Primavera 662. Santa Rosa, La Pampa, 24 de octubre de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **“VITTORE ANITA MARIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 81488,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de VITTORE ANITA MARIA (DNI 9877696) como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 19 de octubre de 2023.- ...- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI - Juez”.- Profesionales intervinientes: Dres. Lucas Tomás JUBILLA y Domingo Federico CANTARELLA con domicilio en calle 11 Oeste Nro. 181, General Pico. Secretaría, 25 de octubre de 2023.

B.O. 3596

La oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, primer piso bloque de escaleras 1- de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- jueza interviniente la Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, secretario el Dr. Esteban Forastieri, en autos caratulados: **“PALACIOS BLANCA ENELIDA Y OTRO s/ SUCESIÓN ABINTESTATO”, Expte N° 154.807,** se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quienes fueran en vida

GARCIA, Nicasio DNI N° 7.335.535 y PALACIOS, Blanca Enelida, DNI. F0.983.653, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación lo acrediten. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Profesional Interviniente Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 Edificio del Ministerio Público 1° Piso del Centro Judicial de Santa Rosa. Santa Rosa, 28 de septiembre de 2.023. Ángel BUSTAMANTE-Prosecretario BUSTAMANTE Héctor Ángel Prosecretario.

B.O. 3596

El Oficina de Gestión Común Civil Circ. I Juez 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Esc. N° 2 - Primer Piso ciudad de Santa Rosa, Dra. Angela Adriana PASCUAL - Jueza interviniente- Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY - Secretaria-, en autos: **“CICALA VERONICA ANDREA S/ Sucesión ab intestato”, (Expte. N° 168683)**, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, VERONICA ANDREA CICALA, DNI N° 23.412.918, para que lo acrediten dentro del plazo establecido (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Alicia G. GENTILE, Defensora Civil Sustituta, a cargo de la Defensoría Civil N° UNO. Santa Rosa, 26 de octubre de 2023.-FDO: Ángel Bustamante-Prosecretario-

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, con domicilio en Av. Uruguay N°1097 Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Fuero Civil de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos VICENTE, DNI N° 5.490.927, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 19/07/2022. en autos **“VICENTE, JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Exte. N° 165857**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. COITO MARIA JULIA, domicilio: Bartolomé Mitre N° 80. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 20 de octubre de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en los autos caratulados: **“Duran Azucena s/ SUCESIÓN AB-**

**INTESTATO Expte. N° 81391/23**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Azucena DURAN (DNI F 0.393.617) como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: **“//neral Pico, 25 de octubre de 2023. (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Azucena DURAN, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.) (...)”**.- Fdo.: Laura Graciela PETISCO – Jueza.- Profesionales Intervinientes: Miriam María Minetti, y Cuevas Yanina Vanesa ambas con domicilio calle 5 N° 1528, Gral. Pico.- Secretaria, 26 de octubre de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 Primer Piso, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **“GARCIA JORGE ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte 80.880)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARCIA JORGE ENRIQUE DNI 29.040.883 como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: **“//neral Pico, 18 de octubre de 2023.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... GERARDO M. MOIRAGHI Juez.-”**. Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro Febre y Dra. María Belén Baigorri, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 27 de octubre de 2023 LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Uruguay 1097- edificio Fuero Civil- Primer Piso- bloque de escaleras n°1 de la ciudad de Santa Rosa, interviene Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS -Jueza, Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria, en autos caratulados **“PONZIO JOSE JUAN S/ SUCESION AB-INTESTATO” expte. 167650**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente:



Anabella Liz ESPINEL, T° XIII F° 061, Domicilio: Pio XII 236. Santa Rosa. L.P.-Santa Rosa, 25 de octubre de 2023. Ángel BUSTAMANTE Prosecretario.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común Civil Circunscripción I, Unidad de Procesos Voluntarios, sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa (LP), Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, Jueza interviniente Dra. Adriana Pascual, Esteban P. FORASTIERI – Secretario, en el expediente **“BECERRA ELSA GRACIELA Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO” 168148**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de BECERRA ELSA GRACIELA, D.N.I. 13.676.043 y de MONTERO JUAN CARLOS, D.N.I. 10.384.455 para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. AMOROSO Camila, domicilio: Quintana N° 399. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 26 de octubre de 2023.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en intersección de Avda. Perón y Uruguay, Centro Judicial –Edificio Fuero sector Civil – Primer Piso– Bloque de escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, Secretario Dr. Esteban FORASTIERI; juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, en expediente caratulado **“DURAND NIDIA MIRTA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 168127**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nidia Mirta DURAND, DNI 10.626.432, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyCN). Profesional interviniente: Jorge Leonardo Jesús PERROUD. Falucho 693 de Santa Rosa. Por Secretaría, 27 de octubre de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Susana E. Fernández, Secretaria Daniela ZAIKOSKI, sito en Avda. Uruguay N°1097– Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- Primer Piso - de esta ciudad de Santa Rosa cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Armando Gerónimo SELINGER (DNI 11.144.798), Estado Civil Casado, Fecha de Defunción 06/10/2023 en Mauricio Mayer (La Pampa), según resolución dictada en autos: **“SELINGER Armando Gerónimo S/SUCESION AB-INTESTATO” -Expte. N° 168911** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana Gemignani con domicilio en calle 9 de Julio N° 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 27 de Octubre de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3596

“El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil en autos **“PESCE DARDO JAVIER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 22493)**, a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Dardo Javier PESCE (D.N.I n° 16.620.890). El auto que ordena la medida dice: “General Acha, 26 de octubre de 2023. (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Dardo Javier PESCE a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN.). (...) Fdo. Gerardo Román BONINO - Juez de Primera Instancia”. Profesionales intervinientes: Dres. Mario R. GUINDER y Simón PEREZDOMINGUEZ, c/ dom. Garibaldi 724, General Acha (L.P).Secretaría, 27 de octubre de 2023.-Dra. Soraya CHARETTE Secretaria Sustituta.

B.O. 3596

El Juzgado de I° Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI, de la localidad de Victorica, La Pampa, sito en calle 17 N° 1130 en los autos caratulados: **“NICOLAS, Julián Ángel s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 9439** cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: “VICTORICA, 23 de octubre de 2023. (...) Atento a lo solicitado en la Actuación N.° 2471915 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab-intestato del Sr. Julián Ángel Nicolas D.N.I. N° 7.367.836. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C.C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. (...) Dr. Edgardo Javier TROMBICKI. Juez. Dra. Carina Colaneri. Secretaria.” Profesional Interviniente: Andrea POGGI. Abogada. Calle 9 N° 1051. Victorica. L. P. Victorica, 27 de octubre de 2023.- Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas – Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Av. Uruguay N° 1097 - Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil – Primer Piso – de esta

ciudad de Santa Rosa cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sergio Gustavo PIANZOLA, DNI N° 26.413.508, Estado Civil: Divorciado, Fecha de Defunción: 18 de marzo de 2023, según resolución dictada en autos: **“PIANZOLA SERGIO GUSTAVO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” - Expte. N° 168665-** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dr. Luciano Romeo BERRETTA LARA con domicilio en calle Miguel Cané N°1865, Santa Rosa, La Pampa, 27 de octubre de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300), Dr. Esteban FORASTIERI -Secretario- y Dr. Pedro Ariel CAMPOS -Juez-, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **“GONZALEZ Lucas y otros/SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 168448,** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes, Lucas GONZALEZ, LE 2.951.278, y Sara Susana MINER IKES, LC 9.871.990, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice:// Santa Rosa, 17 de octubre de 2023 (...) Se declara abierto el juicio sucesorio de Lucas GONZALEZ - LE 2.951.278-, Estado Civil CASADO, Fecha de Defunción 21.01.1986 y de Sara Susana MINER IKES - DNI 9.871.990-, Estado Civil VIUDA, Fecha de Defunción 13.01.2009. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). (...)”-Fdo.: Pedro Ariel CAMPOS – Juez PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dras. Yanina V. CUEVAS RODRIGUEZ y Miriam María MINETTI, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 285 Santa Rosa La Pampa. Secretaria. Santa Rosa, 24 de octubre de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Susana E. Fernández, Secretario Esteban FORASTIERI; sito en Av. Uruguay N° -Centro Jud- Ed. Fueros Sector Civil.1° Piso-Bloque de Escaleras N°1 de la ciudad de La Pampa, **cita y emplaza a los sucesores del Sr. Ramón Samuel OBANDO, DNI N° 7.336.629 y la Sra. Ermelinda SORIA, DNI N° 0.983.699,** y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.. Profesional interviniente: Dr. Aldo Walter DIAZ y Walter Damián DIAZ, con domicilio

legal en calle 9 de Julio Nro. 618, Santa Rosa, La Pampa.- Publicación Boletín Oficial: una vez.- Santa Rosa, 27 de octubre de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE Secretaria Sustituta-, en autos: **“BUSS MARIA ROSA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 22409** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante Doña María Rosa BUSS (DNI N°13485997 ).- El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 18 de octubre de 2023 ...Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.-” Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.)- Secretaría, General Acha, 24 Octubre de 2023.-

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en Av. Uruguay N°1.097 de la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil- Bloque de Escaleras N° 1 - Primer Piso, interviene Dra. Adriana PASCUAL-Jueza -, en autos caratulados: **“MAYER CARLOS LORENZO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. 168691)”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Carlos Lorenzo MAYER (D.N.I. 7.664.834) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2.340 del CCyC). El proveído que indica la presente publicación (Actuación N° 2487320 de fecha 25 de octubre de 2023), en su parte pertinente dice:” (...) Se declara abierto el juicio sucesorio de Carlos Lorenzo MAYER, DNI 7.664.834, Estado Civil viudo, Fecha de Defunción 26 de septiembre de 2023. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial concitación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC.”. Fdo- Adriana PASCUAL - Jueza-Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc. domicilio: Gral. Pico n° 514 de esta ciudad. Santa Rosa. La Pampa, 26 de octubre de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Uruguay 1097- edificio Fuero Civil- Primer Piso- bloque de escaleras n°1 de la ciudad de Santa Rosa, interviene Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS -Jueza, Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria, en autos caratulados **“PONZIO JOSE JUAN S/ SUCESION AB-INTESTATO” expte. 167650**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Anabella Liz ESPINEL, T° XIII F°061, Domicilio: Pio XII 236. Santa Rosa. L.P.-Santa Rosa, 25 de octubre de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común Civil, jueza interviniente Dra. Adriana Pascual - Jueza N° 5, Secretaria Dra. María Luciana ALMIRALL, sito en Av. Uruguay N° 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, en autos **“MOLINA CAMILO FABIAN Y OTROS C/ BOLAND DINA MONICA” (EXPTE. N° 168.676)**, se cita a Dina Mónica BOLAND L.C 2.582.052 y/o sus sucesores/as por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente (arts. 325 y 137 del CPCCLP).-Prof. Interviniente: Dr. Santiago María COLL - B. Mitre N° 274 P.A.. Santa Rosa, 23 de Octubre de 2023.-

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, interviene Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE- Juez-Despacho de Procesos Voluntarios, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria sito en Av. Uruguay N° 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa en el expediente **“D’ALESSANDRO CARLOS DANIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA” Expte: 167420**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante D’ALESSANDRO DNI 7.613.425 para que en el plazo de treinta días acrediten su derecho conforme (Art 2340 Cod. Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Mariela ALLENDE NOVISARDI, con domicilio en calle Avellaneda 260 Piso 11, dpto. A de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) Santa Rosa, 30 de octubre de 2023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Uruguay 1097- edificio Fuero Civil- Primer Piso- bloque de escaleras n°1 de la ciudad de Santa Rosa, interviene Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS -Jueza, Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria, en autos caratulados **“PONZIO JOSE JUAN S/ SUCESION AB-INTESTATO” expte. 167650**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Anabella Liz ESPINEL, T° XIII F° 061, Domicilio: Pio XII 236. Santa Rosa. L.P.- Santa Rosa, 25 de octubre de 2023.Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial, juez interviniente Dr. Pedro A. CAMPOS, Secretaria interviniente Dra. Daniela ZAIKOSKI, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Primer Piso, , de Santa Rosa (L.P.), en los autos caratulados: **“TEBES ISOLINA s/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 167192**, cita por el término de Treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Isolina TEBES (DNI N° 9.870.510). El auto que lo ordena dice: “(...) Se declara abierto el juicio sucesorio de Isolina TEBES, DNI N° 9.870.510, Estado Civil VIUDA, Fecha de Defunción 09.02.2023. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) (...)”.- Fdo. Dra. Pedro Ariel CAMPOS, Juez. Prof. Interv.: Dr. Román Molin, Garibaldi n° 584, Santa Rosa (L.P.),19 Octubre de 2023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3596

Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 II Circunscripción, con asiento en la ciudad de General Pico (LP), sito en Calle 9 N° 1021, juez interviniente Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, en autos **“AULESTIARTE Nélica Esther s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA” Expte. N° 80101**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Nélica Esther AULESTIARTE, DNI 4.152.566. “//neral Pico, 06 de septiembre de 2023.- ..... Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Apórtese el informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03 debidamente diligenciado.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La

Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)”.- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez.- Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 28 N° 1796 General Pico (LP). de Octubre de 2023.

B.O. 3596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 N° 405, en autos caratulados **“GONZALEZ Osvaldo Baltasar s/ Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 81297/23**”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Osvaldo Baltasar GONZALEZ (DNI M 7.365.258), como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 20 de octubre de 2023. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 07 de agosto de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 2419966), ábrese el proceso sucesorio de Osvaldo Baltasar GONZALEZ (DNI M 7.365.258).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Osvaldo Baltasar GONZALEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza Civil.- Profesional interviniente: Dr. Fabián Sadit TORTONE, con domicilio legal en calle 30 N° 298, General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 24 de Octubre de 2.023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil -Bloque de Escaleras N° 1 - Primer Piso, jueza interviene Dra. Adriana PASCUAL, Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria- en autos caratulados **“CORRAL JORGE DANIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE N° 168554)**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE DANIEL CORRAL, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Juan Cruz Alonso Otero, calle Quintana N° 372 Of. A. Publíquese por un día en el boletín Oficial. Santa Rosa, 30 de octubre de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común – Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, Secretario Dr.

Esteban P. FORASTIERI, sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, en autos: **“BECONI, Natividad s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte N° 168919**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NATIVIDAD BECONI, DNI. 4.137.019, para que dentro del plazo de TREINTA días corridos lo acrediten (art.2340 del Código Civil y Comercial). Publíquense edictos por UNA vez en el Boletín Oficial. Prof. Intervinientes: Dras. Adriana López Quintero y María Fernanda Riera Álvarez, Domicilio: Misiones 476, Santa Rosa, La Pampa. SANTA ROSA (LP), 27 de octubre de 2023.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sita en Avda. Uruguay N° 1097, Edificio Fuero Civil, 1° Piso, Módulo D, Juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Jacinta Quiteria Julia CIANCI, DNI. N° 983.866, e/a **“CIANCI, Jacinta Quiteria Julia s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 168.256**, para hacer valer sus derechos (art. 2340 CCyC). Profesional: Dr. Fernando Iván FASSINA, Avda. Perón N° 1365. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Melina DE LA IGLESIAPROSECRETARIA. Santa Rosa (L.P.), 31 de octubre de 2023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay No 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, interviene Dr Rubén Darío Capdevielle - Juez 2, en autos **“GARCIA VERONICA JESICA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. 168517)** cita mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Verónica Jesica GARCIA (DNI 36.313.055) para que dentro del plazo de treinta días corridos hagan valer sus derechos. Profesional: Dra. Antonela DI BENEDETTO, Domicilio Mendoza 358, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa. Santa Rosa, 27 de octubre de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°2 de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Pico, calle 22 N°405, a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Secretaría única a mi cargo, en autos caratulados: **“MIRANDA JORGE OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N°81198**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Jorge Omar MIRANDA (DNI 11.741.468), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a

tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que dice: “//neral Pico, 03 de octubre de 2023.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ”.-Profesionales intervinientes: Dra. Rocío Antonella PROSPERI CRIADO, abogada. Domicilio Constituido: Calle 9 N°527 Oeste-General Pico. Secretaria 30 de octubre de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en Av. Uruguay N°1.097 de la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil-Bloque de Escaleras N° 1 - Primer Piso, jueza interviniente la Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretaria Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: **“CAYUQUEO, GABRIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. 168750)”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Gabriel CAYUQUEO (D.N.I. 8.010.552) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2.340 del CCyC). El proveído que indica la presente publicación (Actuación N° 2490348 de fecha 27 de octubre de 2023), en su parte pertinente dice:” (...) Se declara abierto el juicio sucesorio de Gabriel CAYUQUEO, DNI 8.010552, Estado Civil Soltero, Fecha de Defunción 02 de marzo de 2023. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art.675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC.”. Fado- Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza-Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc. domicilio: Gral. Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa, 31 de octubre de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común Civil, Juez DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, interviene Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial 1 Piso, Bloque de escaleras N 1, Fuero Civil - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gov.ar. cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Palermo GONZALEZ CASTAÑO, DNI N° 93.663.957 Estado Civil CASADO, Fecha de Defunción 29 de Septiembre de 2022, según resolución dictada en expediente: **GONZALEZ CASTAÑO Jorge Palermo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° 168208**. Se publica por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Aldana

Belén PROST, con domicilio en la calle Larrea 231 de esta ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 24 de Octubre de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 1, sito en calle 22 n° 405 1° piso, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, correo electrónico juzciv1-gp@juslapampa.gov.ar, teléfono 02302421915, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Magdalena PORCEL DNI 4.596.648, para que se presenten a hacer valer sus derechos, y tomen la participación que por ley les corresponda en el sucesorio caratulado **“PORCEL MAGDALENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 81243**, conforme la siguiente resolución //neral Pico, 28 de septiembre de 2023. - Ábrese el proceso sucesorio de Magdalena PORCEL DNI 4.596.648 (acta de defunción en act. 2416514).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-.... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, Abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, 31 de octubre de 2023. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3596

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, Unidad de procesos Voluntarios, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Primer Piso, Módulo D, Juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en el expediente caratulado **“GIMENEZ VICENTE s/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N.º 168666)**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vicente GIMENEZ, DNI. N° 8.022.139, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial). Se publica edicto por una sola vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dras. Silvana MARCONETTO y Viviana RODRIGUEZ. Córdoba N° 25 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa (LP.), 27 de octubre de 2023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3596

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er. Piso, de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo

A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaria Única, en autos caratulados: “**RAMONDA MARIANA LIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (Expte. N° 80050) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la **Sra. Mariana Lis RAMONDA (D.N.I. N° 25.882.101)** para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio, conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 28 de julio de 2023.- ... Ábrase el proceso sucesorio de Mariana Lis RAMONDA, D.N.I. N° 25.882.101, (acta de defunción de actuación N° 2256314). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- ... Fdo: Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez”.- **Profesional interviniente:** Dra. Manuela ROSALES, Defensora Civil, con domicilio constituido en calle 11 N° 1035 de la ciudad de General Pico.- Secretaría, General Pico, 05 de Octubre de 2023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3596

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### MASIFEN SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 28 de septiembre de 2023.

Nelson Bernabé Mendoza, DNI 28.872.808, CUIT 23-28872808-9, argentino, casado, ingeniero agrónomo, 25/07/1981, 42 años, Gutierrez N° 845 Pehuajó (Buenos Aires);

1.- “Masifen SAS”. Domicilio: Juan B. Justo N° 229, Santa Rosa, La Pampa.

2.- Plazo de Duración: 99 años.

3.- La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:  
a) DE SERVICIOS: La prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial incluyendo el mejoramiento genético, producción y selección de especies, compraventa, alquiler, importación, exportación, transporte de materiales, insumos y productos vinculados a la genética y reproducción vegetal natural y artificial; floricultura y actividades afines, en sus modalidades orgánica y tradicional. Consultoría y asesoramiento técnico, evaluación de proyectos y desarrollo de negocios, relacionados con programas fitosanitarios y control de plagas de cultivo; intermediación y representación de empresas nacionales o internacionales, dedicadas a actividades vinculadas al objeto social b) AGROPECUARIAS: Compra, venta, cultivo, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración, de semillas, cereales, oleaginosas, haciendas, frutos del país y todo otro producto

derivado de la explotación agrícola, ganadera y forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios, conexos y complementarios de los anteriores; producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos agroquímicos, herramientas, maquinarias, materias primas y todo lo relacionado con su aplicación; explotar semilleros y/o producir semillas originales propias o de terceros; explotación de cabañas para animales de pedigrí o establecimientos rurales para la ganadería o la agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria; la producción, elaboración, fraccionamiento, intermediación, y comercialización de productos agropecuarios, semillas, acopio de cereales, productos agroquímicos, combustibles y lubricantes y sus derivados; explotar establecimientos de producción ganadera, de forma extensiva o intensiva; la importación y exportación de todo tipo de mercaderías, maquinarias o servicios relacionados con el objeto social, compraventa, distribución, comisión, intermediación de frutos, productos y subproductos del agro y los insumos vinculados con la explotación agrícola, incluyendo maquinarias, herramientas de toda naturaleza, mecánicas o no, fertilizantes, semillas, insecticidas, pesticidas, materiales para riego y otros productos de vivero, programas y software y todo otro producto que se encuentre relacionado. Todas las nóminas deberán tomarse en sentido enunciativo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

4.- Capital Social: se suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Nelson Bernabé Mendoza, DNI 28.872.808, 150.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de 10 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra 25% en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de dos años.

5.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Nelson Bernabé Mendoza, DNI 28.872.808, CUIT 23-28872808-9, argentino, casado, ingeniero agrónomo, 25/07/1981, 42 años, Gutierrez N° 845 Pehuajó (Buenos Aires); Administrador suplente: Melina Marilyn Brizuela Piorno, DNI 30.928.906, CUIT 23-309289906-4-8, argentina, casada, contadora, 08/04/1984, 39 años, Gutierrez N° 845 Pehuajó (Buenos Aires); todos por plazo indeterminado.

6.- Prescinde del órgano de fiscalización.

B.O. 3596

**AVISO DE CESION DE CUOTAS  
ANCHORENA AGROPECUARIA S.R.L.**

La sociedad ANCHORENA AGROPECUARIA S.R.L. inscripta en el Registro Publico de Comercio con fecha 17 de noviembre de 1982, en el Libro Sociedades, Tomo II, Folio 67/64; mediante instrumento privado de fecha 25 de Agosto de 2023 ha aprobado la cesión de cuotas de la siguiente manera: la señora Martha Elena Trinidad PEREZ de SANSON cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que le corresponden en la Sociedad, equivalentes a la cantidad de 1500 cuotas sociales, destinando 600 cuotas sociales al señor SANSON Juan Martín CUIT 20-21425368-3, argentino, nacido el 13 de mayo de 1970, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle 32 n° 108 de General Pico – Maracó - La Pampa, 600 cuotas sociales al señor SANSON Julián Guillermo CUIT 20-26306698-8, argentino, nacido el 29 de abril de 1978, soltero, de profesión Administrador de Empresas, con domicilio en Peñaloza n° 440 de Villa Elvina - Santa Rosa - La Pampa y 300 cuotas sociales al señor SANSON Nicholas, CUIT 20-31134808-7, argentino, nacido el 28 de enero de 1972, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Baldovino n° 971 de Trenque Lauquen - Buenos Aires; de igual manera, la señora María Susana SANSON cede y transfiere una porción de sus cuotas sociales 900, destinando 300 cuotas sociales al señor SANSON Nicholas - CUIT 20-31134808-7, argentino, nacido el 28 de enero de 1972, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Baldovino n° 971 de Trenque Lauquen - Buenos Aires y 600 cuotas sociales al señor SANSON José Manuel CUIT 20-24202429-0, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1974, casado, de profesión Médico, con domicilio en calle E. Schmidt Sur n° 108 de Santa Rosa - La Pampa.

La renuncia como gerente de señora Martha Elena Trinidad PEREZ de SANSON y la designación en tal carácter de SANSON Nicholas La modificación de las cláusulas QUINTA : CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El Capital Social se fija en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) formados por tres mil (3000) cuotas de capital de Mil pesos cada una (\$1000.00), que los socios suscriben de la siguiente forma: SANSON María Susana seiscientas cuotas de capital o sea Seiscientos mil pesos, SANSON Juan Martín seiscientas cuotas de capital o sea Seiscientos mil pesos, SANSON Julián Guillermo seiscientas cuotas de capital o sea Seiscientos mil pesos, SANSON Nicholas seiscientas cuotas de capital o sea Seiscientos mil pesos y SANSON José Manuel seiscientas cuotas de capital o sea Seiscientos mil pesos.-El capital suscripto queda integrado en su totalidad.- Y DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN –

NÚMERO Y DURACIÓN: La administración de la sociedad será ejercida por el socio SANSON Nicholas, que revestirá el carácter de gerente, y tendrá la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma individual.- Durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad.- En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad.

B.O. 3596

### **CESION DE CUOTAS DON ALDO S.R.L.**

DON ALDO S.R.L. CUIT 33-70996008-9. 1) Por Contrato de cesión gratuita de fecha 09/08/22 se resolvió efectuar la cesión GRATUITA Y SIN CARGO ALGUNO de las cuotas sociales de Don Aldo SRL, efectuada por la señora Stella Mary DE ORMAECHEA, argentina, nacida el 27/09/1945, Documento Nacional de Identidad número F5005951, C.U.I.T Nro. 27-05005951-6, viuda de sus primeras nupcias con Aldo Edgar Ganuza, domiciliada en calle Pichincha N° 346 a favor de sus hijos, el total de su participación social, que equivale a DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO (274.945) CUOTAS SOCIALES de DIEZ PESOS de valor nominal y de UN VOTO cada una, de las que es titular en la Sociedad “DON ALDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; al señor Juan Manuel GANUZA, argentino, nacido el 18 de Mayo de 1.979, Documento Nacional de Identidad número 27.103.627, C.U.I.T Nro. 20-27103627-3, soltero, domiciliado en calle Pichincha número 346 de esta ciudad, la cantidad de NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (91.649) CUOTAS SOCIALES; al señor Adrián Marcos GANUZA, argentino, nacido el 27 de Septiembre de 1.972, Documento Nacional de Identidad número 22.936.026, C.U.I.T Nro. 20-22936026-5, divorciado de sus primeras nupcias con Nuria Kraemer, según sentencia de fecha 11 de Noviembre de 2.011, dictada en autos “GANUZA Adrián Marcos c/ KRAEMER Nuria s/ Divorcio Vincular”, Expediente Número 346/08, que tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, con asiento en ésta ciudad, domiciliado en calle Pichincha número 346 de esta ciudad, la cantidad de NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (91.649) CUOTAS SOCIALES; y a la Sra. Carola Andrea GANUZA, argentina, nacida el 2 de Junio de 1.970, Documento Nacional de Identidad número 21.428.896, C.U.I.T Nro. 27-21428896-1, casada en primeras nupcias con Alejandro Fabricio Galván Gattoni; domiciliada en calle El Atardecer número 4.359, Barrio Aldea del Este de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE (91.647) CUOTAS SOCIALES; 2) Los cesionarios aceptan expresamente la cesión en las condiciones expresadas declarando que tienen pleno conocimiento del estado financiero y económico, y de los negocios y operaciones de la sociedad. 3) Juan Manuel GANUZA, Adrián Marcos GANUZA y Carola Andrea GANUZA, en su calidad de únicos integrantes de “DON ALDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, expresan: que en razón de la cesión que se formaliza por la presente, el capital social queda integrado de la siguiente forma: Juan Manuel GANUZA: CIENTO OCHENTA Y

TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (183.334) cuotas sociales, de Pesos Diez cada una y de un voto por cada cuota; Adrián Marcos GANUZA: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (183.334) cuotas sociales, de Pesos Diez cada una y de un voto por cada cuota; y Carola Andrea GANUZA: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y DOS (183.332) cuotas sociales, de Pesos Diez cada una y de un voto por cada cuota; 4) Reformar el estatuto social en la parte pertinente: “Artículo 4º: Composición del Capital social: Cuya suscripción e integración surge del Balance relacionado, representando Ciento ochenta y tres mil trescientas treinta y cuatro (183.334) cuotas sociales del socio Adrián Marcos GANUZA: Ciento ochenta y tres mil trescientas treinta y cuatro (183.334) cuotas sociales del socio Carola Andrea GANUZA; y Ciento ochenta y tres mil trescientas treinta y cuatro (183.334) cuotas sociales del socio Juan Manuel Ganuza, en todos los casos de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una.”  
B.O. 3596

#### **OLEAGINOSA TRENEL S.A.**

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: “OLEAGINOSA TRENEL S.A.” 1) DATOS DE LOS SOCIOS Roberto Martín BENITO, argentino, nacido el 20 de diciembre de 1951, Documento Nacional de Identidad 10.269.832, C.U.I.T. Número 20-10269832-1, de estado de familia casado en primeras nupcias con Adriana Mónica Racca, comerciante, con domicilio en la calle 18 Número 342, General Pico, provincia de La Pampa; Héctor Daniel BRUNO, argentino, Documento Nacional de Identidad 16.333.364, C.U.I.L. Número 20-16333364-4, nacido el 8 de abril de 1963, quien manifiesta se de estado de familia casado en primeras nupcias con Lorena Bibiana Affonso, comerciante, domiciliado en calle 9 Número 326 General Pico, provincia de La Pampa; Ariel Juan PASCUAL, argentino, nacido el 18 de mayo de 1969, Documento Nacional de Identidad 20.654.620, C.U.I.L. N° 20-20654620-5, de estado de familia casado en primeras nupcias con Alejandra Luz Godano, comerciante, domiciliado en calle Ameghino Número 168, Trenel, provincia de La Pampa; y Gabriel Iván TORREJON, argentino, nacido el 11 de mayo de 1993, Documento Nacional de Identidad 36.314.046, C.U.I.L. N° 20-36614046-8, de estado de familia soltero, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle Atilio Falomir Número 335, Trenel provincia de La Pampa.- 2) CONSTITUCION: Escritura de fecha 25 de octubre de 2023, Número 77, que pasó al folio 293 Registro Número CINCO, de Eduardo Castex, Titularidad de la Escribana Alejandra C. CHARRUFF- 3) DENOMINACION Y DOMICILIO: “OLEAGINOSA TRENEL S.A.” Calle 18 Número 342, de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.- 4) DURACIÓN: Su término de duración será de NOVENTA Y NUEVE años contados desde la fecha de este contrato.- 5) OBJETO: la realización por sí, de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como

en el exterior del país las siguientes actividades: a)- INDUSTRIAL: Mediante la transformación de productos primarios incluyendo el proceso de conservación, acondicionamiento, industrialización de soja y girasol con sus derivados, expellers y aceites y de cereales y oleaginosas en general, el desarrollo de nuevos productos de base biotecnológica relacionados con la cadena de valor de la soja; la explotación de toda clase de molinos, elevadores de granos, silos, maquinarias y plantas industriales y otras instalaciones para procesar, industrializar, almacenar, acondicionar y transportar toda clase de granos, semillas, cereales, oleaginosas, legumbres, frutos, hortalizas, pastos y forrajes; la siembra, cosecha, limpieza, molienda, mezcla, transformación, tratamiento, venta, corretaje, comercialización, importación, exportación y fraccionamiento, depósito y/o almacenaje, de toda clase de granos, semillas, cereales, oleaginosas, legumbres, frutos, hortalizas, pastos y forrajes; b) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedigrí, agrícolas para la producción de especies de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías fibrosas, tabacaleras y yerbateras, frutícolas, apícolas y granjeros; c) SERVICIOS AGROPECUARIOS: Prestación de servicios agrícolas y/o agropecuarios, servicio de arada, siembra, cosecha, fumigación, aplicación de agroquímicos, ensilado de pasturas, confección de rollos y/o fardos, transporte de cargas en general, ya sea realizados con medios propios y/o de terceros; trabajos de industrialización e intermediación en la comercialización de granos; d) INMOBILIARIA RURAL: Adquisición, explotación, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de campos propios y/o ajenos, para aplicarlos a siembra directa y/o porcentaje de cereales y/u oleaginosas; e) COMERCIAL: La elaboración, producción, faena, compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación, representación, y distribución al por mayor y/o menor de carnes, productos, subproductos y desechos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar, sea para consumo humano o animal; la constitución y contratación de depósitos, almacenamientos, de mercaderías, materias primas u otros productos, propios y/o de terceros, a los fines de su conservación, clasificación, distribución y/o expendio.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 6) CAPITAL SOCIAL: es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), representado en DIEZ MIL(10.000) de acciones de PESOS DIEZ (\$ 10.-) de valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una, y que los socios suscriben de la siguiente manera: 1- Roberto Martín BENITO: TRES MIL TRESCIENTAS ACCIONES (3.300); 2- Héctor Daniel BRUNO: TRES MIL TRESCIENTAS (3.300) ACCIONES; 3- Ariel Juan PASCUAL: TRES MIL TRESCIENTAS (3.300)



ACCIONES; y 4- Gabriel Iván TORREJON: CIEN (100) ACCIONES.- Este capital se aporta en forma dineraria y en este acto se integra hasta un veinticinco por ciento de la suscripción.- El monto restante o sea el setenta y cinco por ciento, deberá integrarse cuando el directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años.-7) ADMINISTRACION: La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de SIETE directores, con mandato por TRES ejercicios siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo.- Se designa para integrar el directorio a: PRESIDENTE: Roberto Martín BENITO.- DIRECTOR SUPLENTE: Héctor Daniel BRUNO, quienes aceptan los cargos.- 8) FISCALIZACIÓN: estará a cargo de los socios.- 9) CIERRE DE EJERCICIO: finaliza el día 31 de diciembre de cada año.-

B.O. 3596

#### MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE EMPATEL S.A.P.E.M.

La Empresa Pampeana de Telecomunicaciones S.A.P.E.M. -sociedad inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo IV/21, Folio 133/148, según Resolución n° 216/21 de fecha 20 de Abril de 2.021-, Expte 760/21, Matrícula 6, reunida en Asamblea Extraordinaria a los 05 días del mes de Octubre de 2023, mediante Acta N° 07 de Asamblea Extraordinaria se procedió a la Modificación del “Título III. CAPITAL SOCIAL. Artículo 6° del Estatuto Social de EMPATEL SAPEM”, el cual quedó redactado de la siguiente manera:... **“Título III. Capital Social. Acciones. Artículo 6°: El capital social se establece en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS (\$657.209.302), representado por: 335.176.744 acciones ordinarias clase A, 65.720.930 acciones ordinarias clase B, 230.023.256 acciones ordinarias clase C y 26.288.372 acciones ordinarias clase D. Todas las acciones serán nominativas, no endosables, de un peso de valor nominal (v\$ñ 1) cada una, y otorgarán un voto por acción.”** - Abg. José Andrés ZULUETA - Presidente del Directorio.-

B.O. 3596

#### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2023

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa llama a Asamblea General Ordinaria a sus matriculados para el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 19:00 horas (\*), en el auditorio de la sede central del Consejo Profesional, sito en Hipólito Yrigoyen 701 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°.- Constitución en Asamblea General Ordinaria y designación de dos matriculados para aprobar y firmar el Acta;
- 2°.- Consideración de propuesta de abordaje de estudio y profesionalización, y de logística de comunicación, para la realización de un Proyecto de Reforma de la Ley N.J.F. 1.192 de Creación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa, y aprobación de su correspondiente partida presupuestaria;
- 3°.- Consideración de contratación de Servicios Profesionales de Contador Público independiente para la realización de un Procedimiento de Auditoría sobre los estados contables del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa;
- 4°.- Consideración sobre la conversión de los gastos de representación de los diferentes órganos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa a valor módulo de honorarios mínimos sugeridos que actualiza y publica la misma institución;
- 5°.- Consideración del Presupuesto Anual para el próximo ejercicio según inciso c) del artículo 6° de la N.J.F. 1192 y montos de derechos según inciso b) del artículo 6° de la N.J.F. 1192;
- 6°.- Consideración de la Memoria y Gestión de la Junta Directiva, Estados Contables, Proyecto de Distribución de Resultados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 52 finalizado el día 31 de julio de 2023;
- 7°.- Consideración de las Resoluciones de FACPCE de obligatoriedad de cumplimiento según inc. f) del art. 6 de la N.J.F. 1192: **Resolución Técnica N° 56:** “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Modificaciones a la Resolución Técnica N° 54” – **Resolución JG N° 608/22:** “Definición de los montos de ingresos incluidos en el alcance de la Resolución Técnica N° 54 “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad”, para calificar como Entidad pequeña y Entidad mediana” – **Resolución MD N° 1099/23:** “Modificar el Anexo B de la Resolución (MD FACPCE) 271/2002 que contiene el modelo del Informe especial de procedimientos realizados sobre saldos del impuesto al valor agregado facturado vinculado con operaciones de exportación (o actividades u operaciones que reciban el mismo tratamiento)” – **Circulares de Adopción NIIF N° 19 y 20:** “Modificaciones a las Normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)” – Aprobadas por la Resolución Técnica 26 y las

Circulares de adopción de las NIIF” – **Circulares de Adopción IAASB - IESBA N° 7 y 8:** “Modificaciones a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, e Independencia del IAASB y el IESBA de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), adoptadas por las Resoluciones Técnicas N° 32, 33, 34 y 35” – **Interpretación N° 14:** “Resolución Técnica N° 49 Plan de Negocios – Marco Conceptual e Informe de Plan de Negocios” – **Interpretación N° 15:** “Normas Profesionales de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión” – **Interpretación N° 16:** “Caracterización de los servicios que implican la emisión de informes especiales e informes de cumplimiento incluidos en la sección VII.C y el capítulo VIII de la Resolución Técnica N° 37, modificada por la Resolución Técnico N° 53” – **Interpretación N° 17:** “El Informe del auditor sobre información comparativa. Resolución Técnica N° 53” – **Introducción a la guía para la elaboración de memorias de GRI (G4). Diferencias con la G 3.1.:** “Introducción a la Guía para la elaboración de memorias de GRI (G4). Diferencias con la G 3.1.” – **Parte 1 – G4 Guía para la elaboración de memorias de Sostenibilidad:** “Parte 1- G4 Guía para la elaboración de memorias de sostenibilidad” – **Parte 2 – G4 Guía para la elaboración de memorias de Sostenibilidad:** “Parte 2- G4 Guía para la elaboración de memorias de sostenibilidad”;  
 8°.- Consideración del Balance Social de la institución por el ejercicio N° 50 finalizado el día 31 de julio de 2021;  
 9°.- Consideración de Resoluciones de Junta Directiva emitidas Ad-Referéndum, a saber  
 - N° 12/2022, modificación a la vigencia de la aplicación de la RT 53, N° 13/2023, actualización del valor de los trabajos profesionales en base al módulo de honorarios mínimos sugeridos en forma trimestral, de julio a septiembre de 2023,  
 - N° 22/2023, actualización del valor de los trabajos profesionales en base al módulo de honorarios mínimos sugeridos en forma trimestral, de octubre a diciembre de 2023,  
 - N° 25/2023, actualización del valor del módulo de honorarios mínimos sugeridos, de forma mensual, a partir del mes de noviembre de 2023;  
 10°.-Elección de autoridades de acuerdo al inciso d) del artículo 6° de la N.J.F. 1192

a) Junta Directiva:

- (4) CUATRO Consejeros Titulares y
- (4) CUATRO Consejeros Suplentes

b) Tribunal de Ética y Disciplina:

- (3) TRES Miembros Titulares
- (2) DOS Miembros Suplentes

Miembros Titulares de la Junta Directiva que finalizan sus mandatos

CAMPANARI, María Martina  
 MARCOS, María Jimena

MARCHISIO, Sebastian Elías  
 PRIETO, Roberta Verónica

Miembros Titulares del Tribunal de Ética y Disciplina que finalizan sus mandatos

PASTOR, Carlos Daniel  
 ABALO, Hugo Oscar  
 TOSSO, Rubén Marcelo

(\* Art. 9° N.J.F. 1192: “La asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria se considerará constituida con los matriculados presentes”  
 C.P.N. María Martina Campanari Presidente.

B.O. 3596

### COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SANTA ROSA, 30 de Octubre de 2023

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA convoca a sus colegiados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día **15 de Diciembre de 2023** a las **10:00 horas, en el salón de Actos del Colegio de Escribanos, sito en la Calle 25 de Mayo N° 434**, de esta ciudad de Santa Rosa, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura, consideración y aprobación de Acta Asamblea anterior.
- 2°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Gastos y Recursos y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2022.-
- 3°) Renovación PARCIAL del CONSEJO DIRECTIVO, a saber: Cinco (5) CONSEJEROS con mandato por 2 ejercicios, por finalización del mandato de consejeros: **Esc. Yolanda Celia MARTINEZ, Esc. Emilia DIEZ, Esc. Hipólito Gustavo ALTOLAGUIRRE, Esc. Mercedes María COBO y Esc. Ana Lis CORONEL.-**
- 4°) Designación de un VOCAL TITULAR y de un VOCAL SUPLENTE para integrar el TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA NOTARIAL (Artículo 125 Ley 3.114).-
- 5°) Cuota Social Obligatoria – Su valor anual.-
- 6°) Designación de dos (2) Asambleístas, para firmar el acta de asamblea, juntamente con Presidente y Secretario.-

El Consejo Directivo  
 B.O. 3596 - 3597

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL BANCO DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2023

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
NRO.11  
CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Provincial N° 3489, el Directorio dispone efectuar el llamado a Asamblea General Extraordinaria N°.11 de la Caja de Previsión Social para el Personal del Banco de La Pampa, para el día 1° de Diciembre de 2023 a la hora 19:00, realizándose la presente Asamblea en la Fundación Banco de La Pampa sita en Calle Pellegrini Nro.266 de Santa Rosa, La Pampa, donde se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) Delegados presentes para que firmen el Acta respectiva en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
- 2- Elección de Síndicos Titular y Suplente para el período 01.01.2024 – 31.12.2026. Fijar remuneración Art.24 Ley 3489.
- 3- Aprobación Política de Inversiones según lo establecido en la Nueva Ley Nro.3489, sancionada el 03 de Noviembre de 2022.

**Nota:** Déjase establecido que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno de los delegados con derecho a voto, a la hora fijada en la convocatoria, se sesionará válidamente 1 hora después con los delegados presentes, cualquiera sea su cantidad. En caso de ausencia operará la subrogación automática por los suplentes de los respectivos distritos y en el orden establecido (Art. 13 Ley 3489).

El Directorio  
B.O. 3596

**BIBLIOTECA POPULAR FLORENTINO  
AMEGHINO**

Embajador Martini, noviembre de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados:

La Comisión Directiva de La Biblioteca Popular "Florentino Ameghino" de Embajador Martini, invitan a UD./S. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 6 de diciembre 2.023, a las 20,30 horas, en el Establecimiento de La Biblioteca, ubicado en calle 2, Grito De Alcorta, s/n en Embajador Martini, La Pampa.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General

e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente a los ejercicios 2.022 –2.023.-

3.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.

La Comisión Directiva

**NOTA:** No habiendo el número de socios suficientes a la hora indicada, ésta Asamblea se realizará con el número de presentes que se encuentren, de acuerdo al artículo n° 29 de nuestro Estatuto.

B.O. 3596

**ASOCIACION CIVIL RIVER SANTA ROSA**

Santa Rosa, noviembre de 2023

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de noviembre de 2023, a las 19.30horas, en el salón sito en calle Córdoba n°76 de esta ciudad Capital, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.) Aprobación de los asociados presente para la realización de la Asamblea Ordinaria.
- 2.) Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que, por delegación de los Asambleístas, aprueben y firmen el acta respectiva, junto con el presidente y secretario de la Comisión Directiva.
- 3.) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico número 4, cerrado el 30 de junio de 2.023.
- 4.) Fijación cuota social según lo establece el Artículo 8 del Estatuto Social.

La Comisión Directiva

**NOTA:** Dejase establecido que, en el caso de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno de los asociados con derecho a voto, a la hora fijada en la Convocatoria, se sesionará válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes.-

B.O. 3596

**CLUB ATLETICO Y CULTURAL ARGENTINO**

General Pico, noviembre de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado:De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Estatuto Social, convocase a los Señores Asociados

a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 22 de noviembre de 2023 a las 20 hs. en nuestra sede social, de calle 32 esquina 17 a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario. -
- 2) Mención de la causa que provocó que la Asamblea sea efectuada fuera de termino. -
- 3) Renovación de la totalidad de las autoridades de la comisión Directiva.

La Comisión Directiva

**NOTA:** Artículo 31º: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

B.O. 3596

#### ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ANGUIL

Anguil noviembre de 2023

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de esta institución, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de noviembre de 2023 a las 20:00 horas en la sede social de la misma, sita en calle Mitre 323, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de Asamblea.
2. Consideración de Memoria, Balance y Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio 2022.
3. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato.
4. Actualización del valor de la cuota social.

La Comisión Directiva  
B.O. 3595

**CLUB LA MARIA LUISA**

Macachín, noviembre de 2023

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Club La María Luisa convoca a Asamblea General Ordinaria el día 20 de noviembre de 2023 a las 17 horas, a llevarse a cabo en Sede del Club la María Luisa Zona Rural Sección III provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1: Tratamiento de los ejercicios desde 01/08/2022 al 31/07/2023

**NOTA:** Se deja constancia que, en caso de no alcanzar el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerará válidamente una hora después con los socios presentes. -

La Comisión Directiva  
B.O. 3595

#### ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE LA PAMPA Y OESTE DE BUENOS AIRES

Santa Rosa, noviembre de 2023

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El día 19 de octubre de 2023, siendo las 19 horas, se reúne la Comisión Directiva de la Asociación de Productores Aseguradores de Seguros de La Pampa y Oeste de Buenos Aires, presidida por la señora Silvina Carozzi y los siguientes miembros: Gustavo Brusatti, Adriana Mina, Lucas Gatti, Ignacio Clavero y Lidia Naser.

Los integrantes de la Comisión presentes deciden convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 2023, a las 18 hs. En la calle Neuquén 437 de la localidad de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración del Balance, Inventario, Memoria y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al décimo quinto ejercicio económico (01/07/2022-30/06/2023).
3. Modificación de la cuota social.
4. Renovación de autoridades de acuerdo estatuto.
5. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta respectiva.

De acuerdo al Estatuto, si no se reuniese el quórum a la hora fijada para el comienzo de la asamblea, transcurrida media hora, se dará comienzo a la misma, con la cantidad de

asociados presentes, siendo válidas las resoluciones tomadas.

Con el acuerdo unánime de los miembros presentes y sin haber más temas que tratar, siendo las 20 hs, se da por finalizada la reunión.

La Comisión Directiva  
B.O. 3595

### ASOCIACIÓN CIVIL FLECHAS PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2023

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Flechas Pampa convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 2023, en la sede en calle Miguel Maldonado N° 1366 a las 21:00 hs. para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación de la Memoria del ejercicio 01/10/2022 al 30/09/2023.
2. Lectura y aprobación del Balance e Informe de revisores de cuentas del ejercicio 01/10/2022 al 30/09/2023.
3. Renovación total de autoridades. 4. Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

La Comisión Directiva  
B.O. 3595

### ASOCIACIÓN COOPERADORA UNIDAD EDUCATIVA N° 27

Realicó, noviembre de 2023

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva los convoca a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo en el local escolar, cito en Constitución N° 1122, de Realicó, Provincia de La Pampa, el día **29 de noviembre de 2023, a las 20,30 horas** a fin de tratar el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- 1- Elección de 2 asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2- Reforma integral del Estatuto para adecuarlo a la nueva Ley de Cooperadoras Escolares.

#### ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1) Elección de 2 asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Explicación de las razones por las que la Asamblea se celebra fuera de término con los ejercicios cerrados el 31/12/2010; 31/12/2011; 31/12/2012; 31/12/2013; 31/12/2014; 31/12/2015; 31/12/2016; 31/12/2017; 31/12/2018; 31/12/2019; 31/12/2020; 31/12/2021; 31/12/2022.-

3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Estado de Resultados, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás cuadros correspondientes a los Ejercicios Sociales cerrados el 31/12/2010; 31/12/2011; 31/12/2012; 31/12/2013; 31/12/2014; 31/12/2015; 31/12/2016; 31/12/2017; 31/12/2018; 31/12/2019; 31/12/2020; 31/12/2021; 31/12/2022

4) Renovación total de la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva

**Nota.** Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas. Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberán estar al día con la tesorería y registrar más de un año de antigüedad como socio.

B.O. 3595

### CLUB PUNTO UNIDO

25 de Mayo, noviembre de 2023

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto de la Asociación Civil "Club Punto Unido" convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de diciembre de 2023 a las 19,00 hs. a desarrollarse en las instalaciones de la Asociación sita en Avda. Don Bosco y calle General Pico de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea y de dos Asociados para que suscriban el Acta de la Asamblea. -

2º) Razones por las cuales se efectúa el llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término. -

3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos-Sociales finalizados al 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2021, y al 31 de diciembre de 2022.-

- 4°) Elección de once (11) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes del Consejo Directivo, por el término de dos (2) años, por finalización de mandatos. -  
 5°) Elección de dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (2) años, por finalización de mandatos. -  
 6°) Tratamiento de la cuota social.-

**NOTA:** La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 29 del Estatuto. -

La elección de miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas se realizará mediante la presentación de listas de acuerdo a la normativa dispuesta por el Reglamento Interno del Consejo Directivo y que se encuentra a disposición en la sede de la Asociación. -

El plazo para la presentación de listas vencerá el día 28 de noviembre de 2023 a las 21:00 hs., tal lo establece el Reglamento para la elección del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas de esta institución, en su Artículo 4°.-

A fin de poder participar de la Asamblea y de las listas, los asociados deberán mantener regularizada su situación de deuda con la Asociación, pudiendo hacerlo hasta el día 28 de noviembre a las 21 hs.- Jorge Mario FAVATELA, Presidente. - Estefanía PIFANO, Secretaria. -

La Comisión Directiva  
B.O. 3595

#### **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GRAL. M. CAMPOS**

General Campos, noviembre de 2023

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados de Gral. M. Campos, en la calle Sarmiento N° 950, el día 24 de noviembre a las 16 hs.

#### **ORDEN DEL DÍA**

- \*Lectura y aprobación del Acta anterior
- \*Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 31/12/2022, e informe de la Comisión Revisora de cuentas.
- \* Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por finalización de mandatos.

La Comisión Directiva  
B.O. 3595

#### **FE DE ERRATA**

“Debió publicarse en el Boletín 3594 de fecha 27/10/23  
...”

#### **ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO MAC ALLISTER**

Santa Rosa, octubre de 2023

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 17 de noviembre de 2023 a las 20,30 hs en las instalaciones del predio sita en ruta 5 Km 603, a fin de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura y consideración del acta anterior con el llamado a Asamblea Ordinaria.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Estado de Situación Patrimonial cerrado al 31 de diciembre de 2022.
- 3.- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas
- 4.- Designación de dos (2) socios para firmar el acta respectiva, junto al presidente y secretario.

La Comisión Directiva  
B.O. 3594  
...”

#### **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PUELCHES**

Puelches, noviembre de 2023

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 del mes de noviembre a las 20:30 horas en las instalaciones de nuestra sede social a fin de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- Explicación del llamado a Asamblea fuera de termino.
- Lectura y aprobación de memoria, informe de revisores de cuentas y estados contables correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/07/10, 31/07/11, 31/07/12, 31/07/13, 31/07/14, 31/07/15, 31/07/16, 31/07/17, 31/07/18, 31/07/19, 31/07/20, 31/07/21, 31/07/22 y 31/07/23
- Tratamiento de la cuota social.

- Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos.

La Comisión Directiva  
B.O. 3595

### ASOCIACIÓN DE HERMANAS DE LOS POBRES

Santa Rosa, noviembre de 2023

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Asociados de Asociación Hermana de los Pobres, Hogar de Ancianos, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de Don Bosco 13 el día 27 de noviembre de 2023 a la hora 12 con el objeto de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Renovación total de la Comisión Directiva y de los revisores de cuenta por finalización de los mandatos.
2. Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea junto al Presidente y al secretario.
4. Artículo 25 del Estatuto: "El quorum para realizar una asamblea será dado por la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y en caso de no alcanzar el número a la hora fijada se realizará 30 minutos después con los socios presentes. Las resoluciones serán por simple mayoría de votos y no podrán considerar asuntos no incluidos en la convocatoria."

La Comisión Directiva  
B.O. 3595

### BIBLIOTECA POPULAR DE ABRAMO

Abramo, noviembre de 2023

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular de Abramo invita a sus socios a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2023 a las 19 hs. en la sede de la Institución cita en la calle Malvinas Argentinas 340 de Abramo a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1° Modificación del Capítulo VIII en su Artículo 53 del Estatuto que rige la Biblioteca que especifica el destino de los bienes en caso de disolución y liquidación.
- 2° Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

**Nota:** La Asamblea se realizará en el lugar y fecha indicada en la presente convocatoria.

En caso que de no alcanzarse el quórum legal, se considerará válida la celebración de la Asamblea una hora después de la fijada como inicio con la cantidad de socios presentes.

La Comisión Directiva  
B.O. 3595

### COOPERADORA POLICIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SANTA ROSA

Santa Rosa, noviembre de 2023

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Cooperadora Policial del Cuerpo de Bomberos de Santa Rosa, convoca a sus asociados, a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 23 de Noviembre a las 19,00 Hs., en la sede de la Institución, sito en José Ingenieros N° 562 de la ciudad de Santa Rosa, a fin de tratar y aprobar los siguientes puntos:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Modificación del Art. 34 del Estatuto (Disposición de los bienes en caso de disolución).
- 2) Elección de dos asociados para firmar el acta.

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

También convoca a sus asociados, a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 23 de Noviembre de 2023 a las 19:00 horas, en la misma sede, a fin de tratar y aprobar los siguientes puntos:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para que firmen el acta.
- 2) Lectura y aprobación del Balance cerrado el 30/06/2023.
- 3) Lectura y Aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Memoria, correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2023.
- 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por termino de mandato
- 5) Acciones previstas a futuro.

La Comisión Directiva  
B.O. 3595

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE REALICÓ

Realicó, noviembre de 2023

## CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 24, de los “Estatutos Sociales”, se convoca a la “Asamblea General Ordinaria”, a realizarse en la sede del “Centro de Jubilados y Pensionados de Realicó, sito en la calle Gobernador González N° 1257, de Realicó- La Pampa, el día 24 de Noviembre del año 2023 a las 17.30 Horas, para considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- Lectura y consideración del Acta de la “Asamblea Ordinaria” anterior.
- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta (Art. W 24).
- Consideración de “Memoria - Balance - e – Inventario” Cerrados al 31 de Diciembre del año 2022, e informe de Revisores de Cuentas.
- Designación de tres (3) Socios para receptor votos (Art. N° 24).
- Elección parcial de la Comisión Directiva.- (Art. N° 30).

### CARGOS A CUBRIR:

VICE-PRESIDENTE PRO-SECRETARIO PRO-TESORERO - VOCAL TITULAR 1° -VOCAL TITULAR 4° \_ VOCAL SUPLENTE 1° - VOCAL SUPLENTE 3° - VOCAL SUPLENTE 5°.

### DISPOSICIONES ESTATUARIAS:

Artículo N° 26: No reuniéndose la mitad mas uno de los socios de la Institución a la hora fijada para realizar la Asamblea, esta se realizará con los socios que se hallen presentes, una (1) hora después de lo indicado-establecido según el Art. 26 de los Estatutos Sociales.

Artículo N° 28: Simultáneamente al tiempo de llamada a Asamblea se exhibirá en la Sede Social el padrón de los socios con derecho a VOTO. Las listas de candidatos al “Acto Eleccionario”, deberán presentarse con siete (7) días de anticipación a la realización de la Asamblea.

La Comisión Directiva  
B.O. 3595

## CONCURSOS LLAMADOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Res. N° 487 -26-10-23- Art. 1°.-** Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en las Leyes N° 643 y N° 2871 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad,

de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, debiendo acreditar en todos los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 5 - Rama Administrativa – Ley N° 643 - en la Jurisdicción “D”, Unidad de Organización 40, Subsecretaría de Culto del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**Art. 2°.-** Podrán presentarse al Concurso, los agentes que revisten hasta la Categoría 14, Rama Administrativa, de las Leyes N° 643 y N° 2871, inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 3985/23 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

**Art. 3°.-** Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

**Art. 4°.-** Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad y de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

**Art. 5°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

### TITULARES

CABOT, Carina Alejandra (Categoría 1)  
LAVECHIA, Carina Lorena (Categoría 1)  
ECHEGARAY, María de los Ángeles (Categoría 1)

### SUPLENTES:

GARRO, Miguel Ángel (Categoría 1)  
TORRES VARELA, Ana Mercedes (Categoría 1)  
BUSTAMANTE, Roxana Daniela (Categoría 1)

**Art. 6°.-** El examen de oposición queda establecido para el día 29 de noviembre de 2023 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 23 de noviembre de 2023.

## ANEXO I

### 1.- CARGO:

- a) Categoría: 5 (cinco), Rama Administrativa, Ley N° 643.
- b) Cantidad: Una (1).
- c) Requisito: Tener aprobado el Nivel de Educación Secundaria o equivalente.
- d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.



- e) Remuneración: la que corresponda a la Categoría que se concursa.
- f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

## 2.- TAREAS A CUMPLIR:

Administrativas en la Subsecretaría de Culto del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

## 3.- LUGAR DE TRABAJO:

Subsecretaría de Culto del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

## ANTECEDENTES EVALUABLES

- a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 2
- b) Títulos o certificados de estudios obtenidos, cursados y que cursa 0 a 3
- c) Capacitación obtenida 0 a 1
- d) Foja de servicios 0 a 2
- e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-22 (0,10) por año calendario. 0 a 2
- Ley N° 643 (artículo 212): “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmado en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

## CONCURSO DE OPOSICION

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías y sus modificatorias.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias. Decreto sobre Monto de Contrataciones.
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones.
- Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- Ley N° 3175 Ley Micaela de Adhesión provincial a la Ley Nacional N° 27499, de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado y Decreto Reglamantario N° 1674/20.
- Decreto N° 2037/79 Poder Ejecutivo Nacional
- Código Civil y Comercial de la Nación
- Código Fiscal Provincia de La Pampa.
- Resolución N° 2160/19 Ministerio de Salud
- Exenciones impositivas de las entidades religiosas.

## TEMAS GENERALES

- Reestructuras Presupuestarias.
- Contrataciones.

- Viáticos.
- Sistema de Ejecución Presupuestaria.
- Sistema de Vales de Combustible.
- SiCoDi.
- Gestión Documental Electrónica.
- Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

**Inscripción:** Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Culto del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**Fecha y lugar de inscripción:** El día 23 de noviembre de 2023, en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Culto del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de 7:30 a 13:30 horas.

**Fecha y hora de evaluación:** 29 de noviembre de 2023 a las 8:00 horas.

**Lugar de prueba de oposición:** Subsecretaría de Culto del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**Res. N° 101 -31-10-23- Art. 1°.-** Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y modificatorias, que revisten en el ámbito de los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de la Producción y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, como personal permanente o no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, y aquellos agentes incluidos en el “Régimen Laboral de Tiempo Reducido “Ley N° 2871, que revisten en las categorías hasta la 7 inclusive con título de Abogado, para cubrir un (1) cargo vacante categoría 1, Rama Administrativa en la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, Jurisdicción “H” Unidad de Organización 01.-

**Art. 2°.-** Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

**Art. 3°.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

**Art. 4°.-** Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION JURISDICCION "H" – UNIDAD DE ORGANIZACION 01**

**1.- CARGO A CONCURSAR:** 1 (una) Categoría 1 (uno)

**2.- LUGAR DE TRABAJO:** Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

**3.- REQUISITOS:** Abogado

Certificado de capacitación obligatoria Ley N° 27499 y Ley N° 3175

**4.- TAREAS A CUMPLIR:** Las inherentes al cumplimiento de las funciones de asesoramiento jurídico y toda otra tarea que sea asignada por parte del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

- |  |       |
|--|-------|
| a) Funciones y cargos desempeñados por el Postulante afines al cargo a cubrir. | 0 a 4 |
| b) Título o certificado de estudios y capacitación obtenidos.                  | 0 a 3 |
| c) Foja de Servicios   | 0 a 1 |
| d) Antigüedad general en el Sector Público, por calendario al 31-12-22         | 0 a 2 |

Ley N° 643 (artículo 212): “los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

**B.- CONCURSO DE OPOSICION:**

**TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE**

Ley N° 507 Orgánica Asesoría Letrada de Gobierno; Conocimiento de la Norma Jurídica de Facto N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/79;

Conocimiento de la Ley N° 643 y sus modificatorias;

Conocimiento de la Ley N° 3 y sus modificatorias.

Ley de Ministerios –Organización y Función de la Jurisdicción.

Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Código Fiscal

Ley N° 23.548 Coparticipación Federal de Impuestos – Acuerdos Federales vigentes-;

Ley N° 1065 y sus modificatorias;

Ley N° 3042 creando la “Licencia para víctimas de violencia de Género”

Ley N° 3175 de Adhesión provincial a la Ley Nacional 27.499, de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado y Decreto Reglamentario N° 1674/20;

0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

**C.- JUNTA EXAMINADORA:**

**TITULARES**

DACAL, Carlos Jorge Luis (Categ. 1)

GARCIA ANCIN, Fernando (Categ. 1)

BERDASCO, Patricia Viviana (Categ. 1)

**SUPLENTE**

CASSETTA, Carlos (Categ. 1)

TAVERNA, Raúl Andrés (Categ. 1)

GARRO, Miguel Angel (Categ. 1)

**D.- LUGAR DE EXAMEN:** Sala de Situación del Ministerio de Hacienda y Finanzas “Mechi MARIO”, 3° Piso Centro Cívico.

**E.- FECHA DE EXAMEN:** 27 de Noviembre de 2023.

**F.- LUGAR DE INSCRIPCION:** Despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**G.- DIAS DE INSCRIPCION:** 21 de Noviembre de 2023, de 7,30 hs. a 13,30 hs.

**SECRETARÍA DE CULTURA**

**Res. N° 228 -1-11-23- Art. 1°.-** Convócase a Concurso Abierto para cubrir cargos en la Dirección Coordinación de la Banda Sinfónica Provincia de La Pampa y en la Subsecretaría de Coordinación Cultural dependiente de la Secretaría de Cultura, debiendo acreditar la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido por el artículo 2 de la Ley N° 3385, para cubrir los cargos que se detallan como Anexo I de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Podrán presentarse al concurso abierto los postulantes en general, pertenezcan o no a la Administración Pública Provincial.

**Art. 3°.-** Apruébese el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y requisitos especiales para los cargos que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

**Art. 4°.-** Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en DOS (2) diarios de circulación en la Provincia de La Pampa.

**Art. 5°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

**TITULARES:**

Maria Elena GIMENEZ (Categoría 1)

VILLALVA, Leonardo (Categoría 1)

BADER, Walter René (Categoría 1)

**SUPLENTE:**

BARIDON, Daniela (Categoría 1)

Diego AGUILERA (Categoría 1)

GARRO, Miguel Angel (Categoría 1)

**COMISIÓN ASISTENTE DESIGNADA PARA LA AUDICIÓN**

- 1) SÁNCHEZ Camilo Daniel, (Solista: Concertino Categoría 2 Conv. 4 Ley N°643)
- 2) RODRIGUEZ Jorge Alberto (Jefe de Fila: 1° Percusionista Categoría 3 Conv. 4 Ley N°643)
- 3) CUEVAS Hugo Daniel, (Jefe de Fila: Trombon Categoría 3 Conv. 4 Ley N°643)

**Art. 6°.-** El examen de oposición queda establecido para el día 12 de diciembre de 2023 a las 8:00 horas determinada en el Anexo II, fijándose como fecha de inscripción el día 21 de noviembre de 2023 desde la hora 8 y hasta las 12 hs

## ANEXO I

### CARGOS A CUBRIR

#### CONVENIO 4 -RAMA MÚSICO LEY N° 643

CANTIDAD: UNO (1)

CARGO: PARTE REAL

INSTRUMENTO: 2 do TROMBÓN

CATEGORÍA: 5 (Convenio 4 Ley N° 643)

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL  
BANDA SINFÓNICA -SECRETARIA DE CULTURA  
LA PAMPA-

HORAS SEMANALES: 32hs 30min

HORARIO: Semanal de 15 a 21:30

RETRIBUCIÓN BRUTA: \$ 181.062,28(Escala salarial del mes de SEPTIEMBRE /23, sin título)

CANTIDAD: UNO (1)

CARGO: SOLISTA

INSTRUMENTO: TIMBALES CON OBLIGACIÓN DE PERCUSIÓN

CATEGORÍA: 4 (Convenio 4 de la Ley N° 643)

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL  
BANDA SINFÓNICA -SECRETARIA DE CULTURA  
LA PAMPA-

HORAS SEMANALES: 32hs30min

HORARIO: Semanal de 15 a 21:30

RETRIBUCIÓN BRUTA: \$ 217.357,48 (Escala salarial del mes de SEPTIEMBRE /23, sin título)

#### CONVENIO 1 LEY N° 643

CANTIDAD: UNO (1)

CARGO: ADMINISTRATIVO

CATEGORÍA: 2 (Convenio 1 de la Ley N° 643)

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE  
COORDINACIÓN CULTURAL -SECRETARIA DE  
CULTURA LA PAMPA-

HORAS SEMANALES: 32 hs30min

HORARIO: Semanal de 7 A 13:30

RETRIBUCIÓN BRUTA: \$288.994,85 (Escala salarial del mes de Septiembre del 2023, sin título)

## ANEXO II

### 1) ANTECEDENTES EVALUABLES CONVENIO 4 MÚSICO LEY N° 643- (CATEGORIA 4 Y 5)

- a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 2
- b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa 0 a 1
- c) Capacitación obtenida 0 a 2
- d) Foja de servicios en orquestas y en bandas sinfónicas 0 a 2
- e) Programas y/o certificaciones de participaciones en concierto 0 a 1
- f) Programas y/o certificaciones de participaciones en concierto como solista 0 a 2

## CONCURSO DE OPOSICIÓN

### A- ESCRITO

- Constitución Provincial.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Decreto N° 546/97
- Ley N° 3385

EN LA PRUEBA DE OPOSICIÓN LOS POSTULANTES DEBERÁN OBTENER 5(CINCO) PUNTOS

### B- AUDICIÓN GENERAL

- 1) Obra seleccionada por los postulantes.
- 2) Obra impuesta de pasajes y fragmentos de la Primera Sinfonía de Robert SMITH "La Divina Comedia"  
EN LA AUDICIÓN LOS POSTULANTES DEBERÁN OBTENER 6 (SEIS) PUNTOS

### 2) ANTECEDENTES EVALUABLES CONVENIO 1 LEY N° 643- RAMA ADMINISTRATIVA (CATEGORIA 2) PARA DESEMPEÑARSE EN TAREAS VINCULADAS A LOS REGISTROS DEL CONSEJO PROVINCIAL ABORIGEN Y EN LOS REGISTROS DE ARTISTAS Y OTRAS VINCULADAS A LA RAMA

- a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 2
- b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa 0 a 2
- c) Capacitación obtenida 0 a 1
- d) Foja de servicios 0 a 3
- e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, o Privado por año calendario al 31-12-22 (0,10 ) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses 0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

## CONCURSO DE OPOSICIÓN

### A- ESCRITO

- Constitución Provincial.
- Ley N° 3170 de Ministerios y sus modificatorias. Organigrama
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.

- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
- Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.-
- Reglamento de contrataciones Decreto Acuerdo N° 470/73 y modificatorias.-
- Norma Jurídica de Facto N° 835, normas complementarias ,
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- Decreto-2023-58-E-GLP-GPLP-(Separata II Boletín Oficial N° 3590 del 4/10/2023)del Régimen de Contrataciones en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial y Organismos descentralizados del Régimen de Contrataciones en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial y Organismos descentralizados
- Ley N° 1449 Establece el Sistema Provincial de Bibliotecas de La Pampa y su Decreto Reglamentario N° 318/94 y modificatorios.-
- Ley Nro 1604 Fondo de Promoción Cultural.-
- Ley N° 3023 Instituyendo el Salón de Artes Visuales Provincia de La Pampa
- Ley Provincial N° 830 Concediendo , una pensión graciable a los escritores,compositores, poetas, músicos, etc. reconocidos en el ámbito Provincial.
- Ley N° 2083 Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de La Pampa y su Decreto Reglamentario N°1934/04
- Ley N° 3385
- Ley N° 804 de Creación del Fondo editorial Pampeano
- Ley N° 23302 de Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes
- Ley N° 1228 de Creación del Consejo Provincial Aborígen.
- Decreto N° 2470/20 Establece que el Consejo Provincial del Aborígen creado por la Ley N° 1228 funcionará bajo la Jurisdicción de la Secretaría de Cultura.
- Requisitos y procedimiento para la inscripción de las comunidades aborígenes en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas

#### B)TEMA GENERAL

- El día y hora del examen presentara un sobre cerrado que contenga

PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO S/ CREACIÓN DE REGISTRO DE COMUNIDADES ABORÍGENES EXISTENTES EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA y/ o REGISTRO DE ARTISTAS

Extensión del Proyecto: DIEZ (10) hojas, Tamaño A4 Espaciado: interlineado 1;5

Tipo de letra: Arial, tamaño de letra: 12

- Contrataciones (Decreto-2023-58-E-GLP-GPLP-(Separata II Boletín Oficial N° 3590 del 4/10/2023)
- Viáticos.

- Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD).
- Sistema de Vales de Combustibles.
- Sistema de Control Público de Expedientes.

EN LA PRUEBA DE OPOSICIÓN LOS POSTULANTES DEBERÁN OBTENER 5(CINCO) PUNTOS

**Inscripción:** Despacho Administrativo de la Secretaría de Cultura.

**Fecha y lugar de inscripción:** El día 21 de noviembre de 2023, en el Despacho Administrativo de la Secretaría de Cultura, de 8:00 a 12:00 horas.

**Fecha y hora de evaluación:** 12 de diciembre de 2023 a las 8 horas.

**Lugar de prueba de oposición:** Centro Cultural MEDASUR, sito en calle Avda Belgrano N° 180, de la ciudad de Santa Rosa.-

#### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

**Res. N° 1155 -1-11-23- Art. 1°.-** Convocar la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a realizarse en la Jurisdicción “O”, Unidad de Organización 01, -Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para cubrir UN (1) cargo vacante de la Categoría 3 – Rama Administrativa -, reservada en el presente Expediente, a los agentes comprendidos en las Leyes N° 643 y N° 2871 y sus modificatorias, que revisten en éste Organismo, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la Ley N° 643, y los comprendidos en el Decreto N° 4846/23, debiendo acreditar en todos los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385.

**Art. 2°.-** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 7, Rama Administrativa, inclusive, de las Leyes N° 643, N° 2871 y sus modificatorias que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

**Art. 3°.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

**Art. 4°.-** Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

**Art. 6°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

**A.- TITULARES:**

- 1.- BADER, Walter Ezequiel (Legajo N° 111515 – Categoría 1)
- 2.- NUÑEZ, María Eugenia (Legajo N° 66093 – Categoría 1)
- 3.- QUIROGA, Domingo Arturo (Legajo N° 12747 – Categoría 1)

**B.- SUPLENTE:**

- 1.- STOK CAPELLA, Juliana (Legajo N° 115096 - Categoría 1)
- 2.- SCARFO, María Evangelina (Legajo N° 70652 - Categoría 1)
- 3.- GARRO, Miguel Angel (Legajo N° 9005 – Categoría 1)

**Art. 7°.-** El examen de oposición queda establecido para el día 06 de diciembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Auditorio en de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción el día 21 de noviembre de 2023 en el Despacho del Instituto.

**ANEXO**

**CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION**

**JURISDICCION “O” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “01”**

**1.- CARGOS:**

- a) Categoría: 3 (tres), Rama Administrativa Ley N° 643.
- b) Cantidad: Uno (1).
- c) Requisito: Tener aprobado el Nivel de Educación Secundaria o equivalente.
- d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.
- e) Remuneración: La que corresponda a la Categoría que se concursara.
- f) Horario: El establecido para los agentes de la administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo.

**2.- TAREAS A CUMPLIR:**

Administrativas en la Gerencia Técnica del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

**3.- LUGAR DE TRABAJO:**

Gerencia Técnica del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

**A) ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

- 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes 0 a 2

- 2.- Titulo o Certificado de estudios y capacitación obtenidos 0 a 3
- 3.- Fojas de Servicios 0 a 3
- 4.- Antigüedad General en el Sector público al 31/12/2022 (0.10 por año calendario) 0 a 2

Ley N° 643 (Artículo 212): “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.-

**B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN**

- 1.- Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias
- 2.- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo - Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
- 3.- Ley N° 643 Estatuto de Empleados Públicos y sus modificatorias y Normas Complementarias.
- 4.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 5.- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías y sus modificatorias.
- 6.- Norma Jurídica de Facto N° 816 y Decreto Reglamentario N° 824/84
- 7.- Ley N° 3175 Ley Micaela de Adhesión provincial a la Ley Nacional N° 27499, de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del estado y Decreto Reglamentario N° 1674/20.
- 8.- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 9.- Ley Nacional N° 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- 10.- Ley N° 3042, Creando la “licencia para víctimas de violencia de género” destinada a la protección de todas las trabajadoras pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, entes autárquicos y descentralizados de la provincia.
- 11.- Organización y Funciones Administrativas en el I.P.A.V.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.

**ASPECTOS GENERALES:**

**INSCRIPCION:** El día 21 de noviembre de 2023, en el Despacho del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

**FECHA Y HORA DE EVALUACION:** 06 de diciembre de 2023 – 8:30 horas.-

**LUGAR DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN:** Sala de Auditorio del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

**RESULTADOS**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Res. N° 1291 -25-10-23- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el nombre de las concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución N° 665/23 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

#### ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 665/23 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 6, Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización 01: "Ministerio de Educación- Departamento Subsidios y Rendiciones".

Nombres y Apellidos	D.N.I. N°	Puntaje de la Oposición	Puntaje de los Antecedentes	Puntaje Total
Valentina Jasmín MENU	39.054.533	5,63	1,17	6,80
Julieta D'AMICO IERVASI	37.009.474	7,35	0,64	7,99

Valentina Jasmín MENU	39.054.533	5,63	1,17	6,80
Julieta D'AMICO IERVASI	37.009.474	7,35	0,64	7,99

#### ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 665/23, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización 01: "Ministerio de Educación- Departamento Subsidios y Rendiciones".

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Categoría	
		Anterior	Promoción
Julieta D'AMICO IERVASI	37.009.474	14	6